

Surtidora de Gas del Caribe S.A. E.S.P.

Emisor: SURTIGAS S.A. E.S.P. NIT: 890.400.869-9

Domicilio: Cartagena, Colombia

Dirección oficina principal: Avenida Pedro de Heredia Sector Armenia, Calle 31 No. 47-30, Cartagena. Surtigas S.A. E.S.P., con sede principal localizada en la ciudad de Cartagena de Indias.

Sucursales: No tiene

Actividad Principal del Emisor: Sociedad organizada en forma de Empresa de Servicios Públicos

cuyo objeto social principal es la distribución y comercialización de gas. Fecha de difusión del Prospecto de Información: diciembre de 2013

Mercado al que se dirigen los

Destinatarios de la Oferta:

Valores:

Mercado principal

La totalidad de la Emisión será ofrecida al Público en General. Por Público en General se entiende todas las personas jurídicas, incluyendo pero sin limitarse a los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación

personal -NIP, NUIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro Inversionista con la capacidad legal de adquirir los

Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P..

Tipo de Oferta: Oferta Pública Clase de Valores Ofrecidos: **Bonos Ordinarios** Ley de Circulación: A la orden

El Valor Nominal es de un millón de pesos (\$1.000.000 m/cte.) cada uno para cada Serie **Valor Nominal:**

denominada en pesos y mil (1.000) UVR para la serie denominada en UVR.

El precio de suscripción de los Bonos estará conformado por el valor nominal más la prima Precio de Suscripción:

o menos el descuento, en caso de ofrecerse en el Aviso de Oferta Pública respectivo La cantidad total de títulos ofrecidos será el resultado de sumar el número de Bonos

Número de títulos: ofrecidos de la Emisión, donde este último se define como el resultado de dividir el monto

efectivamente emitido sobre el Valor Nominal de cada Bono.

Número de Series: Cinco (5) series: Serie A, Serie B, Serie C, Serie D y Serie E

Todas las series cuentan con plazos de redención entre dos (2) años y veinte (20) años Plazos:

contados a partir de la Fecha de Emisión

Monto de la Emisión: Hasta ciento setenta y cinco mil millones de pesos \$175.000.000.000 m/cte.

> Percibir el capital, los intereses y el reembolso del capital, todo de conformidad con lo establecido en el Aviso de Oferta Respectivo, el Reglamento de Emisión y el presente Prospecto de Información. El traspaso electrónico de los Bonos Ordinarios conlleva para el

bonos:

Derechos que incorporan los

Inversión Mínima:

adquirente la facultad de ejercer el derecho de pago al capital y los intereses en los términos contenidos en el título; Los demás derechos que emanan de este prospecto o de

la ley.

de pesos colombianos (\$5.000.000) para las series denominadas en pesos y cinco mil (5.000) UVR para la serie denominada en UVR. Los tenedores de los títulos podrán realizar operaciones de traspaso, sólo si estas operaciones incorporan unidades completas de títulos con valores no inferiores a cinco millones de pesos colombianos (\$5.000.000) para las series denominadas en pesos o cinco mil (5.000) UVR para la serie denominada en UVR,

La inversión mínima será la equivalente al valor de cinco (5) títulos, es decir cinco millones

es decir, cinco (5) títulos de valor nominal según cada tipo de serie.

Las tasas de interés máximas de los bonos según aprobación por parte de la Junta Directiva Tasa Máxima de Interés: en su reunión no presencial de SURTIGAS S.A. E.S.P. en su Acta número 264 del 23 de

Corficolombiana

Banca de Inversión



Comisiones y gastos conexos:

Los Inversionistas deberán asumir el costo del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF– que se puedan generar dentro del proceso de suscripción de los Bonos Ordinarios (4x1000). Los rendimientos financieros de estos Bonos se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al momento del respectivo pago.

septiembre de 2013 serán de: Serie A: IPC + 12%, Serie B: DTF + 10%, Serie C: TF 20%, Serie D:UVR 12% y Serie E: IBR + 12%. La tasas máximas de rentabilidad serán definidas en el

Bolsa donde están Inscritos los Valores:

Bolsa de Valores de Colombia S.A.

Aviso de Oferta Pública

Calificación Otorgada:

Calificación AAA (col), con perspectiva estable otorgada por Fitch Ratings Colombia S.A. indicando que las obligaciones calificadas en esta categoría representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno, según escala de calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores. El documento de calificación se encuentra incorporado en su integridad como anexo al presente Prospecto de Información.

Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta:

El plazo de colocación será de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión, y el plazo de vigencia de la oferta será estipulado en el respectivo Aviso de Oferta. No obstante, de acuerdo con el artículo 5.2.6.2.1. del Decreto 2555 de 2010, si dentro del año siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se inscribió la Emisión, no se efectúa la Oferta Pública en el mercado primario, operará su cancelación oficiosa en el RNVE.

Agente Estructurador: Agente Líder Colocador: Representante Legal de los Tenedores de Bonos: Agente Administrador de la Emisión: Corporación Financiera Colombiana S.A. – Corficolombiana Corporación Financiera Colombiana S.A. – Corficolombiana

Información Financiera

Actualizada a:

Helm Fiduciaria S.A.

Personas autorizadas para dar mayor información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A. (en adelante "DECEVAL") La información financiera contenida en el prospecto de información se encuentra

actualizada al 30 de junio de 2013. A partir de esa fecha, dicha información se puede consultar en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

La persona autorizada para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información es JAVIER ENRIQUE GÓMEZ FAWCETT, Jefe de Tesorería de SURTIGAS S.A. E.S.P, quién podrá ser contactado en la oficina principal de la compañía en la siguiente dirección: Avenida Pedro de Heredia Sector Armenia, Calle 31 No. 47-30, Cartagena, Colombia. Los interesados en solicitar información o declaración sobre el contenido del Prospecto de Información podrán hacerlo mediante contacto telefónico al teléfono (5) 6625420 (ext. 336) o vía mail a la siguiente dirección: javier.gomez@surtigas.co.

A la Fecha de publicación del presente Prospecto de Información, SURTIGAS S.A. E.S.P. cuenta con un Código de Buen Gobierno el cual puede ser consultado en su página web www.surtigas.com.co. Adicionalmente, SURTIGAS S.A. E.S.P. efectúa de conformidad con la Circular externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y la Circular Externa 7 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País, el cual se puede consultar en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia

Código de Buen Gobierno:

www.superfinanciera.gov.co.













Agente Estructurador y Agente Líder Colocador Representante Legal de Tenedores de Bonos

Administrador de la Emisión

Otros Agentes Colocadores

ADVERTENCIAS

"SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN"

"EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL EMISOR, EL ESTRUCTURADOR, EL AGENTE LÍDER O LOS COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO"

"LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR"

"LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR".

"ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA PÚBLICA VINCULANTE, POR LO CUAL, PUEDE SER COMPLEMENTADO O CORREGIDO. EN CONSECUENCIA, NO SE PUEDEN REALIZAR NEGOCIACIONES HASTA QUE LA OFERTA PÚBLICA SEA AUTORIZADA Y OFICIALMENTE COMUNICADA A SUS DESTINATARIOS"





AUTORIZACIONES, INFORMACIONES ESPECIALES Y OTRAS ADVERTENCIAS GENERALES A TODOS LOS PROCESOS:

A Autorizaciones

1. De los órganos competentes del Emisor:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 56 de los estatutos de SURTIGAS S.A. E.S.P. (en adelante "SURTIGAS S.A." o "EL EMISOR"), la presente Emisión fue autorizada por la Junta Directiva en reunión no presencial que se celebró el 23 de septiembre de 2013, como consta en el Acta No. 264 de dicho órgano social, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones está el emitir bonos o títulos valores u otros documentos similares que en forma colectiva constituyan obligaciones a cargo de la Sociedad, y reglamentar la colocación de los mismos en el público, directamente o a través de intermediarios, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La Junta Directiva reglamentó la Emisión y adoptó el correspondiente Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A, en adelante el "Reglamento de Emisión y Colocación", el cual establece las condiciones generales de los Bonos, en sesión no presencial del 23 de septiembre de 2013 según consta en el Acta No. 264 de dicho órgano social.

Como consta en el Acta No 264 del 23 de septiembre de 2013, en reunión no presencial, la Junta Directiva autorizó al Representante Legal de la sociedad para adelantar y ejecutar todos los trámites ante las autoridades competentes, celebrar los contratos requeridos, así como adelantar cualquier otro trámite necesario para realizar la Emisión y colocación de bonos aquí descrita. Particularmente, se autorizó al Representante Legal para modificar, dentro de los parámetros consagrados en el Reglamento, el Prospecto de Información de conformidad con los comentarios, aclaraciones y/u observaciones realizadas por las entidades competentes. Así mismo, se autorizó al Representante Legal a realizar todas las gestiones necesarias para establecer el rendimiento de los títulos y en general las condiciones financieras que regirán la Oferta Pública de cada uno de los lotes de la Emisión de Bonos de SURTIGAS S.A. E.S.P., todo lo cual deberá estar enmarcado dentro de los lineamientos del Reglamento de Emisión y Colocación.

2. De autoridades administrativas

La inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores –RNVE– y la autorización de la Oferta Pública fue aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC– mediante Resolución No. 2166 del 28 de noviembre de 2013.

B Otras ofertas de valores del Emisor

Simultáneamente con el proceso de solicitud de inscripción en el RNVE de los Bonos Ordinarios del que trata el presente Prospecto de Información y de su Emisión, SURTIGAS S.A. E.S.P. no se encuentra adelantando otras ofertas públicas o privadas de valores.





SURTIGAS S.A. E.S.P. tampoco ha solicitado otras autorizaciones para formular ofertas públicas o privadas de valores, cuya decisión por parte de la autoridad competente aún se encuentre en trámite.

C Personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información

La persona autorizada para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información en lo concerniente a la presente Emisión de bonos es JAVIER ENRIQUE GOMEZ FAWCETT, Jefe de Tesorería de SURTIGAS S.A. E.S.P., quién podrá ser contactado en la oficina principal de SURTIGAS S.A. E.S.P. la cual se ubica en la siguiente dirección: Avenida Pedro de Heredia Sector Armenia, Calle 31 No. 47-30, Cartagena, Colombia. Los interesados en solicitar información o declaración sobre el contenido del Prospecto podrán hacerlo mediante contacto telefónico al teléfono (5) 6625420 (ext. 336) o vía mail a la siguiente dirección, javier.gomez@surtigas.co

D Información sobre las personas que han participado en la valoración de pasivos o activos de la Sociedad.

La información contenida en este Prospecto de Información está basada en información suministrada por SURTIGAS S.A. E.S.P., así como por cualquier otra fuente debidamente identificada en él.

Corficolombiana S.A. no participó en la valoración de activos o pasivos de SURTIGAS S.A. E.S.P. que hayan sido tenidos en cuenta para reportar la información financiera de la Sociedad. Corficolombiana S.A. simplemente se basó en la información suministrada por SURTIGAS S.A. E.S.P. para hacer el análisis pertinente de la presente Emisión.

E Información sobre vinculaciones entre el Emisor y sus asesores o estructuradores

Corficolombiana S.A., tiene una participación indirecta en la sociedad SURTIGAS S.A. E.S.P., a través de PROMIGAS S.A. E.S.P correspondiente al 44,297% .

F Interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de los valores

Teniendo en cuenta que Corficolombiana S.A. será el Agente Colocador de esta Emisión, tiene un interés directo en que se realice dicha colocación ya que de esto depende el valor de la comisión a cobrar al Emisor por el éxito de la colocación.

G Advertencias

"El Prospecto no constituye una oferta ni una invitación por o a nombre del Emisor, el estructurador, el agente líder o los colocadores, a suscribir o comprar cualquiera de los valores sobre los que trata el mismo"





	ERA PARTE – DE LOS VALORES	
CAPÍT	ULO I – CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISIÓN	18
(Clase de valor ofrecido	. 18
ı	Derechos que incorporan los valores	. 18
I	Ley de circulación y negociación secundaria	. 18
I	Monto de la Emisión	. 19
•	Valor nominal	. 19
(Cantidad de bonos a emitir	. 19
I	Inversión mínima	. 19
	Precio de suscripción	
	Características de los valores ofrecidos	
1	Reglas relativas a la reposición, fraccionamiento y englobe de los valores	23
1	Definición de fechas de suscripción, de expedición y de Emisión de los valores	23
(Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente haya de desembolsar	r el
	suscriptor	
	Bolsa de valores o sistemas de negociación en las cuales estarán inscritos los valores	
	Objetivos económicos y financieros perseguidos a través de la Emisión	
	Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés de	
	inversionistas	
	Régimen fiscal aplicable a los valores objeto de la oferta	
	Entidad que administrará la Emisión	
	Operatividad del mecanismo de Emisión desmaterializada	
	Derechos y obligaciones de los tenedores de los bonos	
	Obligaciones del emisor	
	Del representante legal de Tenedores de Bonos	
	Funciones del representante legal de los Tenedores de Bonos	
	Convocatoria de la asamblea general de Tenedores de Bonos	
	Gobierno corporativo	
	Cantidad de valores ofrecidos y monto de la Emisión	
	Denominación, valor nominal e inversión mínima	
	Series en que se divide la Emisión	
	Plazos de los bonos ordinarios	_
	Rendimiento de los bonos ordinarios	
	Periodicidad y modalidad en el pago de los intereses	
	Amortización de capital	
	Lugar de pago de capital e intereses	
	Subordinación de las obligaciones	
	Calificación otorgada a la Emisión	
	ULO II – CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS	
	Régimen de inscripción	
	Modalidad para adelantar la oferta	
	Bolsa de valores donde estarán inscritos los valores	
	Plazo de colocación de los bonos y vigencia de la oferta	
	Destinatarios de la Emisión	
	Medios a través de los cuales se formulará la oferta	. 43





Descripción del mecanismo de colocación	
Mercado secundario y metodología de valoración	46
Mecanismos para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación	del
terrorismo	46
SEGUNDA PARTE – INFORMACIÓN DEL EMISOR	48
CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL DE SURTIGAS S.A. E.S.P	48
Razón social	48
Naturaleza y régimen jurídico	49
Duración del emisor	50
Causales de disolución	50
Domicilio principal	51
Objeto social principal y/o actividad económica principal	51
Reseña histórica	52
Composición accionaria	54
CAPÍTULO II – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL EMISOR	55
Descripción de la estructura del emisor	55
Asamblea general de accionistas	55
Junta directiva	55
Miembros que conforman la junta directiva	
Miembros de la junta directiva que desempeñan algún cargo adicional en la entidad	o en
cualquiera de las vinculadas	
Funcionarios que conforman el personal directivo del emisor	
Organigrama	
Personas que ejercen la revisoría fiscal sobre la entidad	
Participación accionaria en el emisor de miembros de junta y directivos	
Convenio o programa para otorgar participación a los empleados en el capital	
Situación de subordinación	
Empresas subordinadas del emisor	
Empresas en las cuales participa el emisor	
Relaciones laborales	
CAPÍTULO III - ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DEL EMISOR	
Descripción de las principales actividades productivas y de ventas del emisor	
Principales proveedores	
Principales clientes	
SEGUNDA PARTE – DEL EMISOR	
CAPITULO IV - INFORMACIÓN FINANCIERA DE SURTIGAS S.A. E.S.P	
Capital autorizado, suscrito y pagado del emisor	
Ofertas públicas de adquisición de acciones	
Provisiones y reservas para la readquisición de acciones	
Política de dividendos	
Generación de ebitda	
Evolución del capital social	
Empréstitos u obligaciones convertibles, canjeables o bonos convertibles en acciones	
Principales activos del emisor Política de maneio de los activos	
ruilica uz iiiaiiziu uz ius allivus	00





	Inversiones que exceden el 10% del total de los activos	86
	Principales inversiones en curso de realización	86
	Adquisición de inversiones futuras	88
	Patentes, marcas y otros derechos de propiedad	88
	Protección gubernamental	88
	Operaciones con vinculadas, accionistas y/o administradores	88
	Créditos o contingencias que representen el 5% o más del pasivo total	
	Obligaciones financieras de corto plazo	
	Obligaciones financieras de largo plazo	
	Procesos judiciales	92
	Valores inscritos en el rnve	92
	Garantías reales otorgadas a favor de terceros	92
	Perspectiva de proyectos de expansión y desarrollo	92
CAP	ITULO V - COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS	
LA C	PERACIÓN Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	95
	Eventos que pueden afectar significativamente la liquidez, resultados o la situación financi	era
	de emisor	95
	Comportamiento de los ingresos operacionales	95
	Costos de ventas- utilidad neta	96
	utilidad neta	96
	Pasivo pensional	97
	Impacto de la inflación y de las fluctuaciones de tasa de cambio	98
	Préstamos o inversiones en moneda extranjera	98
	Restricciones acordadas con las subordinadas para transferir recursos a la sociedad	
	Información sobre el nivel de endeudamiento	
	Información sobre los créditos o deudas fiscales que el emisor mantenga en el últi	
	ejercicio fiscal	
	Información sobre las inversiones en capital que se tenian comprometidas al final del últi	
	ejercicio fiscal y del último trimestre reportado	
	Explicación de los cambios importantes ocurridos en las principales cuentas del balance	
	último ejercicio, así como de la tendencia general en las mismas en los últimos tres ejercio	
	Avance proyecto de implementacion de las normas internacionales de informacion financi	
	(niif-ifrs)	
	SEGUNDA PARTE – DEL EMISOR	
	CAPÍTULO VI – ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR	
	Balances, estados de ganancias y pérdidas, estados de cambios en la situación financia	-
	estados de cambio en el patrimonio y estados de flujos de efectivo del Emis	
	correspondientes a los últimos 3 años.	
	Balance y estado de resultados del Emisor, a corte del trimestre calendario inmediatame	
	anterior a la fecha de presentación de la documentación completa debidamente diligencia	
	presentados en forma comparativa con los correspondientes al mismo corte del año anter	
	y anexos de información financiera, de acuerdo con los formatos que para el efecto expid	
	superintendencia	
	Estados financieros del Emisor a corte del último ejercicio anual aprobado con notas	103





CAPITULO VII – INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DEL EMISOR	104
Factores macroeconómicos	104
Dependencia en personal clave	104
Dependencia en un sólo segmento de negocio	105
Interrupción de las actividades del emisor ocasionadas por factores diferentes a	
relaciones laborales	105
Mercado secundario para los valores ofrecidos	105
Historial respecto de las operaciones del emisor	105
Ocurrencia de resultados operacionales negativos, nulos o insuficientes en los últimos 3 a	años
	105
Incumplimientos en el pago de pasivos	106
La naturaleza del giro del negocio	
Riesgos por carga prestacional, pensional, sindicatos	106
Riesgos de la estrategia actual del emisor	107
Vulnerabilidad ante variaciones en la tasa de interés y la tasa de cambio	107
Dependencia del negocio respecto a licencias	
Situaciones relativas a los países en los que opera el emisor	107
Adquisición de activos distintos a los del giro normal del negocio del emisor	
Vencimiento de contratos de abastecimiento	108
Impacto de posibles cambios en las regulaciones que atañen al emisor	
Impacto de disposiciones ambientales	
Existencia de créditos que obliguen al emisor a conservar determinadas proporciones e	
estructura financiera	
Existencia de documentos sobre operaciones a realizar que podrían afectar el desar	
normal del negocio	
Factores políticos	
Compromisos conocidos por el emisor, que pueden significar un cambio de control en	
acciones.	
Dilución potencial de inversionistas	
TERCERA PARTE - ANEXOS	
ANEXO I – PROCESOS JUDICIALES	
ANEXO II – REPORTE DE CALIFICACIÓN	
ANEXO III – ESTADOS FINANCIEROS	
CUARTA PARTE - CERTIFICACIONES	186





GLOSARIO GENERAL

Para los efectos del presente Prospecto de Información las siguientes palabras ya sea en mayúsculas, en mayúsculas y minúsculas o en minúsculas tendrán el siguiente significado:

ACEPTACIÓN DE OFERTA: Es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral por medio de la cual el inversionista formula una orden de compra de los Bonos y se obliga a pagar los Bonos que acepta adquirir en los términos del Reglamento de Emisión y Colocación y del presente Prospecto.

AGENTE LÍDER COLOCADOR: Se refiere a la Corporación Financiera Colombiana S.A. con domicilio principal en la Carrera 13 No. 26- 45. Piso 6 de Bogotá.

AGENTES COLOCADORES O COLOCADORES: Se refiere a todos los demás agentes que junto con Corficolombiana realizarán la colocación de la Emisión.

ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN o DECEVAL: Será el Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A., quien realizará la custodia y administración y actuará como agente de pago de la Emisión. Así mismo, ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión, así como todas las actividades indicadas en este Prospecto de Información según lo consagrado en la oferta de administración de la Emisión suscrita por éste y aceptada por el Emisor.

AGENTE(S) COLOCADOR(ES): Será(n) cada una de las entidades a través de las cuales se desarrollará la labor de promoción y colocación de los Bonos Ordinarios.

AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: Es la fecha en que el Emisor realizará los pagos del capital de las Series emitidas a los Inversionistas. Para todas las Series emitidas, el pago se hará al vencimiento de las mismas.

ANOTACIÓN EN CUENTA: Será el registro que se efectúe de los derechos o saldos de los Valores en las cuentas de depósito, el cual será llevado por el Administrador de la Emisión.

AVISO DE OFERTA PÚBLICA O AVISO DE OFERTA: Será el aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional o en el Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en el cual se ofrecen los Bonos Ordinarios de la Emisión al público en general y donde se incluyen las características de los Valores de dicha Emisión, tales como, la Tasa Máxima (colocación por subasta) o la Tasa de Rentabilidad Ofrecida (colocación por mecanismo en firme) que devengarán los Valores, la periodicidad y la modalidad de pago de los rendimientos, entre otros.

BOLSA DE VALORES: Sociedad anónima cuyo objeto es la organización, reglamentación y explotación de los establecimientos mercantiles y sistemas electrónicos destinados a la negociación de toda clase de valores, divisas y demás bienes susceptibles de ser transados conforme a las leyes y a los reglamentos que regulan el mercado de capitales. Los Bonos Ordinarios de Surtigas S.A. E.S.P. estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.





BONO: Valor que incorpora una parte alícuota de un crédito colectivo constituido a cargo de una sociedad o entidad sujetas a la inspección y vigilancia del Gobierno.

BONOS ORDINARIOS: Es el número de bonos equivalentes al monto de la emisión que es por ciento setenta y cinco mil millones de pesos m.l. (\$ 175.000.000.000) en valores denominados Bonos Ordinarios, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., que serán emitidos por SURTIGAS S.A. E.S.P. y colocados a través de oferta(s) pública(s) en los términos del presente Prospecto de Información.

COLOCACIÓN AL MEJOR ESFUERZO (UNDERWRITING AL MEJOR ESFUERZO): Será el proceso mediante el cual una entidad autorizada se compromete con un emisor a realizar su mejor esfuerzo con el fin de colocar una porción o el total de la emisión de un grupo de valores en el mercado de valores.

DANE: Será el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

DEPOSITANTE DIRECTO: Será cada una de las entidades que de acuerdo con el reglamento de operaciones del Administrador de la Emisión aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia pueden acceder directamente a sus servicios y han suscrito el contrato de depósito de valores, bien sea a nombre y por cuenta propia y/o en nombre y por cuenta de terceros.

DÍA HÁBIL: Será cualquier día del año en el que los bancos no están autorizados u obligados por la ley para cerrar en Colombia.

DTF: Será la tasa promedio ponderada de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los bancos, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda, tal como es definida en la Resolución Externa 017 de 1993 expedida por el Banco de la República, tasa que es calculada y publicada semanalmente por el mismo, expresada como una tasa nominal trimestre anticipado.

EMISIÓN: Será el conjunto de Valores de la misma naturaleza que se emitan por el Emisor hasta por ciento setenta y cinco mil millones de pesos m.l. (\$ 175.000.000.000), con el propósito de ser puestos en circulación en el Mercado Público de Valores de la República de Colombia.

ENTIDAD EMISORA, EMISOR O SURTIGAS S.A. E.S.P.: Será SURTIGAS S.A. E.S.P., entidad que emitirá los Bonos Ordinarios.

FECHA DE EMISIÓN: Será el día hábil siguiente a la fecha en que se publique el primer Aviso de Oferta Pública en el que son ofrecidos los Bonos Ordinarios.

FECHA DE EXPEDICIÓN: Será la fecha en la cual se registra la anotación en cuenta ya sea por suscripción original o por transferencia electrónica de los Valores.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Será la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Valor.





FECHA DE VENCIMIENTO: Será la fecha en la cual se cumpla el plazo de los Valores, contado a partir de la Fecha de Emisión.

IBR: Será la tasa de interés de referencia del mercado interbancario colombiano. Es una tasa de interés de corto plazo para el peso colombiano, la cual refleja el precio al que los agentes Participantes en su esquema de formación están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario.

INFLACIÓN: Será la variación neta del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para los últimos doce meses, expresada como una tasa efectiva anual. Para efectos del presente Prospecto de Información los términos Inflación e IPC serán sinónimos.

INVERSIONISTA: Será la persona que demande, a través de (I) (los) Agente(s) Colocador(es), y se le adjudiquen los Valores.

MODALIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: Será la característica de pago de los intereses generados por los Valores. Los Bonos Ordinarios tienen como única modalidad de pago la vencida.

MONTO DE LA OFERTA: Será el monto ofrecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública. En el caso de ofrecer por lotes este será el monto de la oferta del respectivo lote. En ningún caso el Monto de la Oferta podrá exceder el monto de la Emisión.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA: Será el monto de la oferta del respectivo lote más el monto de la cláusula de sobre-adjudicación contemplada en el respectivo Aviso de Oferta Pública para el respectivo lote, en caso de colocarse por lotes. En ningún caso el Monto Total de la Oferta podrá exceder el monto de la Emisión.

PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: Será la frecuencia con la cual se pagarán los intereses a los tenedores de los Valores. La Periodicidad de Pago de los Intereses podrá elegirse, a opción del tenedor del Valor entre las modalidades que la Entidad Emisora establezca al momento de la respectiva Oferta Pública, que una vez definida será fija durante la vigencia del respectivo Bono Ordinario. Tales modalidades serán determinadas por la Entidad Emisora e indicadas en el Aviso de Oferta Pública.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN A LA PAR: Será el precio equivalente al valor nominal del Valor que debe pagar el inversionista al momento de la suscripción.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN CON DESCUENTO: Será el precio equivalente al valor nominal del Valor menos un monto que no debe pagar el Inversionista al momento de la suscripción.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN CON PRIMA: Será el precio equivalente al valor nominal del Valor adicionado en un monto que debe pagar el Inversionista al momento de la suscripción.





PROSPECTO DE INFORMACIÓN: Será el presente documento que contiene los datos del Emisor, del valor, y de la Emisión necesarios para el cabal conocimiento de los mismos por parte de los inversionistas.

REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES: Será el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE-, el cual tiene por objeto inscribir las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y las emisiones que éstos efectúen, y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, clases y tipos de valores. El fundamento de este registro es mantener un adecuado sistema de información sobre los activos financieros que circulan y los emisores, como protagonistas del Mercado. El funcionamiento del Registro Nacional de Valores y Emisores está asignado a la Superintendencia Financiera de Colombia, quien es la responsable de velar por la organización, calidad, suficiencia y actualización de la información que lo conforma.

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN: Será el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios aprobado por la Junta Directiva de SURTIGAS S.A. E.S.P. en el cual se dan los lineamientos principales para la Emisión, los cuales están contenidos en el presente Prospecto de Información.

RENDIMIENTO: Será el interés ofrecido por el Emisor para cada Bono Ordinario y que puede ser diferente para cada una de las series y para cada plazo. Dicho Rendimiento será determinado en caso de realizarse la colocación (i) mediante subasta como la Tasa de Corte o (ii) mediante mecanismo en firme como la Tasa de Rentabilidad Ofrecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: Persona Jurídica encargada de realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de los Bonos Ordinarios. Será la Fiduciaria Helm Fiduciaria S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá o aquella entidad que la reemplace en caso de presentarse alguno de los eventos de remoción y renuncia contemplados en los Artículos 6.4.1.1.10 y 6.4.1.1.14, respectivamente del Decreto 2555 de 2010.

SOBREADJUDICACIÓN: En el evento en que el monto total demandado sea superior al monto ofrecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública, será la facultad de la Entidad Emisora, por decisión autónoma, de atender la demanda insatisfecha hasta por el monto de sobre-adjudicación que determine en el respectivo Aviso de Oferta, siempre y cuando el agregado no exceda el Monto de la Emisión autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES ó SCV: Entidad especializada en el estudio del riesgo que emite una opinión independiente sobre la calidad crediticia de una Emisión de títulos valores (calificación de valores).

SUBASTA HOLANDESA: Mecanismo de colocación y adjudicación de valores mediante el cual los Inversionistas presentan demandas por un monto y una tasa específica la cual no puede exceder la tasa máxima





establecida por el Emisor. La adjudicación a través de este mecanismo obedecerá los criterios previamente establecidos por el Emisor.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O SFC: Es el organismo técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 4327 de 2005, tiene como objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y aseguradores.

TASA CUPÓN: Será el porcentaje con el cual se calculan los Rendimientos de los Valores y corresponde a la tasa facial de los mismos. Para efectos del presente Prospecto de Información la Tasa Cupón será la Tasa de Corte cuando la colocación se realice a través del mecanismo de subasta, y la Tasa Cupón será la Tasa de Rentabilidad Ofrecida cuando la colocación se realice a través del mecanismo de demanda en firme.

TASA DE CORTE: Será la tasa única de rentabilidad para cada serie o subserie de la Emisión cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de subasta la cual no podrá exceder la Tasa Máxima de Rentabilidad.

TASA DE INTERÉS EFECTIVA: Será la tasa de interés que acumula el pago periódico de interés sobre el capital o capitalización, ya sea vencido o anticipado.

TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS: Serán los Inversionistas que adquieran los Bonos Ordinarios.

TÍTULO VALOR: Documento negociable que acredita los derechos de su tenedor legítimo y las obligaciones del Emisor mismo. Incorpora derechos de crédito, participación, tradición o representativos de mercancías. Los bonos del que trata el presente prospecto otorgarán derechos de crédito.

UVR: Es la unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del índice de precios al consumidor certificada por el DANE, definida en el artículo 3 de la Ley 546 de 1999 y cuyo valor se calculará de conformidad con la metodología que establezca la Junta Directiva del Banco de la República. Actualmente es calculada y difundida por esta misma de acuerdo con la metodología definida en la Resolución Externa No. 13 del 11 de agosto de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, o en las que de tiempo en tiempo la modifiquen o sustituyan.

VALOR: Es todo derecho de naturaleza negociable que haga parte de una emisión, cuando tenga por objeto o efecto la captación de recursos del público. Los valores tendrán las características y prerrogativas de los títulos valores, excepto la acción cambiaria de regreso. (Artículo 2 Ley 964 de 2005).

VALOR NOMINAL: Cantidad de dinero representada en el título al momento de su emisión.





GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA INDUSTRIA

ACCESO AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN: Es la utilización de los Sistemas de Distribución de gas combustible por redes de tubería, por parte de los Almacenadores, Comercializadores, otros Distribuidores y usuarios, a cambio del pago de cargos por uso de la red y de los cargos de conexión correspondientes, con los derechos y deberes establecidos en la Resolución CREG-067 de 1995 o aquellas disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

CANASTA DE TARIFAS: Metodología de control tarifario consistente en la fijación, por parte del Distribuidor, de cargos máximos diferenciados por rangos de consumo. Dichos cargos y rangos de consumo deben cumplir con la condición de que sus ingresos asociados no superen los ingresos asociados al Cargo Promedio de Distribución aprobado por la Comisión.

CARGO PROMEDIO DE DISTRIBUCIÓN: Es el cargo promedio unitario de distribución en pesos por metro cúbico (\$/m3), aprobado por la Comisión, aplicable a un Sistema de Distribución de Gas Combustible.

COMERCIALIZACIÓN: Actividad de compraventa o suministro de gas combustible a título oneroso.

COMERCIALIZADOR: Persona cuya actividad es la Comercialización de gas combustible.

CONEXIONES DE ACCESO AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN (CONEXIÓN): Activos de uso exclusivo, que no hacen parte del Sistema de Distribución, que permiten conectar un Comercializador, un Almacenador, otro Distribuidor, o un usuario a un Sistema de Distribución de gas combustible por redes de tuberías. La conexión se compone básicamente de los equipos que conforman el centro de medición y la acometida, activos que son propiedad de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión.

DEMANDA DE VOLUMEN: Cantidad de gas combustible que el Distribuidor proyecta entregar anualmente a los consumidores finales para el Horizonte de Proyección, expresado en metros cúbicos.

DISTRIBUIDOR DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES (DISTRIBUIDOR): Persona encargada de la administración, la gestión comercial, la planeación, la expansión, la operación y el mantenimiento de todo o parte de la capacidad de un Sistema de Distribución. Los activos utilizados pueden ser de su propiedad o de terceros.

ESTACIÓN REGULADORA DE PUERTA DE CIUDAD O PUERTA DE CIUDAD: Estación reguladora de presión, en la cual se efectúan labores de tratamiento y medición del gas. A partir de este punto inician las redes que conforman total o parcialmente un Sistema de Distribución y el Distribuidor asume la custodia del gas combustible.

MPCD: Millones de pies cúbicos por día promedio.

GPC: Giga pies cúbicos.





KPCD: Miles de pies cúbicos diarios.

KM: Kilómetro

MINMINAS: Ministerio de Minas y Energía.

CREG: Comisión de Regulación de Energía y Gas, organizada como unidad administrativa especial del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 de la Ley 142 de 1994 y 21 de la Ley 143 de 1994.

SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE: Es el Conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición, de conformidad con la definición del numeral 14.28 de la Ley 142 de 1994.

SSPD: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

UPME: Unidad de Planeación Minero Energética.

DNP: Departamento Nacional de Planeación.

ECOPETROL: Empresa Colombiana de Petróleos.

FÓRMULA TARIFARIA GENERAL: Conjunto de criterios y de métodos de tipo general en virtud de los cuales se determina, a los Comercializadores de gas que atienden a Usuarios Regulados, la tarifa promedio por unidad de gas combustible.

GAS COMBUSTIBLE: Es cualquier gas que pertenezca a una de las tres familias de gases combustibles (gases manufacturados, gas natural y gas licuado de petróleo) y cuyas características permiten su empleo en artefactos a gas, según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-3527, o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP): Es una mezcla de hidrocarburos extraídos del procesamiento del gas natural o del petróleo, gaseosos en condiciones atmosféricas, que se licuan fácilmente por enfriamiento o compresión. El GLP está constituido principalmente por propano y butano.

GAS NATURAL: Es una mezcla de hidrocarburos livianos, principalmente constituida por metano, que se encuentra en los yacimientos en forma libre o en forma asociada al petróleo. El Gas Natural, cuando lo requiera, debe ser acondicionado o tratado para que satisfaga las condiciones de calidad de gas establecidas por la CREG.

GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC): Gas Natural cuya presión se aumenta a través de un proceso de compresión y se almacena en recipientes de alta resistencia.





GNV: Gas Natural Vehicular.

PCD: Pies cúbicos diarios.

RED PRIMARIA DE DISTRIBUCIÓN: Sistemas de tuberías destinados a la conducción de gas hacia sectores puntuales de consumo en los centros urbanos o la interconexión de varias comunidades. Para el caso de gas natural están comprendidas entre la estación receptora (city gate) de cada localidad y las estaciones reguladoras secundarias dispuestas en la red de distribución. Por lo general, se componen de tuberías de acero operadas a alta presión.

RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN: Sistemas de tuberías que se derivan de las Redes Primarias en las estaciones reguladoras de distrito y se extienden hacia las instalaciones de los usuarios en un sector determinado de la red de distribución. Por lo general se componen de tuberías de materiales plásticos especiales, operadas a media presión.

SENDA TARIFARIA: Conjunto de Cargos Máximos de Distribución definidos por el Distribuidor para cada uno de los períodos anuales de un horizonte de diez años, conforme a la metodología establecida en la Resolución.

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN: Es el conjunto de gasoductos que transporta gas combustible desde una Estación Reguladora de Puerta de Ciudad o desde otro Sistema de Distribución hasta el punto de derivación de las acometidas de los inmuebles, sin incluir su conexión y medición.

UNIDAD CONSTRUCTIVA: Componente típico de los Sistemas de Distribución adoptado por la Comisión para el inventario y/o valoración de dichos Sistemas, según se establece en la Resolución 011 del 2003 de la CREG.

USUARIO NO REGULADO: Es un consumidor de más de 500.000 pcd hasta el 31 de diciembre del año 2001; de más de 300.000 pcd hasta el 31 de diciembre del año 2004; y, de más de 100.000 pcd a partir de enero 1o. del año 2005, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77o de la Resolución CREG 057 de 1996 y aquellas que la modifiquen o sustituyan. Para todos los efectos un Gran Consumidor es un Usuario No Regulado.

USUARIO REGULADO: Es un consumidor de hasta 500.000 pcd, o su equivalente en m3 hasta el 31 de diciembre del año 2001; de hasta 300.000 pcd o su equivalente en m3 hasta el 31 de diciembre del año 2004; y, de hasta 100.000 pcd o su equivalente en m3 a partir de enero 1o. del año 2005, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77o de la Resolución CREG 057 de 1996 y aquellas que la modifiquen o sustituyan. Para todos los efectos un Pequeño Consumidor es un Usuario Regulado.





PRIMERA PARTE – DE LOS VALORES CAPÍTULO I – CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISIÓN

El presente Prospecto de Información incluye las características generales y las condiciones financieras de la Emisión y colocación de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. en el Mercado Público de Valores de la República de Colombia hasta por una suma de ciento setenta y cinco mil millones de pesos m.l. (\$ 175.000.000.000).

CLASE DE VALOR OFRECIDO

Los Valores objeto del presente Prospecto de Información, son los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. que serán ofrecidos mediante oferta(s) pública(s) y cuya emisión fue aprobada por la Junta Directiva, en su reunión no presencial de la Entidad Emisora mediante el Acta No 264 en sesión del 23 de septiembre de 2013 y el Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por el mismo órgano de la Entidad Emisora mediante el Acta anteriormente referido.

DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES

Los Bonos Ordinarios otorgan a su tenedor un derecho sobre una parte alícuota de un crédito colectivo a cargo de la Entidad Emisora de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Prospecto de Información.

LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA

Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y la transferencia de propiedad se hará mediante anotaciones en cuentas como resultado de la negociación o subcuentas de depósito manejadas por Deceval producto de la negociación. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por el Inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos Ordinarios.

Los Bonos Ordinarios tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos que sean un afiliados al sistema de negociación MEC PLUS o a través de un depositante directo que sea afiliado al MEC PLUS. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de dicha entidad. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Inversionista inicial.

Deceval, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el Inversionista. La clasificación, valoración y contabilización de los Bonos Ordinarios para los Tenedores de Bonos Ordinarios que sean empresas del sector financiero se realizará de acuerdo con lo definido en el Capítulo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995).





La clasificación, valoración y contabilización de los Bonos Ordinarios para los Tenedores de Bonos Ordinarios que sean empresas del sector real se realizará de acuerdo con lo definido en los Decretos 2649/93 (contabilidad del sector real) y 2650/93 (Plan Único de Cuentas).

MONTO DE LA EMISIÓN

La colocación se llevará a cabo en uno o varios Lotes, hasta por un valor total de ciento setenta y cinco mil millones de pesos m.l. (\$175.000.000.000) m/cte.

VALOR NOMINAL

Los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. tienen un valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000) m/l cada uno para cada Serie denominada en pesos y mil (1.000) UVR para la Serie denominada en UVR.

CANTIDAD DE BONOS A EMITIR

La Emisión constará de hasta ciento setenta y cinco mil (175.000) Bonos Ordinarios denominados en pesos o de hasta ciento setenta y cinco millones (175.000.000) de Bonos Ordinarios denominados en UVR, equivalentes en ambos casos a ciento setenta y cinco mil millones de pesos (\$ 175.000.000.000).

La cantidad de Bonos ofrecidos será el resultado de sumar el número de Bonos ofrecidos, donde este último se define como el resultado de dividir el monto efectivamente emitido sobre el Valor Nominal de cada Bono.

Para los Bonos en UVR se tendrá en cuenta el número de Bonos en UVR multiplicados por el Valor de la UVR vigente el día de la colocación de los Valores.

SOBREADJUDICACIÓN: En el evento en que el monto total demandado de Bonos Ordinarios fuere superior al Monto Ofrecido en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al que se haya determinado en el Aviso de Oferta Pública, siempre y cuando el agregado no exceda el Monto Total de la Emisión

INVERSIÓN MÍNIMA

La inversión mínima será la equivalente al valor de cinco (5) Bonos Ordinarios, es decir, cinco millones de pesos m.l. (\$5.000.000) o cinco mil (5.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a cinco millones de pesos m.l. (\$5.000.000) o cinco mil (5.000) UVR. Cada valor deberá expedirse por un número entero de Bonos Ordinarios.





PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de los Bonos será su Valor Nominal. Para el cálculo del precio de suscripción se utilizarán las siguientes fórmulas:

Para los Bonos con un rendimiento flotante ligado a la IBR y la DTF, se utilizará la convención 360/360 días, es decir, años de 360 días. Para el resto de bonos se utilizará la convención 365/365 días, es decir, años de 365 días.

Bonos ofrecidos a la par:

PRECIO = Valor Nominal * (1+Interes Efectivo acumulado%)

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción del título estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes dos períodos:

El período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción. Para el cálculo de los intereses causados entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción se utilizará la siguiente fórmula:

Base 365 días:

[(1 + Tasa Efectiva%) ^ (Días transcurridos entre la Fecha de Suscripción y la Fecha de Emisión / 365) –1] * Valor Nominal

Base 360 días:

[(1 + Tasa Efectiva%) ^ (Días transcurridos entre la Fecha de Suscripción y la Fecha de Emisión / 360) –1] * Valor Nominal

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a un pago de intereses, el precio de suscripción del título estará constituido por su valor nominal más los intereses causados entre la fecha de pago de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción. Para el cálculo de los intereses causados entre la fecha de pago de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción se utilizará la siguiente fórmula:

Base 365 días:

[(1 + Tasa Efectiva%) ^ (Días transcurridos entre la Fecha de Pago de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción / 365) –1] * Valor Nominal





Base 360 días:

[(1 + Tasa Efectiva%) ^ (Días transcurridos entre la Fecha de Pago de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción / 360) –1] * Valor Nominal

Para estos dos últimos casos el precio podrá fijarse con descuento o con prima.

En caso de descuento:

PRECIO = ((Valor Nominal * (1-Dcto))*(1+Interés Efectivo Acumulado%))

En caso de prima:

PRECIO = {[Valor nominal * (1+prima)]*(1+interés efectivo acumulado%)}

Dónde:

Base 365 días:

INTERÉS EFECTIVO ACUMULADO = [(1+tasa%) ^n/365] - 1

Base 360 días:

INTERÉS EFECTIVO ACUMULADO = [(1+tasa%) ^n/360] - 1

Tasa: Es la tasa efectiva anual del título al momento de emisión.

n: Corresponde a los días del periodo a ser evaluado. Ejemplo: Días transcurridos desde la Fecha de Emisión.

El precio de suscripción de los bonos colocados a partir del segundo ofrecimiento de cada serie se calculará como el valor presente en la fecha de suscripción del bono de sus flujos financieros (amortización e intereses del bono(s) proyectados con la Tasa Cupón), y descontados a la tasa de rendimiento establecida para el respectivo Lote de acuerdo con el mecanismo de colocación elegido para el respectivo Lote. Para su liquidación se tomarán tasas efectivas anuales en la convención estipulada para cada Serie. El procedimiento matemático para calcular el precio del bono en el momento de suscripción es el siguiente:

$$P = \sum_{j=1}^{n} \frac{F_i}{(1+r)^{ti}}$$

Dónde:

P: Precio de suscripción.

Fi: Flujo de amortizaciones e intereses.





r: Tasa de rentabilidad para el Lote respectivo expresada en términos efectivos

ti: Tiempo expresado en años con base 365/365 o 360/360 (365/365 días, es decir años de 365 días, de doce meses (12) con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. A excepción de las series B (DTF) y E (IBR) cuya convención será 360/360, es decir años de 360 días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes).

En el evento en que el Emisor ofrezca Lotes en fechas posteriores a las de la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio o tasa de descuento, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que los Bonos tienen una misma Tasa Cupón.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OFRECIDOS

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. prescribirán a los cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010.

Los gravámenes, embargos, demandas civiles y cualquier otra acción de tipo legal respecto de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. se perfeccionarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de DECEVAL y en defecto de las normas especiales que rigen la actividad de los depósitos centralizados de valores, con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil. En virtud de lo anterior, el secuestro o cualquier otra forma de perfeccionamiento del gravamen serán comunicados al Administrador de la Emisión quien deberá tomar nota del mismo e informar de la situación al juzgado respectivo dentro de los tres (3) días siguientes. De esta manera, se entenderá perfeccionada la medida desde la fecha de recibo del oficio y, a partir de ésta, no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia alguna. En caso de que SURTIGAS S.A. E.S.P. llegue a conocer los hechos mencionados, deberá informarlos inmediatamente al Administrador de la Emisión.

Los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Bono pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un único representante común que ejerza los derechos correspondientes en la calidad de tenedor legítimo del Bono. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación al administrador, éste podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del Bono.

La cancelación de la inscripción en caso de inactividad de uno o varios tenedores se llevará a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5.2.6.1.8 del Decreto 2555 de 2010.

El Inversionista se hace responsable, para todos los efectos legales, por la información que suministre al(los) Agente(s) Colocador(es) de la Emisión, a la entidad Administradora de la Emisión y a SURTIGAS S.A. E.S.P.





REGLAS RELATIVAS A LA REPOSICIÓN, FRACCIONAMIENTO Y ENGLOBE DE LOS VALORES

La Emisión de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. será totalmente desmaterializada y depositada en DECEVAL, para su administración y custodia, en consecuencia no hay lugar a reposición, fraccionamiento o englobe de los Valores. Los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. no podrán ser materializados nuevamente y en consecuencia los compradores al aceptar la oferta renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. en cualquier momento. En consecuencia, todo comprador de la Emisión de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. deberá celebrar un contrato de mandato con una entidad autorizada para participar como Depositante Directo en DECEVAL.

El depósito y administración de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. a través de DECEVAL se regirá por lo establecido en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1990, el Decreto reglamentario 437 de 1992, la Resolución 1200 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, y las demás normas que modifiquen o regulen el tema, así como el Reglamento de operaciones de DECEVAL.

DEFINICIÓN DE FECHAS DE SUSCRIPCIÓN, DE EXPEDICIÓN Y DE EMISIÓN DE LOS VALORES

a. Fecha de Suscripción

Es la fecha en la cual sea colocado y pagado íntegramente cada Bono Ordinario de SURTIGAS S.A. E.S.P.

b. Fecha de Expedición

Es la fecha en la cual se registra y anota en cuenta la suscripción original de los Bonos o fecha en la que se registran las transferencias de los mismos, teniendo en cuenta que la totalidad de la Emisión es desmaterializada.

c. Fecha de Emisión

Es el día hábil siguiente a la fecha en que se publique el primer Aviso de Oferta Pública en el que son ofrecidos los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P.

d. Fecha de Vencimiento

Es la fecha en la cual se cumple el plazo de los Bonos Ordinarios, contada a partir de la Fecha de Emisión.

COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE OBLIGATORIAMENTE HAYA DE DESEMBOLSAR EL SUSCRIPTOR

Los Inversionistas deberán asumir el costo del Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF–que se puedan generar dentro del proceso de suscripción de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. (4x1000).





Los rendimientos financieros de estos Bonos se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al momento del respectivo pago.

BOLSA DE VALORES O SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN EN LAS CUALES ESTARÁN INSCRITOS LOS VALORES

Los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PERSEGUIDOS A TRAVÉS DE LA **E**MISIÓN

El objetivo económico y financiero que se persigue a través del 100% de la Emisión de bonos es la recomposición de las obligaciones financieras de la compañía a través del mercado de valores mediante una opción financiera que le asegure a la compañía su continuidad y un crecimiento sostenido en el mediano plazo.

Los recursos obtenidos con ocasión de la colocación de la Emisión se destinarán a pagar un mínimo de 40% de los pasivos del Emisor con compañías accionistas.

MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DARÁ A CONOCER LA INFORMACIÓN DE INTERÉS DE LOS INVERSIONISTAS

La información de interés de los inversionistas estará disponible en la página web del emisor, www.surtigas.com.co y en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, a través de la información relevante y/o en cualquier diario de amplia circulación como La República y/o, El Tiempo y/o Portafolio.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS VALORES OBJETO DE LA OFERTA

Los rendimientos financieros de los Bonos estarán sujetos al impuesto sobre la renta y complementarios, y se someterán a la retención en la fuente al momento del respectivo pago, de acuerdo con las normas tributarias y los conceptos de la DIAN vigentes. La tarifa actual del impuesto de renta es del veinticinco por ciento (25,0%) y del impuesto sobre la renta para la equidad es del nueve por ciento (9,0%) para los años 2013, 2014 y 2015 y en adelante del ocho por ciento (8,0%), la retención en la fuente sobre rendimientos financieros es del siete por ciento (7,0%). Para estos efectos, cuando el Bono sea expedido a nombre de dos o más beneficiarios, deberán acreditar su participación individual en los derechos del Bono, teniendo en cuenta en todo caso que para una cuenta mancomunada en la que el tipo de relación es "y" los impuestos estarán dados por partes iguales; así mismo, si a ello hubiese lugar, acreditarán que no están sujetos a la retención en la fuente. El cálculo de la retención en la fuente, el pago de la misma ante la DIAN y la expedición de los certificados, será realizado por el Emisor.

Para efectos del gravamen a los movimientos financieros, se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 879 del Estatuto Tributario, la compensación y liquidación que se realice a través de sistemas de compensación y liquidación administrados por entidades





autorizadas para tal fin, respecto de operaciones que se realicen en el mercado de valores, derivados, divisas o en las bolsas de productos agropecuarios o de otros *commodities*, incluidas las garantías entregadas por cuenta de participantes y los pagos correspondientes a la administración de valores en los depósitos centralizados de valores, se encuentran exentos de dicho gravamen.

Así mismo, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 530 del Estatuto Tributario, los Bonos Ordinarios se encuentran exentos de impuesto de timbre.

Salvo norma expresa en contrario, en el evento en que surjan nuevos gravámenes que les sean aplicables a los Bonos en fecha posterior a su colocación, correrán a cargo de los tenedores de los mismos.

ENTIDAD QUE ADMINISTRARÁ LA EMISIÓN

La entidad que administrará la Emisión es DECEVAL S.A., con domicilio en la Av. Calle 26 No. 59 – 51 Torre 3 Oficina 501 de Bogotá.

OPERATIVIDAD DEL MECANISMO DE EMISIÓN DESMATERIALIZADA

La totalidad de la Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual, los inversionistas de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos. En consecuencia, los tenedores de los Bonos consentirán en el depósito con DECEVAL, el cual se entenderá dado con la adhesión al Reglamento de Emisión y al presente Prospecto.

DECEVAL tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos contenidos en el contrato de depósito y administración de Emisión desmaterializada de la Emisión de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P.

Todo Inversionista de los Bonos deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante DECEVAL. Mientras los Bonos estén representados por un Macrotítulo en poder de DECEVAL, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a DECEVAL. Los pagos a los tenedores de Bonos se harán a través de DECEVAL, en su condición de depositario de los títulos desmaterializados y agente Administrador de la Emisión en los términos señalados en el Prospecto de Información.

Adicionalmente, DECEVAL realizará todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión relacionadas con su objeto social y facultades legales, dentro de las cuales se incluyen, entre otras, las obligaciones y responsabilidades a su cargo, que se presentan a continuación:

a. Macrotítulo

DECEVAL deberá registrar el Macrotítulo representativo de la Emisión, que comprende el registro contable de la respectiva Emisión, la custodia, administración y control del título global, lo cual incluye el control sobre el saldo circulante de la Emisión, monto emitido, colocado, en circulación,





cancelado, por colocar y anulado de la Emisión de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P.. El Macrotítulo así registrado respaldará el monto efectivamente colocado en base diaria. Para estos efectos, el Emisor se compromete a hacer entrega del Macrotítulo dentro del día hábil anterior a la fecha del primer Aviso de Oferta Pública de la Emisión.

b. Registro y Anotaciones

DECEVAL deberá registrar y anotar en cuenta la información sobre:

- 1) La colocación individual de los derechos de la Emisión.
- 2) Las enajenaciones y transferencias de los derechos anotados en cuenta o subcuentas de depósito. Para el registro de las enajenaciones de derechos en depósito, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL.
- 3) La anulación de los derechos de los Bonos Ordinarios de acuerdo con las órdenes que imparta al Emisor en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL.
- 4) Las ordenes de expedición de los derechos anotados en cuentas de depósito.
- 5) Las pignoraciones y gravámenes, para lo cual el titular o titulares de los derechos seguirán el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL. Cuando la Información sobre enajenaciones o gravámenes de títulos provenga del suscriptor o de autoridad competente, DECEVAL tendrá la obligación de informar al Emisor dentro del día hábil siguiente al recibo de la información de tal circunstancia, siempre y cuando se trate de valores nominativos.
- 6) El saldo en circulación bajo el mecanismo de Anotación en Cuenta.

c. Cobranza

DECEVAL deberá cobrar al Emisor los derechos patrimoniales que estén representados por anotaciones en cuenta a favor de los respectivos beneficiarios, cuando éstos sean depositantes directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos. Todos los pagos de capital e intereses de los Bonos serán efectuados por SURTIGAS S.A. E.S.P. a través de DECEVAL, utilizando su red de pagos. Lo anterior significa que todos los Inversionistas que adquieran los Bonos se obligan a vincularse a depositantes directos con servicio de administración de valores.

1) DECEVAL presentará dos liquidaciones: una previa y la definitiva. La pre-liquidación de las sumas que deben ser giradas por el Emisor se presentará dentro del término de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que debe hacerse el giro correspondiente. Ésta deberá sustentarse indicando el saldo de la Emisión que circula en forma desmaterializada y la periodicidad de pago de intereses.





- 2) El Emisor verificará la pre-liquidación elaborada por DECEVAL y acordará con ésta los ajustes correspondientes, en caso de presentarse discrepancias. Para realizar los ajustes, tanto DECEVAL como el Emisor se remitirán a las características de la Emisión tal como se encuentran establecidas en el Acta de la Junta Directiva que aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación.
- 3) Posteriormente, DECEVAL presentará al Emisor, dentro de los dos (2) Días Hábiles anteriores al pago, una liquidación definitiva sobre los valores en depósito administrados a su cargo.
- 4) El Emisor sólo abonará en la cuenta de DECEVAL los derechos patrimoniales correspondientes cuando se trate de los tenedores vinculados a otros depositantes directos o que sean depositantes directos con servicio de administración de valores. Para el efecto, enviará a DECEVAL una copia de la liquidación definitiva de los abonos realizados a los respectivos beneficiarios, después de descontar los montos correspondientes a la retención en la fuente que proceda para cada uno y consignará el valor de la liquidación mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta designada por DECEVAL, según las reglas previstas en el Reglamento de Emisión para el pago de intereses y capital. Los pagos deberán efectuarse el día del vencimiento a más tardar a las 12:00 P.M.
- 5) DECEVAL deberá informar a los depositantes directos y a los entes de control al día hábil siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que el Emisor no provea los recursos, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar.
- 6) DECEVAL no asume ninguna responsabilidad del Emisor, cuando éste no provea los recursos para el pago oportuno de los vencimientos, ni por las omisiones o errores en la información que éste o los depositantes directos le suministren, derivados de las órdenes de expedición, suscripción, transferencias, gravámenes o embargos de los derechos incorporados.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS

a. Obligaciones de los tenedores de Bonos

Las principales obligaciones de los tenedores de Bonos son las siguientes:

- 1) Manifestar su intención de suscribir los Bonos dentro del término señalado para el efecto.
- 2) Pagar totalmente el valor de la suscripción en la fecha establecida en este Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.
- 3) Avisar oportunamente a DECEVAL cualquier enajenación, gravamen o limitación al dominio que pueda pesar sobre los Bonos adquiridos.





- 4) Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones existentes o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o los rendimientos deberán ser pagados en la forma legalmente establecida por cuenta exclusiva de cada tenedor.
- 5) Las demás que emanen de este Prospecto de Información o de la Ley.
 - b. Derechos de los tenedores de Bonos

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor de Bonos, tienen los siguientes:

- 1) Percibir los intereses y el reembolso del capital conforme a los términos estipulados en este Prospecto de Información.
- 2) Participar en la Asamblea General de Tenedores de Bonos, por sí o por medio del representante, y votar en ella. De acuerdo con el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010, la convocatoria para la Asamblea se hará mediante un aviso publicado en el diario La República y/o El Tiempo y/o Portafolio, sin perjuicio de que sea publicada adicionalmente en cualquier otro diario de amplia circulación nacional. El aviso de convocatoria deberá: (i) hacerse con no menos de ocho (8) días hábiles de anticipación a la reunión, (ii) especificar si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, (iii) establecer el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea e (iv) incluir cualquier otra información o advertencia que exijan el Decreto 2555 de 2010 y en las demás normas que las modifiquen o sustituyan en lo referente al quórum para deliberar, votos de los tenedores, mayorías decisorias y demás aspectos de la Asamblea General de Tenedores de Bonos.
- 3) Los tenedores de Bonos pueden solicitar la asistencia del Representante Legal de Tenedores de Bonos en todo lo que concierne a su interés común o colectivo.
- 4) El Emisor o un grupo de tenedores que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de los títulos en circulación, podrá exigirle al Representante Legal de Tenedores de Bonos que convoque a la Asamblea General de Tenedores de Bonos. Si éste no la convocare podrán dirigirse a la Superintendencia Financiera para que ésta lo haga.
- 5) De conformidad con el artículo 6.4.1.1.16 del Decreto 2555 de 2010, los tenedores de Bonos podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan siempre y cuando no contradigan las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos o que no hayan sido instauradas por el Representante Legal de Tenedores de Bonos.
- 6) Consultar en las oficinas del Representante Legal de Tenedores de Bonos, por el término que sea necesario hasta que la Emisión de Bonos haya sido amortizada en su totalidad, los siguientes documentos: i) Estados Financieros del Emisor (Balance general, Estado de Ganancias y Pérdidas) no auditados a marzo de cada año. ii) Estados financieros del Emisor (Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas) auditados a treinta y uno de diciembre de cada año.





7) Los Tenedores de Bonos tienen la facultad de remover al Representante Legal de Tenedores de Bonos y designar la entidad que ha de sustituirlo, mediante decisión de la Asamblea tomada por mayoría de los votos presentes; asamblea ésta que requiere para su realización la presencia de un número plural de Tenedores de Bonos, que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del valor de los bonos en circulación.

OBLIGACIONES DEL EMISOR

- 1) Presentar ante la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera previa a la realización de la Oferta Pública, los documentos necesarios para la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- 2) Pagar a los Tenedores de los Bonos los intereses y capital de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta.
- 3) Cumplir con las obligaciones contempladas en el Prospecto de Información y las emanadas del Decreto 2555 de 2010 y demás normas complementarias en lo relacionado con la Emisión de Bonos.
- 4) Suministrar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos todas las informaciones que éste requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar, en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros y documentos.
- 5) Informar por escrito al Representante Legal de los Tenedores de Bonos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier información que varíe de las establecidas en el respectivo contrato.
- 6) Instruir al Representante Legal de los Tenedores de Bonos en todos los eventos en que éste lo solicite por escrito.
- 7) Pagar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos la remuneración convenida, de acuerdo con lo previsto en el contrato suscrito por las partes.
- 8) Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, conforme al artículo 6.4.1.1.23. del Decreto 2555 de 2010.
- 9) Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de Información Relevante en los términos del artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010.
- 10) Hacer entrega a DECEVAL S.A. para su depósito, del macrotítulo representativo de los Bonos a emitir.





- 11) Enviar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos, en forma mensual, durante el término de duración del contrato suscrito entre las partes, una relación de la cantidad de Bonos colocados, nombre del suscriptor y número de los títulos de la Emisión.
- 12) Invitar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos a todas las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.
- 13) Suministrar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos los recursos necesarios para realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores, incluyendo el valor de los honorarios profesionales que deba pagar al abogado que se vea en la necesidad de contratar para intervenir, en defensa de los derechos de los Tenedores de Bonos, en procesos judiciales en los cuales se pretendan desconocer tales derechos, siguiendo para el efecto, lo establecido en el Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito con Helm Fiduciaria S.A..
- 14) Inscribir el nombramiento del nuevo Representante Legal de los Tenedores de Bonos en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal del Emisor, en forma inmediata a su nombramiento y previa la aceptación de la renuncia del Representante Legal de los Tenedores de Bonos anterior o a su remoción o a la terminación del contrato de representación.
- 15) Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 de 2010.
- 16) Cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de la oferta de Depósito y Administración de la Emisión con DECEVAL, entre ellas, la de entregar a esta sociedad, para su depósito, el macrotítulo que represente los derechos de la Emisión de los valores en la cuantía necesaria para atender la expedición mediante el sistema de anotaciones en cuenta a los suscriptores que adhieran, y las demás obligaciones establecidas en el contrato que se celebre para la desmaterialización de la Emisión.
- 17) Cumplir en general con las obligaciones que le impone al Emisor el Decreto 2555 de 2010, y todas aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 18) Incluir el nombre y logo del Representante Legal de Tenedores de Bonos en los avisos de prensa, artículos publicitarios, en la página Web o en cualquier otro medio en que se publique información relativa a la Emisiones de Bonos.

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos la Fiduciaria Helm Fiduciaria S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. La Fiduciaria se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar.





Serán obligaciones y facultades del Representante Legal de los Tenedores de Bonos las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.1.1.9. del Decreto 2555 de 2010:

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS

- 1) Realizar, todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de bonos.
- 2) Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales la faculte la Asamblea General de Tenedores, en los términos legales.
- 3) Actuar en nombre de los tenedores de bonos en los procesos judiciales y en los de quiebra o concordato, acuerdos de reestructuración empresarial previstos en la ley 550 de 1999 o en la Ley 1116 de 2006, según sea el caso, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto EL EMISOR. Para tal efecto, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia auténtica del contrato de representación legal de tenedores de bonos y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses.
- 4) Representar a los tenedores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
- 5) Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores de Bonos, en dicha Asamblea General se postulará como Presidente de la Asamblea.
- 6) Solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto del Emisor, y dentro de la competencia de esa Superintendencia, los informes que considere del caso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos de la sociedad emisora.
- 7) Informar a los tenedores de bonos y a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, cualquier incumplimiento de las obligaciones de EL EMISOR o sobre la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que se llegue a dicho incumplimiento, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera y /o legal de EL EMISOR. Dicha información se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento por parte del REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS de la ocurrencia de tal incumplimiento.
- 8) El REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del Prospecto de Información y con cualquier otra obligación que dispongan las leyes vigentes.
- 9) El REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto de EL EMISOR y le es prohibido revelar o divulgar las





circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éste en cuanto no fuere estrictamente indispensables para el resguardo de los intereses de los tenedores de bonos.

- 10) Dirigirse a la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de que ésta, si así lo estima conveniente, exija a la entidad emisora la constitución de garantías especiales y la adopción de medidas de conservación y seguridad de los bienes gravados con las mismas de acuerdo con lo solicitado por la Asamblea General de Tenedores de Bonos.
- 11) Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades de que tenga conocimiento y que puedan comprometer la seguridad o los intereses de los tenedores de bonos.
- 12) Percibir los honorarios por su servicio.
- 13) Rendir cuentas comprobadas de su gestión por lo menos una vez cada seis meses lo cual enviará al EMISOR por correo electrónico o por el medio seleccionado por EL FIDUCIARIO siempre contando con firma digital.
- 14) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General de Tenedores de Bonos.
- 15) Intervenir con voz, pero sin voto, en todas las reuniones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos ordinarios, en los términos legales.
- 16) Los demás señalados en el artículo 6.4.1.1.9. del Decreto 2555 de 2010.

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS

La realización de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A.E.S.P. se regirá por las normas legales establecidas para el efecto y por las instrucciones que impartiere la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los Tenedores de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A.E.S.P. se reunirán en asamblea general en virtud de la convocatoria de su representante legal, cuando éste lo considere conveniente.

La convocatoria para las asambleas generales de tenedores de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A.E.S.P. tanto ordinarias como extraordinarias se hará mediante avisos publicados en el diario La República y/o El Tiempo y/o Portafolio, sin perjuicio de que sea publicada adicionalmente en cualquier otro diario de amplia circulación nacional, o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación, con un plazo de anticipación a la reunión de ocho (8) días hábiles informando a los Tenedores de Bonos Ordinarios si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y en la Circular Externa 012 de 1998 expedida por la entonces Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia).





El Emisor o un grupo de Tenedores de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P., que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito, podrán exigir al Representante Legal que convoque la asamblea, y si éste no lo hiciere, solicitará a la Superintendencia Financiera de Colombia su convocatoria.

En todo lo demás, las normas aplicables para la celebración de dichas asambleas serán las previstas por el Decreto 2555 de 2010 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por la Circular Externa 012 de 1998 expedida por la entonces Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera), así como las previstas en el Prospecto de Información.

Las reuniones de la asamblea general de Tenedores de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A.E.S.P. se llevarán a cabo en la ciudad de Cartagena, en el lugar que se indique en el aviso de convocatoria.

GOBIERNO CORPORATIVO

El Emisor cuenta con Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición de todos los inversionistas en la página web del Emisor www.surtigas.com.co y en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co.

La Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y Circular Externa No. 7 de 2011, de la Superintendencia Financiera de Colombia, que adopta el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señala unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento.

La Entidad Emisora divulga oportunamente a través de la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co, los resultados de la evaluación anual del cumplimiento de tales compromisos. Estos también pueden ser encontrados en la página web del Emisor.

CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS BONOS ORDINARIOS

CANTIDAD DE VALORES OFRECIDOS Y MONTO DE LA EMISIÓN

La Emisión constará de ciento setenta y cinco mil (175.000) Bonos Ordinarios denominados en pesos o de hasta ciento setenta y cinco millones (175.000.000) de Bonos Ordinarios denominados en UVR, equivalentes en ambos casos a ciento setenta y cinco mil millones de pesos (\$ 175.000.000.000), según lo aprobado por la Junta Directiva de SURTIGAS S.A. E.S.P. en su Reglamento de Emisión y Colocación mediante Acta No. 264 de su sesión del 23 de septiembre de 2013. La Emisión podrá ser ofrecida en varios Lotes.





DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA

Los Bonos Ordinarios estarán denominados en moneda legal colombiana ("Pesos Colombianos" o "Pesos") o en unidades de valor real ("UVR"). El valor nominal de cada Bono Ordinario de la totalidad de las series será de un millón de Pesos m.l. (\$ 1.000.000) o mil (1.000) UVR.

La inversión mínima será la equivalente al valor de cinco (5) Bonos Ordinarios, es decir, cinco millones de pesos m.l. (\$5.000.000) o cinco mil (5.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a cinco millones de pesos m.l. (\$5.000.000) o cinco mil (5.000) UVR. Cada valor deberá expedirse por un número entero de Bonos Ordinarios.

SERIES EN QUE SE DIVIDE LA EMISIÓN

La Emisión constará de cinco (5) series A, B, C, D y E con las siguientes características para cada serie:

Serie A: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés flotante referenciado al IPC y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie B: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés flotante referenciado al DTF y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie C: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés referenciado a una Tasa Fija y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Bonos de esta serie estarán denominados en UVR y devengarán un interés fija. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie E: Los Bonos de esta serie estarán denominados en pesos colombianos, devengarán un interés flotante ligado a la IBR. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

PLAZOS DE LOS BONOS ORDINARIOS

La totalidad de las series de Bonos Ordinarios cuentan con plazos de redención de capital entre dos (2) y veinte (20) años contados a partir de la Fecha de Emisión, tal y como se indique en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo al plazo de redención. Para diferenciar el plazo de las subseries ofrecidas al público, las mismas deberán indicar la serie y al lado el plazo, en número de años. A manera de ejemplo: si el plazo ofrecido a partir de la Fecha de Emisión es de 2 años y la serie a ofrecer es la A, se indicará en el Aviso de Oferta Pública que la subserie ofrecida se llamará Serie A2; si el plazo es de 10 años y la serie a ofrecer es la C, la subserie ofrecida se llamará Serie C10. De esta forma se podrá subdividir cada Serie en cualquier número de subseries según el





plazo, expresado en años, siempre y cuando dicho plazo sea entre dos (2) y veinte (20) años, contados a partir de la Fecha de Emisión.

RENDIMIENTO DE LOS BONOS ORDINARIOS

El rendimiento de los Bonos Ordinarios deberá reflejar las condiciones del mercado vigentes en la fecha de la oferta de los mismos, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento de Emisión y Colocación aprobado por la Junta Directiva del Emisor y que serán determinados en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de todas las series podrá estar dado por la combinación de pago de intereses y un descuento o prima sobre el valor nominal del Bono Ordinario. Tanto los intereses, la prima o descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la adjudicación de la correspondiente Oferta Pública y su metodología de cálculo deberá publicarse en el Aviso de Oferta Pública, conforme con los parámetros generales de la Emisión.

Una vez pasada la Fecha de Vencimiento o la fecha en que se cause el pago total, los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

Serie A

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la Serie A estará dado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Colombia adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.

Los Bonos Ordinarios de la Serie A ofrecerán un rendimiento máximo equivalente al IPC en Colombia adicionado hasta en doce puntos porcentuales (12%) efectivo anual. Los intereses serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública y deberá publicarse en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Los intereses se liquidarán como una tasa variable, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE para el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocida al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés y adicionada en los puntos (Margen) determinados al momento de la respectiva Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses se utilizará la siguiente fórmula:

(1+IPC%)*(1+Margen%)-1

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, la cual se





deberá publicar en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.

En caso de que la inflación utilizada en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará re-liquidación de los intereses. En caso de que eventualmente se elimine el IPC, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

Serie B

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las Serie B estará dado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia la DTF adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa trimestre anticipado.

Los Bonos Ordinarios de las Serie B ofrecerán un rendimiento máximo equivalente a la DTF adicionada hasta en diez puntos porcentuales (10%) trimestre anticipado. Los intereses serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública y deberá publicarse en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés, a este valor se le adicionarán los puntos determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado, la cual deberá convertirse en una tasa equivalente en términos efectivos de acuerdo con el período de pago de intereses escogido. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.

En caso de que la DTF utilizada en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará re-liquidación de los intereses.

En caso de que eventualmente se elimine la DTF, ésta será reemplazada, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

Serie C

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la Serie C estará dado por una tasa fija en términos efectivo anual. Los Bonos Ordinarios de la Serie C ofrecerán un rendimiento máximo de hasta veinte puntos porcentuales (20%) efectivo anual. Los intereses serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública y deberán publicarse en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.





Serie D

Los Bonos Serie D estarán emitidos en UVR y devengarán un interés fijo. Los puntos efectivos que se ofrecerán para el cálculo de los intereses, serán determinados por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Los Bonos Ordinarios de la Serie D ofrecerán un rendimiento máximo equivalente a doce puntos porcentuales (12%). Para el cálculo de los intereses de la Serie D, se tomará la tasa fija efectiva anual en su equivalente mes vencido, trimestre vencido, semestre vencido y/o año vencido, según se establezca la modalidad de pago de los intereses en el Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al valor insoluto de capital en UVR vigente durante el periodo de intereses a cancelar, multiplicadas por el valor de la UVR para el último día del periodo de interés. En el evento que las UVR utilizadas para realizar los cálculos respectivos sufran alguna modificación o sean motivo de alguna corrección por parte de la Junta Directiva del Banco de la República, no se realizará re-liquidación de los intereses ya pagados.

En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca en su lugar.

Serie E

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de la Serie E estará dado con base en una tasa variable. Para efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el Indicador Bancario de Referencia (IBR) adicionada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida. El IBR se cotiza con base en 360 días y su tasa se expresa en términos nominales.

Los Bonos Ordinarios de la Serie E ofrecerán un rendimiento máximo equivalente al IBR adicionado hasta en doce puntos porcentuales (12%) nominal mes vencido 360 días. Los intereses serán determinados por El Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública y deberá publicarse en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR nominal mes vencido vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés, a este valor se le adicionarán los puntos determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida, la cual deberá convertirse en una tasa equivalente en términos efectivos de acuerdo con el período de pago de intereses escogido. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.

En caso de que el IBR utilizado en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará re-liquidación de los intereses.

En caso de que eventualmente se elimine el IBR, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:





Tasa de rendimiento E.A. (%) = $((1 + ((IBR N.M.V. + SPREAD N.M.V.) / 12)) ^ 12)) - 1$

Para calcular el monto de los intereses se aplica al capital vigente la tasa de colocación. El monto se determinara de acuerdo con la siguiente fórmula:

Intereses en pesos pagaderos al final del período = Saldo de capital en Pesos * $\{(1 + tasa E.A. \%) \land (n/360) - 1\}$

PERIODICIDAD Y MODALIDAD EN EL PAGO DE LOS INTERESES

La modalidad de pago de los Intereses será vencida. La periodicidad de pago de los Intereses podrá elegirse, a opción del Inversionista, entre las periodicidades que el Emisor establezca al momento de la respectiva Oferta Pública. Una vez definida dicha periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Bono Ordinario. Tales periodicidades y las tasas correspondientes serán determinadas por el Emisor e indicadas en el respectivo Aviso de Oferta Pública, la periodicidad podrá ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) y Año Vencido (AV), reservándose el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada serie.

En el Aviso de Oferta Pública se informará a los Inversionistas sobre las tasas vigentes que serán aplicables a las series que sean objeto de la Emisión. En todo caso se advierte que la tasa vigente en cada caso será la que publique el órgano encargado de su publicación. Para el caso de la serie denominada en IPC, será el último dato oficial suministrado por el DANE. Para las series denominadas en DTF, IBR y UVR, será el último dato oficial suministrado por el Banco de la República. Para el caso de tasa fija será la tasa establecida en el día de la adjudicación.

Para efectos de pago de rendimientos, se entiende por mensual, el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión de Bonos Ordinarios y la misma fecha (1) mes calendario después según corresponda para cada uno, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días; se entiende por trimestre el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios y la misma fecha tres (3) meses después; se entiende por semestre el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios y la misma fecha seis (6) meses después y por año el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios y la misma fecha doce (12) meses después.

Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos.

De acuerdo con el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010:

Los intereses sólo podrán ser pagados al vencimiento del período objeto de remuneración.

El cálculo de los intereses se realizará desde el día de inicio del respectivo período de pago, incluido, hasta el vencimiento de dicho período.





Los intereses se calcularán en la convención 365/365 días, es decir años de 365 días, de doce meses (12) con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. A excepción de las series B (DTF) y E (IBR) cuya convención será 360/360, es decir años de 360 días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes.

La Tasa Cupón será expresada con dos (2) decimales en una notación porcentual.

El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses, será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual (0.0000%).

Para el caso en que la fecha de pago de intereses, excepto la última, corresponda a un día que no sea hábil, el pago de intereses se realizará el siguiente día hábil y no se realizará ningún ajuste a los intereses.

Para el caso en que el día de vencimiento del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, la Entidad Emisora reconocerá intereses hasta el día hábil siguiente, día en que se deberá realizar el pago.

Los Bonos Ordinarios devengarán intereses únicamente hasta la fecha de su vencimiento cumpliendo con el procedimiento establecido en el presente Prospecto de Información. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

Para efectos del cómputo de plazos de los Bonos Ordinarios, se entenderá, de conformidad con el artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se trasladará hasta el día hábil siguiente". El día de vencimiento será hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil.

AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

El capital de los Bonos Ordinarios de las Series A, B, C, D Y E será pagado de manera única al vencimiento de los Valores.

Para la serie denominada en UVR al vencimiento o fecha de amortización, el capital denominado en UVR se liquidará en pesos con base en la UVR vigente para el día de la liquidación del mismo. Este capital se liquidará multiplicando el monto del capital denominado en UVR por el valor de la UVR en pesos del día de liquidación del mismo.

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, la Entidad Emisora podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la Emisión, siempre que dicha operación sea realizada a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.. Dicha adquisición implica la





amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, en consecuencia opera la confusión por concurrir en la sociedad Emisora la calidad de acreedor y deudor. La posibilidad de la sociedad Emisora de readquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los Tenedores de Bonos Ordinarios a su venta.

LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

Todo suscriptor de los Bonos deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante DECEVAL. Mientras los Bonos estén representados por un Macrotítulo en poder de DECEVAL, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a DECEVAL. Los pagos a los tenedores de Bonos se harán a través de DECEVAL, en su condición de depositario y agente Administrador de la Emisión en los términos señalados en el Prospecto de Información.

En caso de incumplimiento la sociedad Emisora será responsable del pago de los Bonos Ordinarios con los recursos de su caja; en caso de persistir el incumplimiento o que estos no fueran suficientes, el Emisor entiende que los tenedores de los Bonos Ordinarios podrán ejecutar todas las acciones legales que consideren pertinentes para lograr el pago de las acreencias existentes en su favor.

SUBORDINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Los Bonos de SURTIGAS S.A. E.S.P. no están subordinados a ninguna otra obligación existente.

CALIFICACIÓN OTORGADA A LA EMISIÓN

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, en reunión del 10 de septiembre de 2013, después de efectuar el correspondiente estudio y análisis, con ocasión de la asignación de la calificación de la Emisión de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. por \$175.000 millones de pesos, decidió otorgar la calificación "AAA" (Col), según consta en el Acta No. 3234 de la misma fecha.

Al respecto, es necesario precisar que esta calificación representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno. Los factores de riesgo regulatorios son moderados, según escala de calificación de Fitch Ratings Colombia S.A.

La calificación asignada por el Comité Técnico de Calificación de Calificación Ratings Colombia S.A. SCV determinó los siguientes factores relevantes para otorgar la calificación.

La calificación está soportada en la posición competitiva de Surtigas en su área de influencia, en la naturaleza regulada del negocio de distribución y comercialización de gas natural y en su bajo nivel de exposición a riesgos regulatorios. Asimismo, pondera su desempeño financiero satisfactorio y el fortalecimiento de la posición de liquidez a partir de la ampliación de su perfil de vencimientos de





deuda. Fitch considera que el apalancamiento es alto para la categoría de calificación e inconsistente con las métricas esperadas. Fitch espera que los resultados de la compañía se fortalezcan a través de la incorporación usuarios en los próximos años y un posible incremento tarifario, de modo que la compañía reduzca su apalancamiento a niveles consistentes con la categoría de calificación y al cierre del año 2013 este sea inferior a las 4.0 veces. Si la compañía no logra los niveles de apalancamiento esperados pudiera resultar en una reducción de la calificación.

Fuerte posición competitiva

Surtigas cuenta con una posición competitiva fuerte en su área de influencia, la cual comprende principalmente los departamentos de Bolívar, Córdoba, Magdalena y Sucre. La estrategia de la compañía está orientada al fortalecimiento de su base de usuarios del mercado regulado. Aun cuando Surtigas vendió su participación en la mayor parte de los municipios del departamento de Antioquia con un potencial de alrededor de 65 mil viviendas, la compañía planea intensificar las actividades de saturación de los mercados existentes, con el fin de mantener sus metas de incorporación de usuarios. El mantenimiento de una generación operativa robusta en los próximos años estará determinado, en buena parte, por el cumplimiento de las metas de incorporación de usuarios del mercado regulado, que garanticen el la firmeza y predictibilidad de su generación operativa.

Base de generación de ingresos robusta y diversificada

Surtigas opera en un negocio regulado, lo que le brinda estabilidad y un alto grado de predictibilidad a sus ingresos. Durante los doce meses terminados a junio de 2013, los ingresos registraron un incremento del 15,6% hasta \$487.521 millones, los cuales están soportados en la positiva dinámica de incorporación de usuarios residenciales, en los elevados precios del gas durante el 2012, así como en la mayor comercialización de gas al mercado no regulado.

La empresa cuenta con una generación operativa robusta y estable. El fortalecimiento de la base de usuarios del mercado regulado contribuyó durante los últimos doce meses terminados en junio de 2013 a un incremento de la generación de EBITDAR del 4,5%, \$102.222 millones. El margen EBITDAR por su parte, se redujo a 21,1% desde 22,8%, reflejo de la mayor participación de la comercialización de gas, caracterizada por sus bajos márgenes. A futuro, en la medida en que la compañía logre incrementar su base de ingresos en el mercado regulado, es de esperarse que la generación operativa de Surtigas se robustezca.

Estrategia financiera orientada en fortalecer posición de liquidez

La posición de liquidez de Surtigas se ha fortalecido a partir de la reciente emisión de bonos ordinarios por \$200 mil millones y la presente emisión por \$175 mil millones, que le permitió sustituir sus pasivos financieros y extender el perfil de amortizaciones de la deuda. Dicha estrategia busca mitigar las presiones de liquidez generadas por el alto ritmo de inversiones y por una exigente política de dividendos por parte de su accionista. A diciembre de 2012, Surtigas registró Flujo de Caja Libre (FCF) negativo en \$99.178 millones y dada su estrategia de crecimiento, en los próximos dos años se espera que continúe siendo negativo. Durante 2013, la compañía planea ejecutar inversiones considerables cercanas a los \$50.000 millones siendo más moderadas en los años siguientes. Adicionalmente, Surtigas participará en el proyecto de masificación de gas en el norte del Perú a través de un consorcio con su matriz Promigas, lo que pudiese llegar a demandar recursos por cerca de USD 12 millones en el mediano plazo. Fitch estará atenta a la





definición del cronograma de inversiones y del eventual impacto sobre el perfil crediticio de Surtigas. Rendimientos inferiores a los esperados de sus inversiones podrían presionar a la baja la actual calificación.

Métricas crediticias presionadas por plan de inversiones

Surtigas ha incrementado recientemente su nivel de deuda con el fin de ejecutar inversiones orientadas principalmente a la incorporación de usuarios residenciales y de soportar una dinámica positiva de colocaciones del negocio de Financiación No Bancaria. A junio de 2013, el nivel de apalancamiento respecto a EBITDAR llegó a situarse en 4,0 veces, nivel considerado débil para su categoría de calificación y superior al contemplado por Fitch es sus escenarios. La capacidad de la empresa para reducir su apalancamiento estará determinada por la rapidez con que la compañía logre robustecer su generación operativa, de tal forma que derive en un fortalecimiento de las métricas de protección a la deuda, traducidos en un nivel de apalancamiento entre 3.0 a 3,5 veces en el mediano plazo.

Riesgos Regulatorios y de Suministro Moderados

La exposición de Surtigas al riesgo regulatorio es moderada. No obstante la empresa presenta una concentración significativa de vencimiento de sus contratos de suministro de gas en diciembre de 2013, corresponden razón al límite establecido por el regulador hasta tanto se defiera una metodología definitiva para el mercado mayorista de gas natural, es de esperarse que, con el recién establecido esquema, los agentes estén en capacidad de celebrar contratos de suministro a mediano y largo plazo. El ente regulador ha venido adelantando iniciativas orientadas a garantizar el abastecimiento del combustible y actualmente prepara un marco normativo que se espera incorpore aspectos asociados a la confiabilidad del sistema. Por otro lado, Fitch considera que, aun cuando no haya sido expedida la nueva metodología tarifaria para las empresas de distribución de gas natural domiciliario, los impactos previstos por su aplicación no deberán comprometer el perfil crediticio de la empresa.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACION

Una acción negativa sobre las calificaciones de Surtigas podría presentarse con la ocurrencia de uno o varios de los siguientes eventos: inversiones significativamente superiores a las contempladas, tales que llegasen a requerir recursos de deuda considerablemente mayores a los estimados y/o una generación operativa considerablemente menor a la proyectada de manera que la relación deuda a EBITDA no decline como se espera y se sostenga en niveles superiores a las 4.0 veces al cierre de 2013.

El reporte de calificación se encuentra en la parte de Anexos del presente prospecto.





CAPITULO II – CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS

RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN

Los Bonos se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

MODALIDAD PARA ADELANTAR LA OFERTA

La oferta de los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. se adelantará mediante Oferta Pública en el Mercado Primario.

BOLSA DE VALORES DONDE ESTARÁN INSCRITOS LOS VALORES

Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

PLAZO DE COLOCACIÓN DE LOS BONOS Y VIGENCIA DE LA OFERTA

El plazo para la colocación de la Emisión será de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión, y el cual se entiende como el plazo máximo con que cuenta el Emisor para ofrecer en el Mercado Público de Valores la totalidad o parte de la Emisión. La Emisión podrá colocarse en uno o varios Lotes y en una o más series o subseries. No obstante, el Emisor deberá efectuar la Oferta Pública de los Bonos dentro del año siguiente a partir de la ejecutoria de la resolución que haya ordenado la inscripción de los Bonos en el RNVE, de lo contrario operará la cancelación oficiosa de los mismos ante el RNVE

La vigencia de la Oferta será fijada en el respectivo Aviso de Oferta.

DESTINATARIOS DE LA EMISIÓN

La totalidad de la Emisión será ofrecida al Público en General. Por Público en General se entiende todas las personas jurídicas y patrimonios autónomos, incluyendo a los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP, NUIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro Inversionista con la capacidad legal de adquirir los Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P..

MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE FORMULARÁ LA OFERTA

La publicación de cualquier Aviso de Oferta Pública se realizará en un medio masivo de amplia circulación nacional, tales como La República, El Tiempo o Portafolio y/o en el boletín diario de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Para los avisos publicados en el boletín de la Bolsa de Valores de Colombia se entenderá como fecha de publicación la fecha en que dicho boletín esté disponible al público.





Reglas Generales para la Colocación

El mecanismo de adjudicación de los Bonos será el de Subasta Holandesa, tal como se determine en el Aviso de Oferta Pública. Mediante la colocación en subasta holandesa, deberá tenerse en cuenta que el administrador de la subasta será la Bolsa de Valores de Colombia. Esta administración de la subasta se realiza toda vez que el emisor le encargará a la Bolsa de Valores de Colombia el proceso de adjudicación de los Bonos bajo la metodología de Subasta Holandesa por tasa en el mercado primario y el proceso de cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de dicha operación.

Los destinatarios de la Oferta podrán ser o no afiliados al MEC. Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario que el Emisor establezca en el Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo de la Bolsa de Valores de Colombia. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal. Aquellos Destinatarios que son afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos Destinatarios que no son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador, de los agentes colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo y/o través de cualquier otro afiliado que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando el formato que el agente líder colocador distribuya, en el horario y a través de los medios de comunicación idóneos que el Emisor establezca en el Aviso de Oferta Pública, para que dicha(s) entidad(es), a su vez, presente(n) por ellos tales demandas ante la BVC a través de la sesión de colocación por internet.

El Agente Líder Colocador de los Bonos será Corficolombiana S.A., no obstante lo anterior, en la colocación podrá(n) participar otro(s) Agente(s) Colocador(es), comisionista(s) de bolsa, miembro(s) de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., que el Agente Líder Colocador invite a participar. Lo anterior, previo consentimiento del Emisor. En cualquier caso, en cada Aviso de Oferta Pública se incluirá el nombre de los Agentes Colocadores ante quienes se deben presentar las demandas, el número de fax, la página web y/o la dirección donde éstas se recibirán, la hora a partir de la cual serán recibidas y la hora límite hasta la cual se recibirán.

Aquellos Destinatarios que deseen participar en el proceso de colocación, deberán presentar sus demandas de compra en el(los) día(s), en los horarios y a través de los medios de comunicación que el Emisor establezca en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, indicando la(s) subserie(s) demandada(s) y para cada subserie, el monto demandado y la tasa demandada. Para efecto de los mecanismos de colocación descritos más adelante, en caso de que el agente colocador reciba una demanda ilegible por fax, se solicitará inmediatamente al inversionista, por vía telefónica, que reenvíe su demanda, la cual deberá ser confirmada por la misma vía.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendiendo esto como el acto de haberlas enviado y que hayan sido recibidas por la Bolsa de Valores de Colombia o por el Agente Líder Colocador y los demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo. En todos los casos, por el hecho de presentar la demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista aceptan las condiciones previstas en





el Reglamento de Emisión y Colocación, en este Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo Operativo que publique la Bolsa de Valores de Colombia para respectiva emisión.

Una vez establecida la Tasa Cupón para cada serie o subserie ofrecida, ésta será inmodificable durante todo el plazo de los Bonos; por consiguiente, en caso de que el Emisor realice nuevos ofrecimientos para lograr la colocación total de la Emisión, en caso de Subasta Holandesa, éstos se harán para establecer el precio de suscripción de los títulos, y para el caso de adjudicación de demanda en firme por orden de llegada, el ofrecimiento se hará por precio o por tasa de rendimiento, en ambos casos respetando la Tasa Cupón previamente definida. Independientemente del mecanismo de adjudicación que se utilice, si el monto demandado fuere superior al monto ofrecido en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, y siempre que así se haya anunciado en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor podrá atender la demanda insatisfecha hasta por el monto que se haya señalado en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, siempre que el valor agregado no supere el Monto Total de la Emisión.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la (s) subserie (s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente aviso de oferta pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En el evento en que queden saldos sin colocar en uno o varios de los lotes ofertados, éstos podrán ser ofrecidos en un nuevo Aviso de Oferta Pública, en series o subseries diferentes, siempre y cuando haya expirado la vigencia de la Oferta del Lote previamente ofrecido.

No obstante lo anterior, el Agente Líder Colocador y los demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo podrán recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la oferta para, en el evento en que el monto ofrecido haya sido mayor al monto demandado, adjudicar las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte previamente determinada, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la oferta.

DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO DE COLOCACIÓN

a. Mecanismo de Subasta Holandesa

La Subasta para la adjudicación de los Bonos se realizará utilizando el mecanismo de subasta holandesa administrado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A., el Sistema Electrónico de Adjudicación será el encargado de realizar la adjudicación por el mecanismo de Subasta Holandesa de los lotes conforme a los términos y condiciones del Prospecto y al respectivo Instructivo Operativo que para el efecto publique la Bolsa de Valores de Colombia, así como los criterios a tener en cuenta para la presentación, rechazo, adjudicación de demandas y realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a DECEVAL de conformidad a lo establecido en el instructivo Operativo..





Los términos y condiciones previstos para la subasta se informarán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y en todo caso se divulgarán al mercado a través del Instructivo Operativo elaborado por la Bolsa de Valores de Colombia y publicado para tales efectos.

En el Aviso de Oferta Pública se incluirá el nombre del Agente Líder Colocador y los demás Agentes Colocadores a los que se le deben presentar las demandas, los números de fax y/o la dirección donde se recibirán las demandas de compra, la hora a partir de la cual serán recibidas (hora de apertura) y la fecha y hora límite hasta la cual se recibirán, (hora de cierre) y fecha en la cual expira la vigencia de la oferta. En cualquier caso, si después de realizada la subasta quedan saldos en uno o varios de los lotes ofrecidos, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo. Para efectos de la subasta holandesa y la adjudicación de los títulos que no fueron demandados, se tomará su valor nominal.

En el evento en que el monto total demandado de bonos ordinarios fuere superior al monto ofrecido en un aviso de Oferta Pública, el emisor, por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al que se haya determinado en el aviso de Oferta Pública, siempre y cuando el agregado no exceda el monto de la Emisión. Una vez sea adjudicada la totalidad de la Emisión, los Agentes Colocadores enviarán una comunicación vía fax, correo, y/o teléfono en la cual se informará a todos aquellos Inversionistas que enviaron las Demandas, si les fue adjudicada o no parte de la Emisión, y el monto que les fue adjudicado el mismo día de la adjudicación.

MERCADO SECUNDARIO Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

Los Bonos Ordinarios SURTIGAS S.A. E.S.P tendrán mercado secundario directamente entre los Tenedores de los Bonos y a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

La valoración de los títulos será realizada por el inversionista tenedor de los mismos según el régimen aplicable por la entidad que ejerza vigilancia y/o control.

La clasificación, valoración y contabilización de los Bonos Ordinarios para los Tenedores de Bonos Ordinarios que sean empresas del sector financiero se realizará de acuerdo con lo definido en el Capítulo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995).

La clasificación, valoración y contabilización de los Bonos Ordinarios para los Tenedores de Bonos Ordinarios que sean empresas del sector real se realizará de acuerdo con lo definido en los Decretos 2649/93 (contabilidad del sector real) y 2650/93 (Plan Único de Cuentas).

MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los Inversionistas interesados en adquirir los valores deberán estar vinculados como clientes del Agente Colocador definido en cada Aviso de Oferta Pública o ser afiliados del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia.





En las colocaciones de la Emisión, la documentación requerida en los términos del Capítulo Décimo Primero de la Circular Externa 007 de 1996 deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

En este evento corresponderá al Agente Líder Colocador y demás Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Oferta Pública respectivo llevar a cabo el conocimiento de los inversionistas, para lo cual darán aplicación a las instrucciones previstas en el Capítulo Décimo Primero de la Circular Externa 007 de 1996.

Los Inversionistas que presenten posturas para la Emisión de Bonos convocada por el Emisor, deberán suministrar la información requerida por éste y/o el Agente Colocador para el adecuado conocimiento del cliente y para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación al terrorismo. En el caso que el inversionista no cumpla a satisfacción con esta información, no podrá participar en el proceso de adjudicación.

El Agente Líder Colocador y demás Agentes Colocadores dejarán constancia de haber efectuado las actividades de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo antes del ingreso o envío de demandas a la Bolsa de Valores de Colombia - BVC.

Los soportes de la realización del procedimiento anterior podrán ser solicitados en cualquier momento por la Bolsa de Valores de Colombia y/o por el Emisor con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas sobre prevención de actividades delictivas, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás delitos subyacentes.

En caso de que el Agente Líder Colocador subcontrate, otro(s) agente(s) colocador(es), comisionista(s) de bolsa, miembro(s) en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., le corresponderá a cada uno de ellos efectuar la consolidación de la información de conocimiento de los Inversionistas.

En los eventos de colocación de valores a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Agente Líder Colocador efectuará la consolidación de la información de los Inversionistas. En este caso, cada una de las entidades vigiladas deberá darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 (Circular Básica Jurídica) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia o en la norma que la sustituya o modifique, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho capítulo.





SEGUNDA PARTE – INFORMACIÓN DEL EMISOR CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL DE SURTIGAS S.A. E.S.P.

RAZÓN SOCIAL

La sociedad Emisora se denomina SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, o SURTIGAS S.A.- E.S.P. Es una sociedad que se constituyó originalmente bajo la razón social de "SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.", mediante Escritura Pública No. 1163 del 3 de Agosto de 1968 en la Notaría Primera de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, el 17 de agosto de 1968 bajo el No. 413 del libro respectivo. Por medio de la Escritura Pública No. 2328 del 7 de diciembre de 1978 otorgada en la notaria tercera de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio, el 18 de diciembre de 1978 bajo el No. 6.523 del libro respectivo, la Sociedad se transformó a limitada, siendo su razón social "SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE LIMITADA". Que por escritura No. 763 del 9 de marzo de 1984, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, el 20 de marzo de 1984, bajo el No. 413 del libro respectivo, la sociedad, se transformó nuevamente a sociedad anónima "SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.". Por escritura pública No. 723 del 27 de febrero de febrero de 1995, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, el 16 de marzo de 1995 bajo el No. 15.387 del libro respectivo, la sociedad cambió de razón social por la denominación SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P

Los estatutos de Surtigas han sido reformados en varias oportunidades. Las respectivas reformas fueron incorporadas en las escrituras públicas que se relacionan a continuación:

Escritura Pública No.	Fecha	Notaría	
1.758	11/27/1968	Primera de Cartagena	
529	4/19/1969	Primera de Cartagena	
867	6/26/1973	Primera de Cartagena	
406	04/10/1975	Tercera de Cartagena	
2.365	12/30/1977	Tercera de Cartagena	
2.228	12/04/1979	Tercera de Cartagena	
2.112	10/14/1980	Tercera de Cartagena	
568	3/24/1982	Tercera de Cartagena	
1.570	8/16/1982	Tercera de Cartagena	
2.016	8/30/1983	Tercera de Cartagena	
5.196	12/10/1987	Tercera de Cartagena	





07/13/1988	Tercera de Cartagena
04/26/1989	Tercera de Cartagena
10/26/1989	Tercera de Cartagena
8/14/1990	Tercera de Cartagena
01/09/1992	Tercera de Cartagena
01/24/1995	Tercera de Cartagena
02/27/1995	Tercera de Cartagena
05/07/1997	Tercera de Cartagena
07/23/2001	Tercera de Cartagena
10/18/2001	Tercera de Cartagena
02/09/2004	Tercera de Cartagena
04/22/2004	Tercera de Cartagena
05/03/2005	Tercera de Cartagena
12/29/2005	Tercera de Cartagena
04/27/2006	Tercera de Cartagena
10/23/2007	Tercera de Cartagena
12/04/2008	Tercera de Cartagena
04/01/2011	Primera de Cartagena
03/31/2011	Primera de Cartagena
05/02/2011	Primera de Cartagena
05/07/2013	Séptima de Cartagena
03/10/2013	Séptima de Cartagena
	04/26/1989 10/26/1989 8/14/1990 01/09/1992 01/24/1995 02/27/1995 05/07/1997 07/23/2001 10/18/2001 02/09/2004 04/22/2004 05/03/2005 12/29/2005 04/27/2006 10/23/2007 12/04/2008 04/01/2011 03/31/2011 05/02/2011

Los Estatutos Sociales de la Entidad Emisora pueden ser consultados en la página de Internet www.surtigas.com.co.

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

SURTIGAS S.A.- E.S.P es una sociedad comercial, del tipo de las anónimas, de nacionalidad colombiana y de origen y naturaleza privada. Es una empresa de Servicios Públicos vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La regulación más relevante a la que está sujeta es la Ley 142 de 1994 y Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios.





Distribución:

- Resolución CREG 67 de 1995: Código de Distribución de Gas Combustible por redes
- Resolución CREG 011 de 2003 Marco tarifario Distribución y Comercialización de gas natural
- Resolución CREG 030 de 2004: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural
- Resolución CREG 008 de 2005: Metodología para establecer el costo máximo para el transporte de gas comprimido en vehículos de carga.
- Resolución CREG 012 de 2006: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural
- Resolución CREG 017 de 2006: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural
- Resolución CREG 017 de 2008: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural
- Resolución CREG 095 de 2009: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural
- Resolución CREG 154 de 2009: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural
- Resolución CREG 056 de 2010: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural
- Resolución CREG 186 de 2010 Reglamentación aplicación de los subsidios para los usuarios de estrato 1 y 2.
- Resolución CREG 009 de 2011: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural
- Resolución CREG 072 de 2011: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural
- Resolución CREG 028 de 2012: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural
- Resolución CREG 101 de 2012: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural
- Resolución CREG 027 de 2013: Tarifa de distribución y comercialización de gas natural

DURACIÓN DEL EMISOR

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto (4) de los estatutos sociales, la sociedad tiene una duración indefinida.

CAUSALES DE DISOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII. Artículo 87 de los Estatutos Sociales, la Sociedad se disolverá por:

- 1) Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.
- 2) Por la imposibilidad de desarrollar la Empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto,
- 3) Por reducción del número de accionistas a menos del requerido por la ley para su formación y funcionamiento.
- 4) Cuando se encuentre inmersa en algunas de las causales de concurso liquidatorio.
- 5) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
- 6) Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y los presentes estatutos.
- 7) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.
- 8) En el evento de que todas acciones suscritas lleguen a pertenecer a un accionista.





DOMICILIO PRINCIPAL

Avenida Pedro de Heredia Sector Armenia Calle 31 N° 47-30, Cartagena, Colombia

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y/O ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

Surtigas tiene como objeto social la prestación del servicio público esencial domiciliario de distribución de gas combustible por red y/o cualquiera de sus actividades complementarias o conexas, en todo el territorio nacional y en el extranjero.

En cumplimiento de su objeto social desarrollará las siguientes actividades principales:

- a) Construir y operar gasoductos, redes de distribución, estaciones de regulación, medición o compresión, y en general cualquier obra necesaria para el manejo y comercialización de gases combustibles en cualquier estado.
- b) Fabricar, ensamblar, comprar, vender, comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustibles.
- c) Extraer, almacenar, transformar, tratar, transportar, y distribuir gases combustibles.
- d) Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.
- e) Asociarse, invertir, aportar o suscribir acciones en otras empresas de cualquier clase o de servicios públicos y/o en sociedades o empresas mercantiles que tengan por objeto la realización de actividades complementarias o conexas a la prestación de los servicios públicos, o que provean bienes indispensables para el desarrollo del objeto social. Así mismo podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades para desarrollar tal actividad.
- f) Promover la investigación y el desarrollo de tecnología en los campos relacionados con las actividades de la empresa, explotar y divulgar los resultados y avances obtenidos conforme a las normas pertinentes y celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjeras.
- g) Prestar a terceros servicios administrativos, tales como facturación, recaudo de pagos, soporte de sistemas de información, técnicos y de auditoría entre otros.
- h) Constituir y/o realizar aportes en Fundaciones y/o entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando éstas se dediquen a realizar acciones o actividades que favorezcan de manera directa o indirecta, el bienestar de las diferentes comunidades donde habiten los usuarios actuales o





potenciales del servicio de gas domiciliario, a través de la realización de planes, programas y promociones diseñados y ejecutados en su beneficio.

- i) Prestar el servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de acuerdo a lo establecido en las normas relativas a la materia.
- j) Ensamblar, reparar, ajustar, comprar, vender, y comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustibles.
- k) Prestar el servicio de inspección de instalaciones internas nuevas y existentes, para el suministro de gas en edificaciones residenciales, comerciales e industriales de acuerdo a lo establecido en las normatividad vigente.
- I) Financiar con recursos propios la adquisición de bienes o servicios por parte de terceros.

Para dar cumplimiento al objeto enunciado, la empresa podrá comprar y vender artículos domésticos; prestar servicios de asesoría, cálculo y diseños de sistemas e instalaciones en casas, edificios o fábricas; así como prestar servicios técnicos de asesoría y de interventoría de obras en los diferentes campos de la ingeniería de gas; la construcción de redes internas y externas y la importación de materiales, equipos y aparatos relacionados con las actividades de la sociedad, directamente, a través de terceros o asociada con ellos; promover y fundar fábricas, almacenes, agencias, depósitos o establecimientos; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones; realizar la titularización de activos muebles e inmuebles; servir de garante de obligaciones contraídas por la sociedad matriz y/o subordinada, y/ o por las comercializadoras de gas natural que le suministren gas a SURTIGAS S.A.-E.S.P., siempre y cuando dicha garantía sea indispensable para obtener las mejores condiciones del mercado. Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sea afín con el objeto principal; emitir bonos, celebrar todas las operaciones de crédito autorizadas o permitidas; girar aceptar, endosar, cobrar y pagar, toda clase de títulos valores; celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, agencia, cuentas en participación, otros contratos comerciales y demás contratos en general; concurrir a licitaciones públicas, privadas y contratación directa; celebrar cualquier tipo de contrato con entidades bancarias o financieras; participar como socio o accionista en sociedades de cualquier especie que desarrollen objetos sociales similares o que le permitan ejecutar sus actividades sociales en forma más amplia y técnica que le faciliten la complementación y mejor desarrollo de su objeto social, y en dichas sociedades podrá aportar bienes de su propiedad e inclusive fusionarse con ellas si las conveniencias así lo indican; acudir a la integración de tribunales de arbitramento en todas las operaciones en que esté interesada con capacidad para desistir y transigir en ellos. En general, la sociedad podrá celebrar y/o ejecutar todo acto o contrato que fuere conveniente o necesario para el cabal cumplimiento de su objeto social, y todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir los objetivos de su existencia.

RESEÑA HISTÓRICA





La empresa comenzó sus operaciones de transporte y distribución de gas propano en cilindros y carrotanques en el año 1968 en las ciudades de Cartagena y Sincelejo.

A finales de 1979 iniciamos la distribución de gas natural en la ciudad de Cartagena logrando hasta la fecha un cubrimiento del 90% en los municipios atendidos con óptimos niveles de atención en los sectores residenciales y no residenciales.

Desde 1990 y gracias a los Programas de Masificación de Gas Natural los cuales estaban destinados a mejorar la oferta de energía a los usuarios residenciales, comerciales e industriales buscando la conservación y el uso racional de los recursos energéticos, iniciamos una campaña agresiva de extensión del servicio en un gran número de poblaciones en los departamentos de Bolívar, Sucre y Córdoba.

Desde el año 1997 ampliamos nuestro mercado convirtiéndonos en distribuidores y en comercializadores de gas natural. Aprovechando nuestra experiencia y fortalezas, estamos en la búsqueda de ampliar la participación en nuevos negocios en el mercado nacional e internacional, relacionados con nuestra Misión y Visión.

A finales de 2001 obtuvimos la certificación para nuestro Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001 versión 2000.

A finales de 2002 obtuvimos la acreditación para el laboratorio Metrológico ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo la norma ISO 17025 garantizando el aseguramiento metrológico para las variables involucradas en la medición de gas.

Conscientes en la importancia que representa la prestación de un excelente servicio impulsamos una cultura de atención y satisfacción al cliente, enmarcada por nuestros valores que nos permiten asumir el reto y apoyados en una verdadera cultura de pensamiento estratégico.

En el mes de junio del año 2011 Surtigas S.A. E.S.P. Fraccionó \$42.289.942 (cifras en miles) de su patrimonio para ser destinado a la creación de la empresa Prominversion Ltda. , el acuerdo de escisión y la reforma estatutaria fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de acuerdo al Acta N° 46 del 30 de Junio del 2010. Igualmente se sometió a la autorización de Superintendencia de Sociedades según la normatividad legal y según la Resolución 650-000013 de Febrero 9 de 2011, la cual fue aprobada.

Prominversión Ltda, es la nueva compañía que se derivó de la escisión aprobada y la que tendría la propiedad sobre las inversiones en las compañías Gases de Occidente S.A E.S.P., Gases de Boyacá y Santander S.A E.S.P., Gasoducto del Tolima S.A E.S.P.. Gasprom S.A, Transoccidente S.A E.S.P., Promigas Servicios integrados S.A y GNC Inversiones S.A.

Hemos venido transformando la estructura de la organización buscando una mayor capacidad de adaptación y de logro de los retos que nos impone el mercado.

En el mes de Julio del presente año, Surtigas en Consorcio con Promigas S.A. E.S.P., le fue adjudicada la concesión de transporte, operación, distribución y comercialización de gas natural





licuado en 7 ciudades (Chimbote, Chiclayo, Trujillo, Huaraz, Cajamarca, Lambayeque y Pacasmayo) al norte de Perú, cuyo compromiso inicial de habilitación de usuarios para los primeros 8 años de operación es de 150.037. Se tiene prevista el inicio de la operación comercial, para principios del año 2016.

Durante el primer semestre de 2013, se recibió por parte de EPM-Empresas Publicas Municipales de Medellin una oferta vinculante de compra por los activos asociados a la operación de los gasoductos ubicados en las poblaciones de La Apartada, Necocli, Carepa, San Juan de Uraba, Puerto Berrio, Cisneros y San Jose del Nus, la cual fue aceptada por Surtigas el 17 de junio de 2013, pertenecientes todas al Departamento de Antioquia. La operación financiera y comercial de esta venta de activos, se realizara en el segundo semestre del presente año.

COMPOSICIÓN ACCIONARIA

A continuación se presenta el cuadro que relaciona los accionistas de Surtigas S.A. E.S.P. Adicional a esto, se da una breve descripción del principal accionista

	SURTIGAS S.A. E.S.P.				
Ítem	Nombre Accionista	No. de Acciones	Participación %		
1	Promigas S.A. E.S.P.	62.900.742	99,0105%		
2	Carlos Gómez Herrera	754	0,0012%		
3	Maria del Rosario González Altamiranda	336	0,0005%		
4	Nancy López Cantillo	2.903	0,0046%		
5	Pedro Ramos Martínez	613	0,0010%		
6	Flavia Rosales Santi	2.312	0,0036%		
7	Acciones Readquiridas por Surtigas	621.681	0,9786%		
	Total Acciones	63.529.341	100%		

PROMIGAS S.A. E.S.P.

Promigas S.A. E.S.P. es una empresa de servicio público cuyo objeto principal es el transporte y la distribución de gas natural, con intereses e importantes inversiones en otros negocios, constituida como sociedad anónima de derecho privado y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla mediante escritura pública número tres mil quinientos sesenta y uno (3.561) de fecha veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1.974) otorgada en la Notaria Tercera (3) del Círculo de Barranquilla y registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el veintinueve (29) de octubre de dos mil uno (2001), bajo el número 95.583 del libro respectivo.

Está sometida a la vigilancia y el control de la Superintendencia de Servicios Públicos y, como emisora de valores, se rige por las normas que emite la Superintendencia Financiera.





SEGUNDA PARTE – INFORMACIÓN DEL EMISOR CAPÍTULO II – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL EMISOR

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL EMISOR

La máxima autoridad de SURTIGAS S.A. E.S.P. es la Asamblea General de Accionistas, la cual elige a los miembros de la Junta Directiva, quienes nombran al Gerente de la empresa y sus suplentes.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, se compone de los accionistas que figuren inscritos en el libro "REGISTRO DE ACCIONISTAS" o de sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones y requisitos señalados en los estatutos de la Sociedad y en la Ley.

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales, con sus suplentes personales cada uno, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los suplentes remplazarán en su orden a los principales en todas sus faltas. La Junta elegirá, de su seno, un Presidente y un Vicepresidente. Corresponderá al Presidente, o en los casos de sus faltas absolutas o temporales en su orden al Vicepresidente, presidir las sesiones de la Junta Directiva, convocarlas, autorizar con su firma las actas y demás documentos que de ella emanen.

La Junta Directiva podrá reunirse y deliberar con la presencia de tres de sus miembros. Sus decisiones deben ser adoptadas con el voto favorable de tres de sus miembros, por lo menos. La Junta Directiva se reunirá cuando sea convocada por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. La convocación debe hacerse con 48 horas de anticipación por lo menos, pero de éste término puede prescindirse cuando estén presentes todos los miembros de la Junta. Las reuniones tendrán lugar en las oficinas de la Sociedad en la ciudad de Cartagena, pero por disposición de la misma Junta, podrá efectuarse en cualquier otro lugar que ella señale.

La Junta Directiva tiene las facultades administrativas y poderes necesarios para llevar a cabo el objeto y los fines de la Sociedad. Lo que no se atribuye expresamente por Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas o determinados empleados o funcionarios de la sociedad es de la competencia de la Junta Directiva. Corresponde a esta especialmente:

- a) Autorizar la emisión de bonos o títulos representativos de obligaciones, para obtener empréstitos. Así como expedir el respectivo reglamento de emisión.
- b) Designar el Gerente y sus suplentes fijándoles su remuneración.
- c) Delegar en el Gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime conveniente.





- d) Autorizar al Gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los actos y contratos cuyos valores excedan de ochocientos (800) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- e) Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes que ordene la ley.
- g) Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.
- h) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de la compañía.
- i) Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país.
- j) Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo undécimo (11) de los estatutos.
- k) La Junta Directiva podrá disponer de los aumentos de capital autorizado, cuando se trate de hacer nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos de su objeto, y hasta por el valor que aquellas tengan.
- I) Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad.
- m) Expedir, Reglamentar, adicionar y modificar el Código de Buen Gobierno, velar por el efectivo cumplimiento de las normas dispuestas en dicho Código y velar por el cumplimiento de suministrar la información establecida en el Artículo 4º de la Resolución 0275 de 2.001 emitida por la Superintendencia de Valores y/o por las normas que la modifiquen o complementen.
- n) Autorizar a SURTIGAS S.A.-E.S.P. a servir de garante de obligaciones contraídas por la sociedad matriz y/o subordinada, y/ o por las comercializadoras de gas natural que le suministren gas a SURTIGAS S.A.-E.S.P., siempre y cuando dicha garantía sea indispensable para obtener las mejores condiciones del mercado, así como los términos en que serán otorgadas las garantías.
- o) Resolver los conflictos de interés que se presenten, cuando sea pertinente, de acuerdo con lo establecido en Capítulo X de los Estatutos.
- p) Designar los miembros que conforman el Comité de Auditoría así como reglamentar el funcionamiento del mismo, atendiendo las normas del mercado público de valores y lo dispuesto en los Estatutos.

En cuanto a los mecanismos adoptados para garantizar la independencia de los miembros de junta directiva de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 86 de la Ley 964 de 2005 se tiene lo siguiente: al momento de la postulación el candidato debe emitir una carta en la cual indique que la misma se hace como persona independiente en la medida en que cumple con los requisitos del parágrafo 2º, del artículo 44 de la Ley 964 de 2005.

MIEMBROS QUE CONFORMAN LA JUNTA DIRECTIVA

El 23 de Septiembre de 2013, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de SURTIGAS S.A. E.S.P. modificó la composición de la Junta Directiva para el período Septiembre de 2013 a Marzo de 2015 a través del sistema del cociente electoral.





La Junta Directiva para el período 2013 - 2015 se encuentra compuesta de la siguiente manera:

Junta Directiva de Surtigas – Período 2013 – 2015		
Principales Suplentes		
Aquiles Mercado González	Ricardo Fernandez Malabet	
Andrés Baracaldo Sarmiento (*)	Amaury De La Espriella (*)	
Ramón Dávila Martinez (*)	Guido Nule Amín (*)	
Rodolfo Anaya Abello	Hernando Gutiérrez de Piñeres	
Mario Cañas Grillo	Roberto Alcocer Rosas (*)	

^{*} Miembros Independientes

A continuación se expone las hojas de vida de cada uno de los miembros de la Junta Directiva de Surtigas S.A. E.S.P. para el periodo en mención:

MIEMBROS PRINCIPALES

AQUILES MERCADO GONZÁLEZ

Se encuentra vinculado a Promigas S.A. E.S.P. desde hace 20 años. Actualmente ejerce el cargo de Vicepresidente Financiero, bajo el cual lidera todos los procesos financieros de Promigas S.A. E.S.P. y el portafolio de inversiones.

Es Administrador de Empresas de la Universidad el Norte, con especialización en Administración Financiera de Maastricht School of Management de Holanda y MBA de la Universidad de los Andes.

Miembro del consejo directivo de Naturgas y de juntas directivas de varias empresas donde Promigas S.A. E.S.P. tiene inversiones.

Su amplia experiencia en el área financiera, la ha transmitido en su condición de catedrático universitario, y la de asuntos regulatorios, la ha compartido como expositor invitado en diferentes eventos del sector gas en Colombia, Perú y Brasil.

ANDRES BARACALDO SARMIENTO

Andrés Baracaldo es Gerente de Inversiones y ha estado vinculado a Corficolombiana desde junio de 2009. Previamente trabajó como director Ejecutivo de Banca de Inversión en Corficolombiana y en Royal Bank of Scotland plc en el Reino Unido cubriendo las compañías de electricidad, agua y gas en Europa. Anteriormente a Royal Bank of Scotland, Andrés trabajó en la división de Banca de Inversión (M&A) de Citigroup (previamente Schroders), igualmente cubriendo las compañías europeas de electricidad, agua y gas desde el Reino Unido.

Economista de la Universidad de los Andes con un Master in Business Administration (MBA) de London Business School. Es experto en aspectos financieros, comerciales y regulatorios principalmente en el sector de servicios públicos con amplia experiencia en la estructuración, análisis y valoración de proyectos.





RAMÓN DÁVILA MARTÍNEZ

Ramón Dávila Martinez Administrador de empresas Barranquillero, egresado de la universidad de del Norte, experto en temas financieros, tributarios, régimen de impuesto a las ventas, finanza a corto plazo, mercadeo y publicidad y presidente de empresa de la universidad de los Andes y en sistemas en IBM México. Tiene experiencia de 31 años en el área financiera de los sectores industrial y energético.

Desde 1985 se desempeña como gerente general de Gases del Caribe S. A. E. S. P., empresa distribuidora y comercializadora de gas natural en la costa atlántica. A su vez es miembro de junta de importantes empresas tales como: Surtigas S.A E.S.P, Efigas S.A E.S.P, Gases de la Guajira S. A. E. S. P, entre otras.

RODOLFO ANAYA ABELLO

Ingeniero Civil de la Universidad Javeriana con MBA de la Universidad de los Andes.

Actualmente es Vicepresidente Administrativo de Promigas S.A. E.S.P., donde lidera los procesos de planeación estratégica corporativa, mejora continua, gestión humana, administrativos y regulatorios.

Durante seis años fue Gerente General de Gas Natural Comprimido S.A., hoy Gazel, compañía dedicada a la comercialización del gas natural vehicular, que perteneció hasta 2009 al portafolio de inversiones de Promigas S.A. E.S.P.

Ha sido miembro de juntas directivas de Camacol, Fedemetal, Icontec, Museo de Arte del Caribe y diferentes empresas del portafolio de Promigas S.A. E.S.P.

MARIO CAÑAS GRILLO

Administrador de empresas con estudios de especialización en finanzas y gerencia del negocio de hidrocarburos, y de maestría en administración de empresas MBA.

En el año de 1996 ingresó a Promigas S.A. E.S.P. donde ha desempeñado varios cargos, siendo el actual el de Gerente de Inversiones y Planeación Financiera cuya función principal es planear, dirigir y controlar los procesos Gestión de la Planeación Financiera y Gestión de Inversiones, orientados a garantizar el crecimiento y la rentabilidad de Promigas S.A. E.S.P. y del portafolio de inversiones y la solidez financiera de Promigas S.A. E.S.P. y sus empresas relacionadas. Además lidera la Gestión de Costos por Proceso, orientado a generar información que permita la toma de decisiones estratégicas enfocadas a optimizar y racionalizar los recursos utilizados en el desarrollo de los procesos y obtener mayores rentabilidades de los negocios.

Es miembro de las juntas directivas de varias empresas del portafolio de Promigas S.A. E.S.P.

MIEMBROS SUPLENTES

RICARDO FERNÁNDEZ MALABET

Ingeniero Mecánico de la Universidad del Norte, con estudios en gerencia estratégica de mercadeo, mercadeo industrial y de alta gerencia en entidades nacionales e internacionales.





Desde su ingreso a Promigas S.A. E.S.P., en 1985, ha ocupado diversos cargos entre los que se destacan, la gerencia de Gas Natural Comprimido de Promigas S.A. E.S.P., hoy Gazel.

En 1995 fue ascendido al cargo de Vicepresidente Comercial, en el cual lidera los procesos relacionados con comercialización de transporte y distribución de gas natural y otros servicios complementarios, generación y desarrollo de nuevos negocios, servicio al cliente, comunicaciones corporativas y diferentes procesos de Promigas Servicios Integrados, PSI.

Bajo su dirección, la Vicepresidencia Comercial se ha consolidado, logrando el fortalecimiento de la imagen y la reputación de Promigas S.A. E.S.P. y de los procesos de búsqueda de nuevos mercados tanto nacionales como internacionales, crecimiento de la empresa en el sector gas y en otros sinérgicos como son telecomunicaciones y comercialización y distribución de energía, así como el afianzamiento de la cultura de orientación al cliente en todos los integrantes de la organización.

Ha sido miembro de juntas directivas de gremios como la ANDI (Asociación Nacional de Industriales) y de empresas del portafolio de inversiones de Promigas S.A. E.S.P.

AMAURY DE LA ESPRIELLA

Presidente de Polipropileno del Caribe S.A.-Propilco S.A., nació en Cartagena, es Administrador de Empresas y Especialista en Gerencia Financiera con Executive MBA de la Universidad internacional de Management de Holanda y de la Universidad de los Andes. Se ha desempeñado como Presidente de la Organización Terpel S.A., Vicepresidente Administrativo y Financiero de PROMIGAS S.A. E.S.P., entre otras entidades. Ha pertenecido a Juntas Directivas relacionadas con el sector Petroquímico Plástico e Industrial, y se ha desempeñado como catedrático.

GUIDO NULE AMIN

Economista de la Universidad del Atlántico y de American University Banca de Desarrollo, se ha desempeñado en cargos tales como vicepresidente ejecutivo de Cervecería Águila S.A (1979-1983), Presidente de PROMIGAS (1983-1992), TERPEL Norte (1983 -1992), Ministro de Comunicaciones (1992), Ministro de Minas y Energía (1992-1994), entre otras, actualmente se desempeña como Gerente general de TRANSELCA.

El señor Nule Amín ha sido miembro de las juntas directivas de importantes compañías, entre las que se encuentran: Corporación Financiera del Norte "CONFINORTE", Gases del Caribe S.A, Surtidora de Gas del Caribe S.A,

Terpel Bucaramanga, Empresas de Petróleos de Colombia "ECOPETROL, Carbones de Colombia S.A, entre otras.

HERNANDO GUTIÉRREZ DE PIÑERES

Tiene una larga experiencia de 20 años en el sector gas natural. En su cargo de Vicepresidente de Operaciones en Promigas S.A. E.S.P., lidera los procesos relacionados con diseño construcción,





operación y mantenimiento de infraestructura de transporte de gas, así como los ambientales, de seguridad y salud ocupacional.

En junio de 2006 presentó en el Congreso Mundial de Gas en Ámsterdam, la ponencia "la masificación del gas natural en Colombia: una experiencia exitosa", la cual fue galardonada como la mejor entre 400.

Participa en las juntas directivas de Surtigas, Gas Natural Comprimido, Transmetano, Transoccidente y Transoriente, ejerciendo en las tres últimas las funciones de Presidente.

Es Ingeniero Mecánico de la Universidad del Norte y Arquitecto Naval e Ingeniero Marino de la Universidad de Michigan, U.S.A.

También es miembro del Consejo Nacional de Operación de Gas CNO-GAS y de NACE, Asociación de Ingenieros de Corrosión de los estados Unidos, y preside el Consejo Directivo de la Fundación Promigas.

ROBERTO ALCOCER ROSA

Presidente de Promitel Colombia S.A.S., desde hace 12 años. Roberto Alcocer Rosa es Administrador de Empresas de la Universidad del Norte, especializado en Gerencia Financiera y en Gerencia de Mercadeo de la Universidad EAFIT de Medellín.

Miembro activo de las juntas directivas de Promotora Cartagena -PROCAR S.A.; Country Motors S.A.; Asociación Nacional de Concesionarios- COLMOTORES S.A.; Surtigas S.A – ESP, entre otras. El doctor Alcocer tiene una amplia trayectoria en compañías del sector, automotriz, energético, financiero y de telecomunicaciones, tales como Promotora Cartagena - PROCAR S.A.; Vehículos de la Costa S.A; Country Motors S.A, Asobancaria Cartagena y Terpel del Norte, en las cuales ejerció el cargo de Gerente General y Presidente.

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE DESEMPEÑAN ALGÚN CARGO ADICIONAL EN LA ENTIDAD O EN CUALQUIERA DE LAS VINCULADAS

A continuación se relacionan los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que se encuentra vinculado laboralmente con Corficolombiana:

Nombre	Principal / Suplente	Entidad vinculada a Surtigas	Cargo en Entidad vinculada a Surtigas
Andrés Baracaldo Sarmiento	Principal	Corficolombiana	Gerente de Inversiones

FUNCIONARIOS QUE CONFORMAN EL PERSONAL DIRECTIVO DEL EMISOR

Cargo	Nombre
Gerente General	Ortiga Pareja Magín José
Gerente de Operaciones	Macchia Vila Armando
Gerente Comercial	Chamat Barrios Alfredo





Gerente Financiero y Administrativo	Lázaro Finamore Ciro Said
Secretario General	Nule Velilla Viviana
Director Talento Humano	Romero Palacio Juan Carlos
Director de Contabilidad	Arellano Gómez Emerson
Director de Informática	Gómez Castilla Oscar
Director de Auditoría	Contreras Carrillo Jhonys Isaac
Director de Planeación	Hernández Delgado Mauricio José
Director de Ingeniería y Construcciones	Tangarife Kalil Luis Carlos
Director de Aprovisionamiento	Martínez Alfaro Iván José
Director Comercial	Rivero Yidios Jaime
Director de Servicio al Cliente	David Habib Alvaro
Director de Operaciones y Mantenimiento	Diaz Paez Juan Carlos

La Gerencia General lidera los procesos internos de la organización y la proyección de SURTIGAS en el entorno. De esta dependen, a nivel *staff*, la Secretaría General, Auditoría y Procesos, en línea con las Gerencias Comercial, de Operaciones, Administrativa y Financiera.

La Gerencial Comercial lidera los procesos generación y desarrollo de nuevos negocios de distribución y comercialización, Cartera, Facturación, servicio al cliente y comunicaciones corporativas, con el apoyo de los líderes de las áreas de Facturación, Cartera, Mercadeo y Atención a Clientes.

La Gerencia de Operaciones lidera los procesos de Operaciones y Mantenimiento, Ingeniería y Construcciones, HSE (gestión ambiental y gestión de salud ocupacional y seguridad industrial), metrología, a través de las Direcciones de Ingeniería y Construcciones, Operaciones y Mantenimiento.

La Gerencia Administrativa y Financiera lidera los procesos planeación estratégica financiera, gestión del talento humano, gestión de infraestructura de TI, gestión de tesorería, gestión contable y tributaria y control de activos fijos, gestión de compra de bienes y servicios, gestión de inventarios, gestión de administración de documentos, gestión de servicios generales y seguridad física con el soporte de las Direcciones de Planeación, Contabilidad, Talento Humano e Informática y los líderes de procesos de tesorería, compras y servicios generales y seguridad física.

A continuación se presenta una reseña del representante legal y de los ejecutivos de la Sociedad:

REPRESENTANTE LEGAL/ GERENTE GENERAL:

MAGIN ORTIGA PAREJA

Administrador de Empresas de la Universidad Javeriana, Especialista en Alta Gerencia, Gerencia de Procesos y Planeación Estratégica.





Actualmente se desempeña como Gerente General en Surtigas S.A. E.S.P. Entre otros cargos fue Gerente General de Gases de Occidente, Gerente Financiero y Administrativo de Surtigas S.A. E.S.P., Presidente de la Compañía Pesquera de Bolívar, Director de Ventas de Vikingos de Colombia.

CARGOS EJECUTIVOS:

ARMANDO MACCHIA VILA

Ingeniero Civil de la Universidad La Salle, entre los seminarios realizados se encuentran Tecnología del Gas Natural, Uso y Manejo del Gas Natural, Medición de Gases, Seguridad Industrial en el Manejo del Gas Natural, Diseño de Redes Urbanas y Distribución y Transporte del Gas.

Actualmente se desempeña como Gerente de Operaciones en Surtigas S.A. E.S.P. también ha desempeñado cargos como Gerente Técnico en Cálidda Perú y Jefe del Departamento de Ingeniería, Ingeniero de Diseño y Sistema de Información Geográfica e Ingeniero de Investigación y Control de Calidad en Gases del Caribe S.A. E.S.P.

ALFREDO CHAMAT BARRIOS

Administrador de Empresas de la Universidad del Norte con una especialización en Finanzas de la Universidad Tecnológica de Bolívar, realizó un Diplomado en Economía y Gerencia del Gas en la Universidad Industrial de Santander y un Diplomado en Ciudadanía y Desarrollo Local en la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

Actualmente se desempeña como Gerente Comercial en Surtigas S.A. E.S.P. Entre otros cargos fue Gerente General de Tecnimar S.A. y Subgerente Financiero en Tenaris Tubocaribe.

CIRO SAID LAZARO FINAMORE

Contador de la Universidad Autónoma del Caribe con especialización en Finanzas de la Universidad tecnológica de Bolívar. Entre los cursos realizados asistió al *The CFOS Excecutive Program* en la Universidad de Chicago y al programa de Alta Gerencia de la Universidad de los Andes.

Actualmente se desempeña como Gerente financiero y administrativo en SURTIGAS S.A. E.S.P Entre otros cargos desempeñados fue Director de Planeación.

VIVIANA NULE VELILLA

Abogada de la Universidad Externado, con especializaciones en derecho administrativo, Ciencias penales y criminología y en servicio público.

Actualmente se desempeña como Secretaria General en Surtigas S.A E.S.P., también ha desempeñado cargos como Abogada visitadora de la Procuraduría provincial de Santafé de Bogotá D.C para la vigilancia administradora.

JUAN CARLOS ROMERO PALACIO

Ingeniero Industrial de la Universidad del Norte especialista en Finanzas de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Diplomados en Servicios Públicos y Derecho Laboral para no abogados, y participación en un sinnúmero de talleres y congresos de Gestión Humana durante su vida laboral.





Se desempeña actualmente como Director de Talento Humano de SURTIGAS S.A. E.S.P. Entre otros cargos desempeñados fue Jefe de Desarrollo Organizacional de la misma empresa, Jefe de Recursos Humanos (E) y Asistente de Capacitación y Desarrollo de BIOFILM S.A.

ARELLANO GÓMEZ EMERSON

Contador público de la Universidad de Cartagena, Especialista en finanzas Corporativas de la Universidad EAFIT de Medellín (Antioquia). Actualmente desempeña el cargo de Director de Contabilidad de SURTIGAS S.A E.S.P. Ha liderado procesos como conversión de Estados financieros bajo norma local a principios de Contabilidad de U.S.A (USGAAP) por requerimientos de casa matriz del exterior.

OSCAR GÓMEZ CASTILLA

Ingeniero de Sistemas de la Universidad del Norte con especialización en Telecomunicaciones de la Universidad del Norte. Actualmente se desempeña como Director de Informática en SURTIGAS S.A. E.S.P.

JHONYS ISAAC CONTRERAS CARRILLO

Contador de la Universidad Autónoma del Caribe (1993), Maestría en administración de Empresas de la Universidad Pontificia de Salamanca España y Fundación Gades (2011), con especializaciones en Tributación y Finanzas de las Universidades Autónoma del Caribe y Tecnológica de Bolívar. Entre los cursos realizados asistió a la Conferencia del Instituto de Auditores internos en Atlanta (2010).

Actualmente se desempeña como Director de Auditoría Interna en SURTIGAS S.A. E.S.P Entre y encargado laborando en Auditoria en la empresa PRICE WATERHOUSE como revisor fiscal de varias empresas.

MAURICIO JOSÉ HERNANDEZ DELGADO

Economista con especialización en Finanzas de la Universidad Tecnológica de Bolívar (2002). Actualmente se desempeña como Director de Planeación, y ha liderado procesos tarifarios en Surtigas y empresas de la casa matriz en el exterior (Perú – Cálidda S.A.).

Ha asistido a cursos de actualización regulatoria en varios países de América latina (Perú, Argentina y Brasil).

LUIS CARLOS TANGARIFE KALIL

Ingeniero civil de la universidad de Cartagena, con especialización en gerencia de proyectos de construcción, entre otros cursos medición de gas natural, norma ASME B 31.8 (Tubería de Transporte y Distribución de gas natural), Manejo de corrosión. Experiencia de 16 Años por lo cual maneja temas como Construcción y mantenimiento de Gasoductos de distribución de gas natural, construcción y mantenimiento de instalaciones internas para gas natural.

Actualmente se desempeña como Director de ingeniería y Construcción, entre otros cargos ocupado está el de Jefe de servicio y Mantenimiento.





IVÁN JOSÉ MARTÍNEZ ALFARO

Ingeniero Electricista de la Universidad tecnológica de Bolívar con diplomado en Comercialización de Gas de la universidad Industrial de Santander. Entre los cursos realizados asistió al curso de medidores de Gas en American Meter – en Erie.

Actualmente se desempeña como Director de Aprovisionamiento en SURTIGAS S.A. E.S.P Entre otros cargos desempeñados fue Jefe de Investigación y Desarrollo de la misma empresa y Jefe de Corte y Empaque en la empresa Biofilm SA.

JAIME ANTONIO RIVEROS YIDIOS

Administrador de empresas de la Nova Southeastem Universiy con un MBA con énfasis en negocios internacionales.

Actualmente se desempeña como Director Comercial en Surtigas S.A E.S.P., también ha desempeñado cargos como Gerente en Automotores Fujiyama S.A., Gerente de Proyecto en Movimiento de Carga del Caribe S.A.

ÁLVARO DAVID HABIB

Ingeniero Industrial de la Universidad Tecnológica de Bolívar, especialista en Gestión de Proyectos.

Actualmente se desempeña como Director de Servicio al Cliente en Surtigas S.A E.S.P., entre otros cargos fue Jefe de Cartera en Surtigas S.A E.S.P., y Jefe de proceso en Wackenhut de Colombia.

JUAN CARLOS DIAZ PAEZ

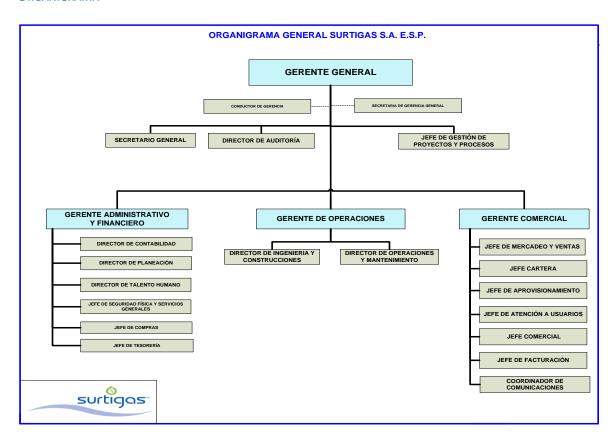
Ingeniero civil de la Universidad de Cartagena, con una especialización en Gerencia de Proyectos.

Actualmente se desempeña como Director de operaciones y mantenimiento en Surtigas S.A E.S.P., también ha desempeñado cargos como Jefe de Operaciones.





ORGANIGRAMA



PERSONAS QUE EJERCEN LA REVISORÍA FISCAL SOBRE LA ENTIDAD

La Revisoría fiscal de la compañía la ejerce KPMG Ltda. desde el 29 de abril de 2011, nombramiento que fue inscrito en la Cámara de Comercio bajo el número 71212 del libro XI del Registro Mercantil. Para el desarrollo de las funciones que les compete, la firma designó a las siguientes personas como revisores fiscales principal y suplente:

Nombre	Roger Eliecer Roa Jimenez
Calidad	Revisor Fiscal Principal
T.P. No.	49293-T
Antigüedad	En KPMG Ltda.: 11 meses
	En Deloitte & Touche:8 años y 10 meses
Experiencia Laboral	En KPMG Ltda.: Gerente de Auditoría.
	En Deloitte & Touche: Senior de Auditora
Estudios Realizados	Contador Público
Entidades donde ejerce Revisoría Fiscal	Surtigas S.A. E.S.P. y Compañía Hotelera Cartagena de
principal o suplente:	Indias S.A.





Nombre	Mara Ines Aguirre Redondo
Calidad	Revisor Fiscal Suplente
T.P. No.	154.000 - T
Antigüedad	2 meses y medio en KPMG.
Experiencia Laboral	3 años de experiencia en Auditoria y Revisoría Fiscal.
Estudios Realizados	Contador Público, Esp. en Tributación
Entidades donde ejerce Revisoría Fiscal	Suplente: Enercolsa S.A.S., Puerto Buenavista S.A.S. y
principal o suplente:	Surtigas S.A. E.S.P.

PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL EMISOR DE MIEMBROS DE JUNTA Y DIRECTIVOS

Los miembros de junta y directivos de la Compañía no poseen acciones en Surtigas S.A. E.S.P.

CONVENIO O PROGRAMA PARA OTORGAR PARTICIPACIÓN A LOS EMPLEADOS EN EL CAPITAL

Actualmente SURTIGAS S.A E.S.P no tiene ningún convenio o programa para otorgar participación a sus empleados en el capital.

SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN

De acuerdo con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio modificados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, "Las sociedades subordinadas pueden ser filiales o subsidiarias. Se considerará filial la sociedad que esté dirigida o controlada económica, financiera o administrativamente por otra, que será la matriz. Será subsidiaria la compañía cuyo control o dirección lo ejerza la matriz por intermedio o con el concurso de una o varias filiales suyas, o de sociedades vinculadas a la matriz o a las filiales de esta".

SURTIGAS S.A E.S.P es controlada en calidad de filial por la sociedad PROMIGAS S.A E.S.P, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Colombia por poseer como controlante el 99.011% del capital en esta sociedad. PROMIGAS S.A. E.S.P. tiene por objeto social la compra, venta, transporte, distribución, explotación y exploración de gas natural, de petróleo, de hidrocarburos en general y de la actividad gasífera y petrolera en todas sus manifestaciones y de los negocios relacionados directamente con las mismas. Esta situación de control se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena desde el 16 de Septiembre de 1996, bajo el número 19486 del Libro 9.

EMPRESAS SUBORDINADAS DEL EMISOR

SURTIGAS S.A E.S.P no tiene participación en sociedades subordinadas de conformidad del artículo 260 y 261 del Código de Comercio.





EMPRESAS EN LAS CUALES PARTICIPA EL EMISOR

SURTIGAS S.A E.S.P tiene participación en las siguientes sociedades, de acuerdo a la relación de capital que se muestra a continuación:

Empresa: e2 ENERGIA EFICIENTE S.A.E.S.P	Energía Eficiente	
Clase de Subordinación:	NINGUNA	
Razón social:	e2 ENERGIA EFICIENTE	S.A.E.S.P
Domicilio:	CALLE 77B No. 59-61	
Actividad principal (cogún CIIII):	Compra, venta, comerc	cialización de energía
Actividad principal (según CIIU):	y gas	
	CIFRAS EN MILES DE PESOS	
	dic-12	jun-13
Porcentaje de participación (directa o indirecta) en su capital:	16.67%	16.67%
Importe del capital:	909.998	909.998
Reservas:	455.000	455.000
Resultado del último ejercicio:	1.311.761 822.82	
Dividendos percibidos (caja) durante el último ejercicio	1 002 550	F61 14F
(semestre):	1.083.550	561.145
Dividendos percibidos (causados) durante el último ejercicio	1.343.335	1.343.335
(semestre):	1.545.555	1.545.555
Valor contable de la inversión de la entidad:	1.648.635	1.648.635

Empresa: Orion Contac Center S.A.S.	Orion Contac Center	
Clase de Subordinación:	NINGUNA	
Razón social:	Orion Contac Center	
Domicilio:	Cra. 100 No.11-60	
Actividad principal (según CIIU):	Prestación de Servicios Call Center	
	CIFRAS EN MIL	LES DE PESOS
	dic-12	jun-13
Porcentaje de participación (directa o indirecta) en su capital:	40%	40%
Importe del capital:	550.000	550.000
Reservas:	0	181.197
Resultado del último ejercicio:	181.197	189.349
Dividendos percibidos (caja) durante el último ejercicio (semestre):	0	0
Dividendos percibidos (causados) durante el último ejercicio (semestre):	0	0
Valor contable de la inversión de la entidad:	732.479	808.218





Empresa:	Extrucol S.A.		
Clase de Subordinación:	Ning	guna	
Razón social:	COLOMBIANA DI	E EXTRUSION SA	
Domicilio:	BUCARA	MANGA	
Actividad principal (según CIIU):	2521- FABRICACION DI	2521- FABRICACION DE FORMAS BASICAS DE	
Actividad principal (segun cho).	PLAS	TICO	
	CIFRAS EN MILES DE PESOS		
	dic-12	jun-13	
Porcentaje de participación (directa o indirecta) en su capital:	10%	10%	
Importe del capital:	2.207.940	2.207.940	
Reservas:	2.391.184	2.391.184	
Resultado del último ejercicio	5.083.000	2.175.102	
Dividendos percibidos (caja) durante el último ejercicio	382.706	508.312	
Dividendos percibidos (causados) durante el último ejercicio (semestre)	382.706	508.312	
Valor contable de la inversión de la entidad	1.212.546	1.212.546	

RELACIONES LABORALES

A junio de 2012 y 2013, Surtigas cuenta con los empleados que a continuación se señalan:

	Periodos		Variación Jun. 12 - Jun. 13		
Número de empleados	jun-12	jun-13	No.	%	
Indefinidos	429	437	8	2%	
Temporales	93	76	-17	-22%	
Total	522	513	-9	-2%	

En los últimos cuatro años el comportamiento de las relaciones laborales ha sido el siguiente:

	Años						
Número de Empleados	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Dic. 12			
Indefinidos	369	377	418	429			
Temporales	69	55	73	70			
Total	438	432	491	499			

En los últimos cuatro años no se han originado diferencias en las relaciones laborales que hayan traído como consecuencia la interrupción total o parcial de las actividades de la organización





SEGUNDA PARTE – DEL EMISOR CAPÍTULO III - ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE VENTAS DEL EMISOR

Surtidora de Gas del Caribe S. A. E.S.P. ("Surtigas") fue establecida de acuerdo con las leyes colombianas el 3 de agosto de 1968 y tiene por objeto social la prestación del servicio público esencial domiciliario de distribución de gas combustible por red, compra, almacenamiento, envase y distribución de gases derivados de hidrocarburos; la construcción y explotación de gasoductos de gas natural de tipo industrial, comercial y domiciliario y la compra y venta de elementos, servicios y artefactos relacionados con la venta y distribución de gases combustibles y afines. La Compañía desarrolla actividades en los departamentos de Bolívar, Sucre, Córdoba y Antioquia, tiene su domicilio principal en la ciudad de Cartagena y su término de duración expira el 2 de agosto del año 2067.

Por su mismo objeto social, los principales ingresos los reciben por la venta de gas natural a usuarios regulados y no regulados. Así mismo recibe ingresos por la venta de servicios relacionados con la distribución de gas y financiaciones de los mismos. A partir del año 2006 incursiona en el negocio de Financiación No Bancaria por medio de cual brinda fácil acceso a créditos a usuarios de diferentes estratos socioeconómicos con buenos comportamientos de pago.

Al corte de 30 de junio de 2013, Surtigas cuenta con 580.259 usuarios de gas natural, un 82% de los 710.563 usuarios potenciales, los cuales se encuentran distribuidos en los siguientes departamentos:

Departamento	Usuarios	% Participación
Bolívar	289.874	50%
Sucre	123.348	21%
Córdoba	143.465	25%
Antioquia	23.572	4%
Total	580.259	100%

Fuente: Surtigas

El sector del gas natural en nuestro país se consolida con un alto dinamismo y el nivel de demanda mantiene altas tasas de crecimiento, entre los sustitutos de gas natural más utilizado se encuentra el Gas Propano.

Surtigas es líder en la prestación del servicio de gas natural en las poblaciones donde presta el servicio, prueba de ello, se refleja en los altos niveles de cobertura, las cuales alcanzan en promedio una cobertura del 90% sobre el número de predios con posibilidades de acceso al servicio, a continuación se detalla la cobertura de las poblaciones donde Surtigas tiene presencia





Departamento	Catastro	Total Usuario	Total Usuarios				
_ 	Municipal	Anillados	Atendidos	Potencial	Efectiva	Surtigas	
BOLIVAR							
Cartagena	202.467	192.696	192.696	94,6%	95,2%	100,0%	
Turbaco	17.400	16.836	16.561	96,8%	95,2%	98,4%	
Arjona	12.270	10.908	10.908	88,9%	88,9%	100,0%	
Magangue	21.531	17.679	17.679	82,1%	82,1%	100,0%	
Mompox	5.227	5.081	4.626	97,2%	88,5%	91,0%	
Buenavista	2.244	1.618	1.461	72,1%	65,1%	90,3%	
San Pedro	3.271	2.768	2.507	84,6%	76,6%	90,6%	
Cicuco	1.670	1.510	1.057	90,4%	63,3%	70,0%	
San Juan Nepomuceno	5.547	5.517	5.449	99,5%	98,2%	98,8%	
San Jacinto	3.775	3.470	3.466	91,9%	91,8%	99,9%	
Carmen de Bolivar	11.370	8.600	8.562	75,6%	75,3%	99,6%	
Clemencia	1.787	1.633	1.477	91,4%	82,7%	90,4%	
Ovejas	2.625	2.270	2.028	86,5%	77,3%	89,3%	
Santa Rosa	3.488	3.238	2.846	92,8%	81,6%	87,9%	
Santa Catalina	2.667	2.667	1.156	100,0%	78,3%	43,3%	
Maria la Baja	5.204	5.204	4.251	100,0%	81,7%	81,7%	
Turbana	2.522	2.426	2.307	96,2%	91,5%	95,1%	
Santa Ana	3.015	2.369	2.011	78,6%	66,7%	84,9%	
Talaigua	1.276	1.129	1.002	88,5%	78,5%	88,8%	
Villanueva	3.500	2.896	2.591	82,7%	74,0%	89,5%	
Granada	900	667	467	74,1%	51,9%	70,0%	
Mahates	4.517	4.517	2.711	100,0%	60,0%	60,0%	
Zambrano	2.210	1.998	878	90,4%	39,7%	43,9%	
Guamo	1.240	1.043	682	84,1%	55,0%	65,4%	
Cordoba Teton	1.237	1.145	495	92,6%	40,0%	43,2%	
		SU	ICRE				
Sincelejo	57.925	55.315	55.315	95,5%	95,5%	100,0%	
San Onofre	5.035	4.590	3.481	91,2%	69,1%	75,8%	
Corozal	12.431	12.238	11.470	98,4%	92,3%	93,7%	
Los Palmitos	2.150	2.106	2.088	98,0%	97,1%	99,1%	
Sampues	4.500	4.166	3.907	92,6%	86,8%	93,8%	
Sahagun	11.765	11.462	11.110	97,4%	94,4%	96,9%	
Chinu	5.507	4.997	4.995	90,7%	90,7%	100,0%	
San Marcos	6.400	6.137	5.668	95,9%	88,6%	92,4%	
Since	6.650	5.260	4.812	79,1%	72,4%	91,5%	





Tolu	6.300	5.471	4.821	86,8%	76,5%	88,1%
Tolu Viejo	1.357	1.301	1.241	95,9%	91,5%	95,4%
Chima	688	634	564	92,2%	82,0%	89,0%
San Andres de Sotavento	1.804	1.640	1.587	90,9%	88,0%	96,8%
Morroa	2.300	1.988	1.932	86,4%	84,0%	97,2%
Galeras	2.824	2.644	2.313	93,6%	81,9%	87,5%
San Juan de Betulia	1.614	1.494	1.457	92,6%	90,3%	97,5%
Coveñas	4.500	2.386	2.366	53,0%	52,6%	99,2%
El Porvenir	1.700	1.567	513	92,2%	30,2%	32,7%
Tuchin	1.130	1.124	776	99,5%	68,7%	69,0%
La Union	1.452	1.416	826	97,5%	56,9%	58,3%
Caimito	1.028	1.028	396	100,0%	40,2%	38,5%
Coloso	1.291	1.291	257	100,0%	19,9%	19,9%
Chalan	618	473	140	76,5%	22,7%	29,6%
Palmito	1035	609	276	58,8%	26,7%	45,3%
San Benito de Abad	1.979	1.037	1.037	52,4%	52,4%	100,0%
		COR	RDOBA			
Monteria	72.757	72.757	72.757	100,0%	100,0%	100,0%
Cerete	14.100	13.909	12.470	98,6%	88,4%	89,7%
Cienaga de Oro	5.500	5.127	4.783	93,2%	87,0%	93,3%
Montelibano	13.179	13.179	10.675	100,0%	81,0%	81,0%
Planeta Rica	9.500	9.382	8.875	98,8%	93,4%	94,6%
Pueblo Nuevo	3.000	2.267	1.886	75,6%	62,9%	83,2%
Lorica	10.002	10.002	8.350	100,0%	83,5%	83,5%
Momil	2.023	1.968	1.549	97,3%	76,6%	78,7%
Purisima	2.628	2.628	1.221	100,0%	46,5%	46,5%
San Antero	4.276	2.417	2.291	56,5%	53,6%	94,8%
San Pelayo	3.196	3.116	1.658	97,5%	51,9%	53,2%
San Carlos	1.200	1.078	741	89,8%	61,8%	68,7%
Ayapel	5.710	5.698	3.354	99,8%	58,7%	58,9%
Buenavista-Cordoba	1.860	1.258	1.113	67,6%	59,8%	88,5%
Cotorra	1.950	1.804	1.361	92,5%	69,8%	75,4%
Tierralta	7.910	7.555	2.978	95,5%	37,6%	39,4%
Valencia	5.586	5.333	1.728	95,5%	30,9%	32,4%
La apartada	3.518	3.460	1.340	98,4%	38,1%	38,7%
San Bernardo del Viento	2.476	2.229	1.139	90,0%	46,0%	51,1%
Puerto Libertador	3.279	2.426	1.050	74,0%	32,0%	43,3%
Moñitos	2.208	1.973	379	89,4%	17,2%	19,2%
Canalete	1.012	913	581	90,2%	57,4%	63,6%

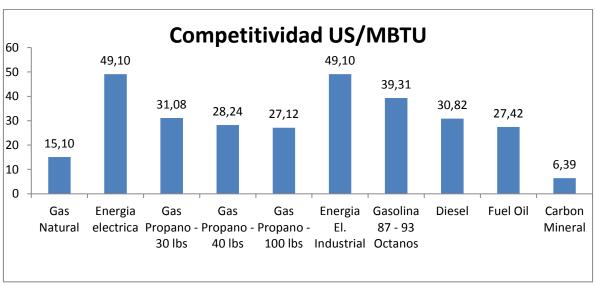




Puerto Escondido	1.001	869	360	86,8%	36,0%	41,4%		
Los Cordobas	970	722	356	74,4%	36,7%	49,3%		
San Jose de Ure	897	894	470	99,7%	52,4%	52,6%		
	ANTIOQUIA							
Caucasia	13.500	13.242	10.947	98,1%	81,1%	82,7%		
Necocli	2.195	1.221	408	55,6%	18,6%	33,4%		
Taraza	5.000	4.991	1.523	99,8%	30,5%	30,5%		
Caceres y Jardin	4.560	3.984	1.133	87,4%	24,8%	28,4%		
Arboletes	2.503	2.337	1.097	93,4%	43,8%	46,9%		
El Bagre	5.340	3.503	649	65,6%	12,2%	18,5%		
Zaragoza	2.642	1.851	92	70,1%	3,5%	5,0%		
Segovia	8.102	1.412	209	17,4%	2,6%	14,8%		
San Juan de Uraba	2.809	1.140	0	40,6%	0,0%	0,0%		
Puerto Berrio	15.310	6.602	5.854	43,1%	38,2%	88,7%		
Cisneros	3.704	2.176	1.197	58,7%	32,3%	55,0%		
San Jose Del Nus - San Roque	958	463	463	48,3%	48,3%	100,0%		
Total	710.563	645.393	580.259	90,8%	81,7%	89,9%		

Fuente: Surtigas – Instituto Agustín Codazzi.

Los costos del gas natural expresados en US\$/MBTU, son más económicos (mercado regulado) que los otros combustibles comercializados en la región.



Fuente: SURTIGAS-SUI, Agosto de 2013

La competitividad solo se ve afectada, si los procesos productivos empleados por los usuarios industriales que empleen el carbón como fuente energética; no obstante, estos últimos usuarios





se han convertido al gas natural, debido a los precios diferenciales ofrecidos por el productor, para convertir a este tipo de clientes al gas natural.

PRINCIPALES PROVEEDORES

Por la condición de oligopolio del mercado en el que se desenvuelve Surtigas, esta compañía tiene una alta dependencia del suministro de las fuentes de gas natural localizadas en la costa atlántica y con la cuales tiene contratos firmados, siendo sus máximos proveedores las empresas Chevron y Ecopetrol

A corte de 30 de junio de 2013 la siguiente es la participación de los proveedores de gas:

Proveedor Gas	Participación %
Ecopetrol	60%
Chevron	36%
E2	2%
Gases de Occidente	2%
Total	100%

Fuente: Surtigas.

A corte de 30 de junio de 2013 la siguiente es la participación de los proveedores de transporte de gas:

Proveedor Gas	Participación %
Promigas S.A. E.S.P.	94%
Transmetano S.A. E.S.P.	6%
Total	100%

Fuente: Surtigas.

Surtigas no cuenta con proveedores adicionales a los mencionados aquí.

PRINCIPALES CLIENTES

Surtigas S.A. E.S.P., cuenta con un poco más de 580.000 usuarios residenciales y no residenciales; no se identifica en ellos, clientes que superen el 20% de los ingresos de la Compañía de manera individual, por lo que tiene diversificado sus riesgos en todo el mercado atendido.





SEGUNDA PARTE – DEL EMISOR CAPITULO IV - INFORMACIÓN FINANCIERA DE SURTIGAS S.A. E.S.P.

CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO DEL EMISOR

Cifras en Miles de Pesos	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Dic. 12	Jun. 12	Jun. 13
Capital autorizado*	1.000.000	1.000.000	900.000	900.000	900.000	900.000
Capital por suscribir	-364.707	-364.707	-328.236	-328.236	-328.236	-328.236
Capital suscrito y pagado	635.293	635.293	571.764	571.764	571.764	571.764
Número de acciones	63.529.341	63.529.341	63.529.341	63.529.341	63.529.341	63.529.341
Valor Nominal	10	10	9	9	9	9
Reservas	12.863.615	20.332.060	9.665.947	9.665.947	9.665.947	14.404.811

^{*} Favor remitirse a "Evolución del Capital Social" contenido en el presente Capítulo IV, donde encontrará la explicación detallada del cambio del patrimonio de Surtigas S.A. E.S.P.

OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES

En el último año no se celebraron ofertas públicas de adquisición de acciones de la entidad Emisora.

PROVISIONES Y RESERVAS PARA LA READQUISICIÓN DE ACCIONES

Cifras en Miles de Pesos	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Dic. 12	Jun. 2012	Jun. 2013
Reserva para la readquisición de acciones	444.627	444.627	444.627	444.627	444.627	444.627

POLÍTICA DE DIVIDENDOS

Es función de la Asamblea General de Accionistas decidir y fijar el monto de los dividendos anuales, la forma y plazos para su pago, de acuerdo con el flujo de caja de la compañía.

A marzo del año 2013 se decretaron dividendos por \$42.649 millones de los cuales el 50% se cancelaron en abril de 2013 y el 50% restante en julio de 2013. En marzo de 2012 se decretaron dividendos por \$43.788 millones, pagados en abril y mayo del presente año.

A continuación se presenta información sobre el reparto de dividendos de Surtigas en los últimos años:





Cifras en Miles de Pesos	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Dic. 12	Jun. 2012*	Jun. 2013
Utilidades del periodo (Miles)	47.427.000	87.305.000	43.788.000	47.388.640	23.909.906	22.038.079
Utilidades disponibles a Repartir (Miles) (Dividendos distribuidos)	39.958.000	60.822.000	43.788.000	42.649.776	NA*	19.834.271
Número de Acciones	63.529.341	63.529.341	63.529.341	63.529.341	63.529.341	63.529.341
Número de Acciones readquiridas	621.681	621.681	621.681	621.681	621.681	621.681
Número de Acciones en Circulación	62.907.660	62.907.660	62.907.660	62.907.660	62.907.660	62.907.660
Utilidad / Perdida por Acción	0,747	1,374	0,689	0,746	0,376	0,347
Dividendo por Acción	0,628	0,957	0,689	0,678	NA	0,350
Forma de Pago	GIRO	GIRO	GIRO	GIRO	GIRO	GIRO
Porcentaje de la Ut. Distribuida como dividendo	84,25%	69,66%	100%	90%	NA	100%
Valor Patrimonial de la Acción	2.953,40	3.659,17	2.742,37	2.888,84	2.468,03	2.538,30
Precio Promedio en Bolsa.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Precio en Bolsa al Cierre Anual	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Precio en Bolsa / Utilidad por Acción	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Precio en Bolsa / dividendo por Acción	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Valor Patrimonial / Utilidad por Acción	3956,13	2662,67	3978,74	3872,79	6557,64	7317,19
Valor Patrimonial / dividendo por Acción	4702,86	3823,58	3980,21	4260,99	NA	7.314,99
Precio en Bolsa / Valor Patrimonial. cuando a ello hubiere lugar	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

^{*}No aplica para junio de 2012, hasta el año 2012 conforme a los estatutos de Surtigas S.A. E.S.P. los cierres contables son anuales. De acuerdo a modificaciones posteriores de estos estatutos a partir del año 2013 se realizan cierres semestrales.

GENERACIÓN DE EBITDA

EBITDA sin ingresos de financiación usuarios.

Para efectos de cruzar con los estados financieros los ingresos operacionales a continuación se presenta el EBITDA sin los intereses de financiación debido a que por la forma como está organizado el plan único de cuentas estos se presentan como ingresos no operacionales.

Cifras en Millones de Pesos	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Dic. 12	Jun. 12	Jun. 13
Ingresos	290.655	333.232	324.985	432.698	212.920	232.541
EBITDA	48.001	52.299	61.243	66.294	32.273	31.898
Margen EBITDA	17%	16%	19%	15%	15%	14%





EBITDA con ingresos de financiación usuarios.

Para efectos del análisis financiero de la compañía se incluyen en la determinación del EBITDA los ingresos por financiación de conexiones, trabajos varios a los usuarios de gas natural debido a que estos son ingresos que hacen parte del objeto social y del giro normal de su actividad comercial, Surtigas para cumplir con la realización de las ventas de conexiones, internas y/o trabajos varios ofrece financiación a los usuarios para que así puedan acceder al servicio de gas natural.

Cifras en Millones de Pesos	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Dic. 12	Jun. 12	Jun. 13
Ingresos	314.177	353.318	353.045	467.003	229.341	250.131
EBITDA	71.522	72.385	89.303	100.599	48.695	49.488
Margen EBITDA	23%	20%	25%	22%	21%	20%

Para el 2010, el EBITDA aumentó en un 1.21% en relación al año anterior como resultado un aumento en los ingresos operacionales. Este aumento en los ingresos fue ocasionado principalmente por el efecto de fenómeno climático del niño que se extendió durante los primeros 4 meses del año 2010 y a un mayor número de trabajos varios realizados.

El EBITDA de la Compañía a diciembre del 2011 presenta un incremento del 23% originado principalmente por un mayor número de conexiones realizadas, mayores ingresos por financiación de conexiones y Financiación No bancaria

A junio de 2012 el EBITDA (Con ingresos Financiación) aumenta un 10.1% originado por un mayor número de conexiones realizadas en este periodo y por el incremento de los intereses de financiación a usuarios de gas natural. Igualmente se presentan mayores ingresos por ventas de gas en el sector de comercialización a grandes consumidores, los cuales generan márgenes inferiores, por lo que a mayor ingresos demandados por este sector se traduce en un menor margen EBITDA.

A junio de 2013 el EBITDA disminuye en un 3.3% originado por los menores ingresos por financiación de conexiones, menor utilidad de gas natural en el sector de distribución afectado por la devaluación que se ha presentado en el año 2013 al igual que la disminución de los ingresos de trabajos varios por el impacto de la resolución CREG 059/2012 lo cual genero un menor número de las revisiones preventivas.

EVOLUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Cifras en Miles de Pesos	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Dic. 12	Jun. 12	Jun. 13
Capital Social	1.000.000	1.000.000	900.000	900.000	900.000	900.000
Capital por Suscribir	-364.707	-364.707	-328.236	-328.236	-328.236	-328.236
Capital Suscrito y Pagado	635.293	635.293	571.764	571.764	571.764	571.764





En el mes de junio del año 2011 Surtigas S.A. E.S.P. fraccionó parte de su patrimonio para ser destinado a la creación de la empresa Prominversion Ltda, el acuerdo de escisión y la reforma estatutaria fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de acuerdo al Acta N° 46 del 30 de Junio del 2010.

Igualmente se sometió a la autorización de Superintendencia de Sociedades según la normatividad legal y según la Resolución 650-000013 de Febrero 9 de 2011, la cual fue aprobada.

Esta escisión fue solemnizada mediante escritura pública No.1.486 del 17 de Mayo de 2011 de la Notaria primera y registrada en Cámara de Comercio el 19 de Mayo del 2011.

Prominversión Ltda, es la nueva compañía que se derivó de la escisión aprobada y la que tendría la propiedad sobre las inversiones en las compañías Gases de Occidente S.A E.S.P., Gases de Boyacá y Santander S.A E.S.P., Gasoducto del Tolima S.A E.S.P.. Gasprom S.A, Transoccidente S.A E.S.P., Promigas Servicios integrados S.A y GNC Inversiones S.A. El movimiento del patrimonio de Surtigas por efecto de la escisión al 01 de junio del 2011, fue el siguiente:

Cifras en Miles de Pesos	Antes de Escisión Junio/2011	Escición (1)	Nuevo patrimonio de Surtigas después de la escisión 01/Jun/2011
ACTIVO			
Disponible	17.118.104	4.719.138	12.398.966
Inv.temp. Inventarios y CxC	270.437.096	0	270.437.096
Inversiones Permanentes	47.827.535	45.814.980	2.012.555
Propiedades y equipos	87.334.319	0	87.334.319
Otros activos	19.633.894	12.783.227	6.850.667
Valorizaciones	81.232.985	272.597	80.960.388
Total Activos	523.583.933	63.589.942	459.993.991
PASIVO			
Obligaciones financieras	178.920.194	21.300.000	157.620.194
Otros pasivos	164.345.065	0	164.345.065
Total pasivo	343.265.259	21.300.000	321.965.259
PATRIMONIO			
Capital suscrito y pagado	635.293	63.529	571.764
Prima en colocación de acciones	1.932.628	0	1.932.628
Reservas	12.863.615	3.197.668	9.665.947
Resultados del ejercicio	23.811.458	5.520.155	18.291.303
Resultados acumulados	26.483.448	0	26.483.448
Superávit por método de	8.213.872	8.213.872	0
participación	0.213.072	0.213.072	O
Superávit por valorizaciones	81.232.985	272.597	80.960.388
Revalorización del patrimonio	25.145.375	25.022.121	123.254
Total patrimonio	180.318.674	42.289.942	138.028.732





EMPRÉSTITOS U OBLIGACIONES CONVERTIBLES, CANJEABLES O BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES

A la fecha SURTIGAS S.A. E.S.P. no presenta empréstitos u obligaciones convertibles, canjeables o con Bonos convertibles en acciones.

PRINCIPALES ACTIVOS DEL EMISOR

ACTIVOS DE LA ENTIDAD EMISORA

Cifras en Miles de Pesos	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Dic. 12	Jun. 12	Jun. 13
Activos Corrientes						
Disponible	6.655.437	6.332.558	4.196.029	4.244.955	6.607.989	17.892.137
Inversiones temporales	19.325.593	1.531.652	1.118.147	6.928.509	2.932.908	2.415.793
Otros Deudores	88.402.595	112.407.803	103.547.734	136.923.625	152.941.469	150.430.611
Provisión Otros Deudores	-9.516.000	-8.118.435	-8.376.691	-5.606.865	-7.143.078	-5.387.189
Deudores Financiación no	10.177.302	18.632.026	28.260.527	32.324.575	30.768.518	34.615.508
Bancaria	10.177.302	18.032.020	28.200.327	32.324.373	30.708.318	34.013.308
Provisión Financiación no	-1.324.637	-2.054.188	-1.065.642	-1.105.497	-1.063.222	-1.203.861
Bancaria	-1.324.037	-2.054.100	-1.005.042	-1.105.457	-1.005.222	-1.205.801
Inventarios	3.676.144	5.089.968	6.099.593	7.582.787	5.941.930	7.609.334
Gastos pagados por	586.030	764.897	413.895	1.370.489	837.148	2.238.976
anticipado						
Total Activos Corrientes	117.982.464	134.586.281	134.193.592	182.662.578	191.823.663	208.611.309
Activos No Corrientes						
Otros Deudores	59.117.605	77.546.260	93.563.678	105.720.365	101.589.332	107.508.460
Financiación No Bancaria	26.741.184	30.516.520	32.830.472	32.167.247	30.768.518	33.542.778
Inversiones permanentes	62.332.704	55.905.452	2.012.639	4.122.286	3.667.352	3.090.541
Total Prop. Gaseoductos y	62.180.856	78.051.711	99.496.613	159.988.169	131.528.961	192.848.497
Equipos	02:100:030	70.031.711	33.430.013	133.300.103	131.320.301	132.040.437
Propiedades, Gaseoductos y	121.122.016	141.104.998	167.479.301	234.364.312	201.347.501	269.170.934
Equipos						
Depreciación Acumulada	-58.845.356	-62.957.483	-67.886.884	-74.344.854	-69.722.737	-76.291.148
Provisión	-95.804	-95.804	-95.804	-31.289	-95.804	-31.289
Valorizaciones	82.241.545	81.232.985	91.655.732	97.360.499	94.105.622	95.702.810
Otros Activos	20.615.812	20.286.392	10.308.749	16.037.862	12.864.488	18.907.548
Total Activos No Corrientes	313.229.706	343.539.320	329.867.883	415.396.429	374.524.274	451.600.634

RESTRICCIONES PARA LA VENTA DE LOS ACTIVOS

SURTIGAS S.A. E.S.P a junio de 2013 no cuenta con restricciones para la venta de activos de su portafolio de inversión.





ACTIVOS FIJOS

A junio de 2013, los activos fijos de Surtigas ascendían a \$ 192.848 millones de pesos (valor bruto). Tal y como se mencionó anteriormente, no existe restricción alguna sobre la propiedad, planta y equipo. La sociedad no posee bienes con propiedad condicional. Los activos fijos por corresponder a equipo de cómputo y de oficina no tienen valorización por presentar demérito permanente.

Cifras en Miles de Pesos	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Dic. 12	Jun. 12	Jun. 13
Terrenos	2.812.000	2.893.000	3.002.000	3.309.691	3.148.330	3.663.351
Construcciones en Curso	566.198	1.886.000	2.291.000	13.899.503	8.700.938	13.965.891
Edificios	9.525.000	11.652.000	11.033.000	10.753.343	10.691.870	12.847.363
Plantas, Ductos y Túneles	95.942.000	112.384.000	140.795.000	194.900.735	167.475.550	227.056.853
Maquinaria y Equipos	6.201.000	6.780.000	5.859.000	6.591.653	6.382.366	6.770.939
Equipo, Muebles y Enseres de Oficina	1.835.000	1.398.000	1.365.000	1.630.079	1.477.099	1.667.716
Equipo de Comunicación y Computación	3.343.000	3.034.000	2.028.000	2.693.891	2.624.029	2.878.784
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	898.000	1.077.000	1.106.000	585.417	847.319	320.037
Depreciación de Edificios	-5.984.000	-6.490.000	-7.013.000	-7.134.687	-6.938.033	-7.359.053
Depreciación Plantas, Ductos y Túneles	- 47.615.000	-52.235.000	-57.531.000	-64.328.359	-60.563.024	-65.804.564
Depreciación Maquinaria y Equipos	-5.145.000	-4.608.000	-3.842.000	-3.490.045	-3.256.413	-3.682.686
Depreciación Equipo, Muebles y Enseres de Oficina	-1.803.000	-1.217.000	-1.298.000	-901.712	-854.691	-956.033
Depreciación Equipo de Comunicación y Computación	-3.281.000	-2.892.000	-1.763.000	-1.884.693	-1.766.618	-2.002.758
Depreciación Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	-420.000	-547.000	-697.583	-397.898	-602.131	-194.371
Depreciación Diferida	5.402.000	5.032.000	4.258.000	3.792.540	4.258.174	3.708.317
Provisión para la Protección de Propiedades	-95.342	-95.289	-95.804	-31.289	-95.804	-31.289





ACTIVOS ADQUIRIDOS EN LEASING

Cifras al corte de junio 2013

Cifras en Miles de Pesos	Entidad	Fecha de Apertura	Fecha de Vencimiento	Monto Inicial	Saldo	Tasa(Efectiva Anual)
	Leasing Bancolombia	29/01/2003	26/02/2049	6.500.000	8	8,63%
Casadusta	Leasing Bancolombia	17/10/2002	07/02/2050	7.000.000	2.464.181	10,31%
Gasoducto	Leasing Bancolombia	27/12/2005	21/10/2052	4.050.000	405	9,86%
	Leasing Bancolombia	22/12/2008	20/10/2020	8.200.000	4.625.944	11,10%
Odorizadores	Leasing Bancolombia	29/01/2003	22/06/2052	319.319	3.193	11,10%

POLÍTICA DE MANEJO DE LOS ACTIVOS

Las siguientes son las principales políticas y prácticas contables vigentes utilizadas en la gestión contable y elaboración de los estados financieros de SURTIGAS S.A. E.S.P. bajo normas colombianas.

Entre 1992 y 2005, los activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, con excepción del superávit por valorizaciones, el superávit por método de participación y el resultado del ejercicio, se ajustaron para reconocer los efectos de la inflación, utilizando porcentajes de ajuste determinados con base en la variación del índice general de precios del consumidor. La corrección monetaria, así determinada se incluía en los resultados del ejercicio, salvo la relacionada con construcciones, montajes y proyectos en curso, la cual se difería.

Por medio de la resolución N° SSPD – 20051300033635 del 28 de diciembre del 2005, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios eliminó para efectos contables a partir del 1° de enero del 2006 la aplicación de los ajustes por inflación.

A partir de mayo de 2007, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió Decreto No. 1536, modificando los decretos 2649 y 2650 de 1993, en lo que respecta a la eliminación de ajustes por inflación para efectos contables y fiscales. Las cuantías acumuladas por ajustes por inflación en los activos y pasivos se consolidaron con los costos históricos que sirvieron de base de ajuste durante la vigencia de los ajustes por inflación y son base de depreciación y amortización si aplica.

Los saldos débitos y créditos diferidos, se amortizaran en el mismo tiempo de vida útil estimada de los activos que los originaron.

Los ajustes del patrimonio acumulados en la cuenta de revalorización del patrimonio sólo podrán distribuirse como utilidad cuando la compañía se liquide o se capitalice de acuerdo a normas vigentes.





Las transacciones en moneda extranjera se contabilizan a las tasas de cambio aplicables que estén vigentes en sus respectivas fechas. Al cierre de cada ejercicio los saldos por cobrar y por pagar se ajustan a la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En lo relativo a saldos por cobrar, las diferencias en cambio se llevan a resultados. En lo relativo a cuentas por pagar sólo se llevan a resultados, las diferencias en cambio que no sean imputables a costos de adquisición de activos. Son imputables a costos de adquisición de activos las diferencias en cambio ocurridas mientras dichos activos estén en construcción o instalación y hasta que se encuentren en condiciones de utilización.

Mediante Decreto 4918 del 26 de diciembre 2007 se adicionó un parágrafo al artículo 69 del Decreto 2649 de 1993 así:

En los relativo a las inversiones de renta variable en subordinadas del exterior, deben ser re expresadas en la moneda funcional, utilizando la tasa de cambio vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces y registrando la diferencia que resulte entre el valor en libros de dichos activos y su valor re expresado como un mayor o menor valor del patrimonio, en el rubro en el cual sean reconocidas las variaciones patrimoniales. Cuando la inversión de que trata el presente parágrafo sea efectivamente realizada, los ajustes por diferencia en cambio que se hayan registrado en el patrimonio afectarán los resultados del período.

Las Inversiones permanentes y negociables, son los recursos colocados en títulos valores y demás documentos, nacionales o del exterior con el objeto de aumentar los excedentes disponibles por medio de la percepción de rendimientos, dividendos y participaciones, variaciones de mercado y otros conceptos; cumplir disposiciones legales o con fines de política, adquirir o mantener el control de las entidades emisoras o, cubrir los riesgos derivados de la administración del portafolio.

Las disposiciones de Superfinanciera (Circular Externa 011 del 29 de Septiembre de 1998 de Supervalores y Circular Externa 011 del 18 de Agosto de 2005) requieren que las inversiones se clasifiquen y contabilicen de la siguiente manera:

Inversiones permanentes son las inversiones para las cuales SURTIGAS tiene el serio propósito de mantenerlas hasta la fecha de su vencimiento o de maduración o por lo menos durante un plazo de tres años cuando su plazo es superior o no tienen vencimiento. Estas inversiones se contabilizan y valúan de la siguiente manera:

Las inversiones de deuda o que incorporen derechos de deuda (títulos no participativos) de tasa fija o de tasa variable se registran inicialmente por su costo de adquisición y mensualmente se valorizan con base en la tasa interna de retorno de cada título calculada al momento de la compra; el ajuste resultante se lleva a la cuenta de resultados. Los registros se soportan con las valoraciones que suministra la Gerencia de Recursos Financieros.

Las inversiones en acciones o participaciones de capital (títulos participativos) de renta variable en entidades donde no se tenga el control se registran al costo y semestralmente se ajustan a su valor de realización. El ajuste resultante sea positivo o negativo se registra en la cuenta de





valorizaciones con abono o cargo al superávit por valorizaciones en el patrimonio de los accionistas, según el caso. El valor de realización de los títulos calificados como de alta o media bursatilidad por la Superintendencia Financiera se determina con base en los promedios de cotización en las bolsas de valores en los últimos 10 a 90 días de acuerdo con ciertos parámetros establecidos por ese Ente. El valor de realización de los títulos de baja o mínima bursatilidad o que no se cotizan en bolsa se determina con base en su valor intrínseco determinado con base en los últimos estados financieros divulgados por el emisor del título.

Las inversiones en compañías subordinadas, en las cuales SURTIGAS posee en forma directa o indirecta más del 50% del capital social, se contabilizan por el método de participación aplicado en forma prospectiva a partir del 1 de enero de 1994. Bajo este método las inversiones se registran inicialmente al costo y posteriormente se ajustan, con abono o cargo a resultados según sea el caso, para reconocer la participación en las utilidades o pérdidas en las compañías subordinadas ocurridas a partir del 1 de enero de 1994, previa eliminación de las utilidades no realizadas entre compañías. La distribución en efectivo de las utilidades de estas compañías obtenidas antes del 31 de diciembre de 1993 se registran como ingresos y las posteriores como un menor valor de la inversión.

Adicional a lo anterior, también se registra como un mayor o menor valor de las inversiones indicadas anteriormente la participación proporcional en las variaciones en otras cuentas del patrimonio de las subordinadas, diferente a resultados del ejercicio con abono o cargo a la cuenta de superávit por método de participación en el patrimonio. Una vez registrado el método de participación si el valor intrínseco de la inversión es menor que el valor en libros se registra una provisión con cargo a resultados. Cualquier exceso del valor intrínseco sobre el valor en libros de la inversión al cierre del ejercicio es contabilizado separadamente como valorizaciones de activos, con abono a la cuenta patrimonial de superávit por valorizaciones.

Las inversiones negociables, son las inversiones representadas en títulos de fácil enajenación sobre las cuales SURTIGAS tiene el serio propósito de realizarlas en un plazo no superior a tres años a un tercero ajeno al grupo empresarial. Estas inversiones se registran inicialmente al costo y mensualmente se ajustan a su valor de realización con cargo o abono a resultados, según el caso.

El valor de realización es determinado de la misma forma indicada para las inversiones permanentes.

Los inventarios se contabilizan al costo histórico y al cierre del ejercicio son reducidos a su valor neto de realización si éste es menor. El costo del inventario de materiales, repuestos y accesorios se determina con base en el método de costos promedios y al precio de compra para el gas natural.

Las propiedades, planta y equipo, representan los activos tangibles adquiridos, construidos, o en proceso de construcción, con la intención de emplearlos en forma permanente, para la producción o suministro de otros bienes y servicios, para usarlos en la administración del ente económico, que no están destinados para la venta en el curso normal de los negocios y cuya vida útil excede de un año.





El valor en libros de los activos incluye todas las erogaciones y cargos necesarios hasta colocarlos en condiciones de utilización, tales como los de ingeniería, supervisión, impuestos, gastos financieros capitalizados durante la etapa de construcción y los ajustes por inflación que se capitalizaron hasta su vigencia.

El valor histórico de las propiedades, planta y equipo, recibidas en cambio, permuta, donación, dación en pago o aporte de los accionistas, se determina por el valor convenido por las partes, debidamente aprobado por las autoridades cuando fuere el caso o, cuando no se hubiere determinado su precio mediante avalúo.

Entre 1992 y 2005, las propiedades planta y equipo se ajustaron para reconocer los efectos de la inflación, utilizando porcentajes de ajuste determinados con base en la variación del índice de precios al consumidor. Por medio de la resolución No. SSPD – 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios eliminó para efectos contables, a partir del 1 enero de 2006, la aplicación de los ajustes por inflación, y en mayo de 2007, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió Decreto No. 1536, modificando los decretos 2649 y 2650 de 1993, en lo que respecta a la eliminación de ajustes por inflación para efectos contables y fiscales.

Los activos en construcción representan los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles así como de otras obras en proceso, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en las labores productivas, operativas del ente prestador de servicios públicos domiciliarios, tales como gasoductos, estaciones reguladoras, estaciones compresoras, edificios, etc. Una vez terminadas dichas obras los saldos se trasladarán a los correspondientes grupos de activos, según clasificación en el Procedimiento para Gestión de Activos Fijos (GMA-187).

Mientras las obras se encuentren en proceso no deben ser objetos de depreciación.

El costo del terreno donde esté levantada la construcción se debe registrar en la cuenta de terrenos.

Cuando se requieran reparaciones y mantenimiento de propiedades, planta y equipo que lo dejarán en condiciones normales de funcionamiento y no le aumentan la vida útil al activo, se le dará tratamiento de gastos.

El valor histórico se debe incrementar con el de las adiciones, mejoras y reparaciones, que aumenten significativamente la vida útil del activo.

Las ventas y retiros de propiedades, planta y equipo activos se registran al costo neto ajustado respectivo y las diferencias entre el precio de venta y el costo neto ajustado se llevan a resultados, cumpliendo con el procedimiento de bajas de activos fijos en la norma GMA-187 (Procedimiento para Gestión de Activos Fijos).





Para los contratos de arrendamiento financiero a su inicio se registra un activo y una obligación por el valor del bien, equivalente al valor presente de los cánones y de la opción de compra y a dicho activo se le da el mismo tratamiento contable aplicable a una propiedad, planta y equipo depreciable.

Se entiende por vida útil el lapso durante el cual se espera que la propiedad, planta y equipo, contribuya a la generación de ingresos. Para su determinación es necesario considerar, entre otros factores naturales, la obsolescencia por avances tecnológicos.

La depreciación se calcula mensualmente sobre el costo por el método de línea recta, con base en la vida útil probable de los activos a tasas anuales así:

Activo Tasa anual

Construcciones y edificaciones 5%
Gasoductos y estaciones reguladoras 5%
Maquinaria y equipo y estaciones compresoras 10%
Equipo de oficina, muebles y enseres 10%
Flota y equipo de transporte 20%
Equipo de computación y comunicación 20%

Las adiciones o mejoras a los activos, se deprecia en la vida útil restante del activo, pero cuando esta no sea representativa en años, se evaluara técnicamente la vida útil del nuevo activo, si es del caso.

Para los activos de poco valor referenciados en el Procedimiento para Gestión de Activos Fijos (GMA-187), se deprecian en el mismo año en que se adquieren, sin consideración a la vida útil de los mismos.

Con base en disposiciones tributarias que permiten cargos adicionales de depreciación por el método de reducción de saldos, SURTIGAS registra, únicamente para fines tributarios y sin afectar los resultados del año, depreciación adicional sobre gasoductos y estaciones compresoras. El exceso de la depreciación fiscal sobre la normal está registrado como depreciación diferida y el correspondiente beneficio tributario temporal se muestra en el balance general como un pasivo diferido de renta a largo plazo.

Para tener derecho a la deducción tributaria por la depreciación por reducción de saldos, SURTIGAS ha constituido una reserva no distribuible equivalente al 70% del mayor valor deducido por depreciación. Cuando la depreciación solicitada fiscalmente sea inferior a la contable, se podrá liberar de esta reserva una suma equivalente al 70% de la diferencia.

Los gastos pagados por anticipado normalmente corresponden a intereses, seguros, arrendamientos y otros incurridos para recibir en el futuro servicios y su amortización se debe efectuar durante el periodo en el cual se reciban los servicios.





Los cargos diferidos representan el valor de los costos y gastos en que incurre el ente en las etapas de organización (pre-operativos), explotación, exploración, construcción, instalación, montaje y puesta en marcha del negocio.

Los cargos diferidos incluyen principalmente, mejoras en propiedades ajenas y estudios técnicos como los costos del programa especializado de mantenimiento con uso del marrano inteligente, el cual garantiza la estabilidad y seguridad de los sistemas de transporte y distribución de gas en la generación de beneficios futuros.

Los cargos diferidos se amortizan durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos o a la vigencia de los respectivos contratos, siendo el término establecido cinco (5) años a partir de la fecha en que se incurren los costos.

El impuesto diferido activo surge como efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un mayor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los periodos en los cuales tales diferencias se revertirán o amortizaran.

Intangibles: Representa el costo de adquisición del desarrollo de un conjunto de bienes inmateriales que constituyen derechos, privilegios o ventajas de competencia para la Compañía, de cuyo ejercicio o explotación pueden obtenerse beneficios económicos en varios períodos determinables, tales como patentes, crédito mercantil adquirido, derechos de autor, franquicias y así como los derechos derivados de bienes entregados en fiducia mercantil. También se identifican como intangibles, los programas de computador o software adquiridos o desarrollados directamente o por terceros.

El término estimado de amortización de los intangibles es de cinco (5) años, bajo el método de línea recta; con excepción del crédito mercantil el cual será amortizado por el método de reducción de saldos en el mismo tiempo en que se espera se recupere la inversión, según el estudio técnico que procedió para la adquisición de la inversión, sin que en ningún caso dicho plazo exceda de 20 años; lo anterior considerando la mejor asociación de los ingresos futuros generados por la inversión y su costo de amortización del crédito mercantil.

Se conoce como crédito mercantil adquirido, el monto adicional pagado sobre el valor en libros en la compra de acciones o cuotas partes de interés social de un ente económico activo, si el inversionista tiene o adquiere el control sobre el mismo, de acuerdo con los presupuestos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, modificados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995.

La Circular Externa 011 del 18 de Agosto de 2005 de Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera, define los lineamientos actuales de registro y determinación del crédito mercantil en veinte (20) años.

Las valorizaciones de activos corresponden a las diferencias entre: a) el valor de realización determinado por avalúos de reconocido valor técnico y el valor neto en libros de las propiedades, gasoductos, plantas y equipo y b) el valor intrínseco y el valor en libros de las inversiones.





Estas valorizaciones se contabilizan en cuentas separadas dentro de los activos y como un superávit por valorizaciones en el patrimonio de los accionistas, el cual no es susceptible de distribución. La desvalorización de activos se registra como un gasto del periodo, excepto la de inversiones en sociedades no controladas, que se registra contra el superávit por valorizaciones, así su saldo resulte de naturaleza contraria.

El valor de realización actual o presente de los activos debe determinarse al cierre del periodo en el cual se hubieren adquirido o formado y al menos cada tres (3) años, mediante avalúos practicados por personas naturales o jurídicas de comprobada idoneidad profesional, solvencia moral, experiencia e independencia. Estos avalúos se ajustan por el IPC durante el término que transcurra después del último avalúo y depreciarse a la misma tasa anual del activo al cierre del periodo.

Se exceptúan de esta disposición, aquellos activos cuyo costo sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

INVERSIONES QUE EXCEDEN EL 10% DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS

Cifras en Miles de Pesos	en Miles de Pesos Jun. 12		Jun. 13	3
	Miles \$	%	Miles \$	%
Activos Totales	566.347.937	100%	660.211.943	100%
Deudores	307.861.538	54%	319.506.307	48%
Valorizaciones	94.105.622	17%	95.702.810	14%
Activos fijos (valor bruto):	131.528.961	23%	192.848.497*	29%
Terrenos	3.148.330	1%	3.663.351	1%
Construcciones en Curso	8.700.938	2%	13.965.891	2%
Edificaciones	3.753.837	1%	5.488.310	1%
Plantas, Ductos y Túneles	111.170.700	20%	164.960.606	25%
Maquinaria y Equipo	3.104.159	1%	3.088.253	0%
Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	581.353	0%	711.683	0%
Equipo de Comunicación y Computación	824.457	0%	876.026	0%
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	245.188	0%	125.666	0%

^{*}El valor bruto de los activos fijos ncluye provisión para protección de equipos por (31.289) miles de pesos

PRINCIPALES INVERSIONES EN CURSO DE REALIZACIÓN

Las principales construcciones en curso a junio 30 de 2013, son:

Construcciones en Curso	Saldo Jun. 12 Cifras en Miles de Pesos	Saldo Jun. 13 Cifras en Miles de Pesos
Cartagena	6.418.654	7.694.772
Segovia	0	1.489.603
Coloso	0	940.967





Total	8.700.938	13.965.891
Valencia	83	0
Corozal	23	0
Sahagún	59	0
La Apartada	791	0
San Juan Nepomuceno	799	0
Tuchín	2.175	0
Taraza	3.061	0
Necoclí	23.764	0
El Guamo	47520	0
Arboletes	75.000	0
Los Córdobas	100.032	0
Puerto Escondido	134073	0
Canalete	323112	0
Cáceres	449372	0
La Unión	958.089	0
Cerete	21	116
El Roble	0	154
Pto Libertadad	0	286
Puerto Berrio	0	303
Tierralta	5.591	394
Turbaco	24.000	490
Sampues	0	776
Sincelejo	18.781	889
Ayapel	0	1.596
Caseres	0	3.247
Montería	17.135	8.726
Apartado	47.333	47.424
Carepa	0	74.123
Chigorodó	25.779	223.798
Turbo	25.691	247.815
San Jose de Ure	0	404.882
Chalan	0	621.829
Caimito	0	644.331
San A. de Palmito	0	706.596

Las inversiones realizadas por la empresa a junio del año 2013, se han financiado con la generación interna de caja de la compañía, con los bonos ordinarios que se emitieron el 12 de





febrero de 2013, con créditos bancarios y con créditos otorgados por Promigas S.A. E.S.P., el accionista principal.

ADQUISICIÓN DE INVERSIONES FUTURAS

A la fecha del presente prospecto, el Emisor no posee ningún compromiso en firme por parte de sus órganos de dirección para la adquisición de inversiones futuras.

PATENTES, MARCAS Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

SURTIGAS S.A. E.S.P. cuenta con el registro de la marca Surtigas en las clases de Niza 4 y 35 ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Productos comprendidos en la clase 4 de la Edición Número 8 de la Clasificación Internacional de Niza:

- Aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas comestibles ni esenciales)
- Lubricantes compuestos para concentrar el polvo
- Compuestos combustibles (incluidas las esencias para motores)
- Materiales para alumbrado, velas, bujias, lamparillas y mechas.

Servicios comprendidos en la clase 35 de la Edición Número 8 de la Clasificación Internacional de Niza:

• Asesoría, consultoría, gestión de negocios, servicios de distribución, comercialización, importación, exportación y de gas.

La marca Surtigas registrada no está siendo usada bajo convenios con terceros.

PROTECCIÓN GUBERNAMENTAL

No existe ningún tipo de protecciones gubernamentales ni de inversiones de fomento que apliquen a Surtigas.

OPERACIONES CON VINCULADAS, ACCIONISTAS Y/O ADMINISTRADORES

Se consideran partes relacionadas los principales accionistas, miembros de Junta Directiva y las empresas donde Surtigas posee inversiones superiores al diez por ciento (10%) o existen intereses económicos, administrativos o financieros. Adicionalmente, Compañías en donde los accionistas o miembros de la Junta Directiva tengan una participación superior al diez por ciento (10%).





Cifras en Miles de Pesos	Jun. 12	Jun. 13
Cuentas por pagar	0	0
Prestamos	0	52.500.000
Promigas S.A. E.S.P.	0	52.500.000
Costos y Gastos por Pagar	7.524.769	10.702.383
Promigas S.A. E.S.P.	4.523.696	10.244.459
Gases de Occidente S.A ESP	3.001.073	385.531
Transmetano S.A. E.S.P.	0	16.572
Orion Contact Center S.A.S.	0	55.821
Dividendos	0	21.322.543
Promigas S.A. E.S.P.	0	21.322.543
Costos y Gastos	30.686.952	32.697.762
Promigas S.A. E.S.P.	18.885.607	30.151.820
Gases de Occidente S.A ESP	11.801.345	2.136.519
Orion Contact Center S.A.S.	0	326.864
Transmetano S.A. E.S.P.	0	82.559
Energía Eficiente S.A. E.S.P.	0	1.213.805

Miembros de Junta Directiva

Los principales saldos de las operaciones efectuadas con miembros de Junta Directiva son los siguientes:

Cifras en Miles de Pesos	Jun. 12	Jun. 13
Honorarios Pagados	57.803	56.496

Empresas en las cuales la sociedad tiene participación igual o superior al 10%

Los principales saldos de las operaciones efectuadas con Empresas en las cuales la sociedad tiene participación igual o superior al 10%, son los siguientes:

Cifras en Miles de Pesos	Jun. 12	Jun. 13
Costos y gastos por pagar:		
Colombiana de extrusión	173.127	183.544
Energía Eficiente	405.306	231.967
Orion Contact Center S.A.S.	0	55.821
Total	578.433	471.332





Costos y gastos

Total	4.072.290	3.393.302
Orion Contact Center S.A.S.	0	326.864
Energía Eficiente	2.892.209	1.213.805
Colombiana de extrusión	1.180.081	1.852.633

CRÉDITOS O CONTINGENCIAS QUE REPRESENTEN EL 5% O MÁS DEL PASIVO TOTAL

El siguiente es el detalle de los créditos que representan más del 5% del pasivo total:

Detalle de Pasivos (Miles de Pesos)	Jun. 12	%	Jun. 13	%
Créditos Obtenidos	300.065.522	73%	395.511.798	79%
Créditos Internos - Banca Comercial C.P.	79.000.000	19%	0	0%
Créditos Internos - Banca Comercial L.P.	196.200.000	48%	103.000.000	21%
Contratos Leasing Corto Plazo	46.003	0%	10.898	0%
Contratos Leasing Largo Plazo	24.378.146	6%	40.000.899	8%
Créditos Vinculados Económicos C.P.	0	0%	12.000.000	2%
Créditos Vinculados Económicos L.P.	0	0%	40.500.000	8%
Bonos L.P.	0	0%	200.000.000	40%
Intereses Administración De Liquidez	441.373	0%	0	0%
Subsidios Asignados	23.090.218	6%	0	0%
Sector Residencial	413.909	0%	0	0%
Sector Comercial	555.760	0%	0	0%
Sector Industrial	12.908.549	3%	0	0%
Consignaciones Recibidas Fondo De Solidaridad	9.212.000	2%	0	0%
Adquisición De Bienes Y Servicios Nacionales	7.913.989	2%	15.968.995	3%
Legalización Actas Contratistas	7.913.989	2%	15.968.995	3%
Provisión Para Obligaciones Fiscales	13.561.612	3%	3.138.534	1%
Impuesto De Renta Y Complementarios	13.003.235	3%	1.915.713	0%
Provisión industria y comercio	558.377	0%	1.222.821	0%
Pasivos estimados y provisiones	27.107.706	7%	29.941.849	6%
Provisiones Diversas	23.045.872	6%	28.997.842	6%
Provisión Para Pensiones	397.764	0%	402.484	0%
Provisión Para Prestaciones Sociales	2.047.726	0%	0	0%
Provisión Para Contingencias	1.616.344	0%	541.523	0%
Cuentas por pagar	30.243.708	7%	46.862.839	9%
Avances Y Anticipos Recibidos	7.650.535	2%	4.940.472	1%
Acreedores	7.169.424	2%	25.120.002	5%
Otras Cuentas Por Pagar	8.224.123	2%	10.583.782	2%
Depósitos Recibidos De Terceros	3.593.962	1%	3.427.478	1%
Intereses Créditos Obtenidos	3.605.664	1%	2.791.104	1%
Impuestos por pagar y retenciones	6.085.199	1%	4.925.571	1%
Impuestos, Contribuciones Y Tasas Por Pagar	4.795.901	1%	2.879.088	1%





Retención En La Fuente E Impuesto De Timbre	998.935	0%	1.553.010	0%
Retención De Impuesto De Industria Y Comercio	40.438	0%	37.932	0%
Impuestos Al Valor Agregado - Iva	249.925	0%	455.541	0%
Otros pasivos	1.487.415	0%	1.335.893	0%
Créditos Diferidos	1.405.198	0%	1.260.828	0%
Recaudos A Favor De Terceros	82.217	0%	75.065	0%
Totales	409.555.369	100%	497.685.479	100%

La compañía se encuentra al día con el Pago de Intereses y Capital de todas sus obligaciones.

OBLIGACIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO

Entidad	Garantía	Intereses	Amortización	Vencimiento	Saldo a Jun. 13
Promigas S.A E.S.P.	Firma R.L	DTF + 0.65% T.A.	Bullet	2013	12.000.000
	12.000.000				

Cifras en miles de pesos

OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LARGO PLAZO

Entidad	Garantía	Intereses	Amortización	Vencimiento	Saldo a Jun. 13
Banco de Bogota	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet	2016	23.000.000
Banco de Bogota	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet	2016	15.000.000
Banco de Bogota	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet	2016	4.000.000
Banco de Bogota	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet	2016	12.000.000
Banco de Bogota	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet	2016	15.000.000
Banco de Bogota	Firma R.L	DTF + 2.67% T.A.	Bullet	2018	9.000.000
Banco AV Villas	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet	2016	4.000.000
Banco AV Villas	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet	2016	5.000.000
Banco AV Villas	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet	2016	8.000.000
Banco Popular	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet	2016	4.000.000
Banco De Occidente	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet	2016	4.000.000
Promigas S.A E.S.P.	Firma R.L	DTF + 1.00% T.A.	Bullet	2016	32.000.000
Promigas S.A E.S.P.	Firma R.L	DTF + 1.10% T.A.	Bullet	2016	8.500.000
Bonos –10 años	Firma R.L	IPC + 3.25%	Bullet/ trimestral	12/02/2023	130.000.000
Bonos – 20 años	Firma R.L	IPC + 3.64%	Bullet/ trimestral	12/02/2033	70.000.000
C:f		Total			343.500.000

Cifras en miles de pesos





PROCESOS JUDICIALES

Los procesos judiciales seguidos en contra de Surtigas S.A. E.S.P. así como los instaurados por el Emisor se encuentran en el Anexo de Procesos Judiciales del presente prospecto de información.

VALORES INSCRITOS EN EL RNVE

Actualmente Surtigas S.A. E.S.P. tiene valores inscritos vigentes en el Registro Nacional de Valores y Emisores por un monto de dos cientos mil millones de pesos colombianos (\$200.000.000.000).

Valores inscritos	Fecha de emisión	Monto de emisión (en millones)	Monto en circulación (en millones)	Rendimiento	Calificación	Fecha de redención
Bonos –10 años	12/02/2013	130.000	130.000	IPC + 3.25%	AAA	12/02/2023
Bonos – 20 años	12/02/2013	70.000	70.000	IPC + 3.64%	AAA	12/02/2033

No existen provisiones para modificar los términos o condiciones de la emisión

GARANTÍAS REALES OTORGADAS A FAVOR DE TERCEROS

Surtigas no tiene garantías reales otorgadas a favor de terceros. No existen garantías de otro tipo que hayan sido otorgadas a terceros. Para respaldar los contratos de gas la compañía otorga otros tipos de garantías diferentes a reales como se detalla a continuación:

CHEVRON - Se tiene suscrito un contrato de suministro de gas natural hasta el febrero 2014, sobre dicho contrato se tiene contratada una garantía bancaria con CITIBANK para el respaldo de la facturación mensual por el suministro de gas natural en boca de pozo con las siguientes características:

Entidad financiera	Oferta No.	OM vigente Hasta	Monto Total Garantía (US\$)	Nueva fecha de vencimiento	Comisión	
Citibank	GAS-OM-07-210	23-Feb-2014	10,499,063	23/02/2014	0.85%	
Citibank	GAS-OM-09-256	1	, 10,000	23/02/2014	_	

La Garantía será ejecutada por el proveedor en caso de que Surtigas S.A. E.S.P. pase 10 dias hábiles desde la fecha que se debió hacer el pago, cuyo vencimiento es de 60 días luego de la facturación. A la fecha los proveedores de Surtigas S.A. E.S.P. no han ejecutados garantías por incumplimiento de contratos.

ECOPETROL – Se tiene suscrito un contrato de suministro de gas natural hasta el febrero 2014, sobre el cual se tiene firmado un pagare en blanco que respalda la facturación mensual.

PERSPECTIVA DE PROYECTOS DE EXPANSIÓN Y DESARROLLO

En los próximos años, SURTIGAS S.A. E.S.P. seguirá consolidando su posición de liderazgo en la prestación de servicios públicos en su zona de influencia. SURTIGAS S.A. E.S.P. considera que, tal como se ha realizado en años anteriores, es posible que se realice nuevas inversiones en adquisiciones en acciones de entidades pertenecientes al Sector de los Servicios Públicos.

La financiación provendría de los recursos de generación interna de la sociedad, de créditos adecuados para cada posible transacción, o de capitalizaciones y nuevas emisiones de acciones.





Surtigas es la compañía líder de distribución de gas natural en Bolívar, Sucre y Córdoba, de acuerdo al detalle de cobertura nacional de gas domiciliario tomado de Minminas SUI a diciembre de 2012 la cobertura efectiva de usuarios de gas domiciliario es del 82% y la potencial es de 92%, tal como se relaciona a continuación:

	Detalle cobertura Surtigas S.A . Diciembre 2012*										
Potencial	Potencial	Residencial anillado	Residencial conectados	Comercial	Industrial	Total	Cobertura potencial	Cobertura efectiva			
Bolivar	313.443	288.175	273.697	2.733	189	276.619	92%	88%			
Cordoba	198.478	189.304	156.980	1.393	80	158.453	95%	80%			
Sucre	125.278	114.523	104.707	1.308	46	106.061	91%	85%			
Antioquia	47.730	35.001	20.660	169	3	20.832	73%	44%			
Total	684.929	627.003	556.044	5.603	318	561.965	92%	82%			

Fuente: Minminas, SUI.

De acuerdo al análisis de los estudios de nivel de satisfacción de los usuarios de gas domiciliario realizado por la Superintendencia de Servicios Públicos, el nivel de satisfacción de los usuarios de Surtigas se ha mantenido sobre el 80% para los últimos 6 años, la compañía se ha ubicado entre el segundo y sexto lugar a nivel nacional como se detalla a continuación:

	2006	2007	2010	2012	
Promedio	3er lugar (%)	2do lugar (%)	4to lugar (%)	6to lugar (%)	
	82.03	82.89	81.03	80.60	

La compañía obtuvo el «Primer lugar» a nivel de la Costa Caribe como la empresa de servicios públicos mejor percibida, en el rango alto muy superior por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y «6to lugar» a nivel nacional.

Surtigas S.A. E.S.P. ha obtenido reconocimiento como La Mejor Empresa de Servicios Públicos de Cartagena de Indias, durante cuatro años consecutivos (2007-2010) de acuerdo al Estudio de Nivel de Satisfacción de Usuarios entregado por la entidad Cartagena Cómo Vamos.

Surtigas S.A. E.S.P. recibió la distinción como el 2 mejor lugar para trabajar en Colombia» y el 5° mejor lugar para trabajar en América latina» en 2013, en la categoría de Mejores empresas hasta 500 Colaboradores - Great Place to Work

ANDESCO le entregó el premio a la Responsabilidad Social Empresarial en la categoría: «Mejor Entorno Laboral 2013» y finalistas en las categorías de: Mejor Empresa Grande de Servicios Públicos, TIC, Mejor Entorno de Mercado, y Mejor Entorno Desempeño Social.

El enfoque hacia el desarrollo sostenible ha venido generando importantes reconocimientos públicos que ratifican nuestra vocación y nuestro proceder como una empresa socialmente responsable.



EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS PROSPECTO DE INFORMACIÓN



Surtigas recibió el premio Andesco a la RSE en la categoría Mejor Entorno de trabajo ratifica el puesto 19 entre las mejores empresas para trabajar en América latica, anunciado por el Great place To Work.

Así mismo reconocer a Surtigas como Practica Ejemplar RSE en América Latina en la categoría "Cadena de Valor" por parte del centro Mexicano de Filantropía (Cemefi), afirma la estrategia de involucramiento con nuestros grupos de interés y la preocupación por la problemática social en nuestro entorno de negocios, lo cual también fue ratificado por Fedecaribe, al distinguirse como Empresa Solidaria y en la misma línea por los medios de comunicación del País con el premio Emprender Paz que destaca a Surtigas como una empresa que contribuye a la paz de Colombia.





SEGUNDA PARTE – INFORMACIÓN DEL EMISOR CAPITULO V - COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

EVENTOS QUE PUEDEN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LA LIQUIDEZ, RESULTADOS O LA SITUACIÓN FINANCIERA DE EMISOR

En la actualidad no se consideran eventos que pueden afectar significativamente la liquidez, resultados o la situación financiera de Emisor.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS OPERACIONALES

Cifras en Miles de Millones	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Dic. 12	Jun. 12	Jun. 13
Servicios de gas combustible	250.469	285.837	259.324	358.454	176.236	188.098
Otros Servicios	2.573	32.309	41.861	82.598	23.731	49.282
Financiación no bancaria	9.732	9.539	14.065	16.987	8.356	9.547
Bienes comercializados	4.724	5.547	9.735	8.964	4.596	3.204
Total Ingresos Operacionales	290.655	333.232	324.985	467.003	212.920	250.131

Los ingresos operacionales han aumentado desde el 2009 hasta el 2010 como resultado de un incremento en las ventas de gas, producto del fenómeno Climático del Niño.

Servicios de gas combustible: Presenta una disminución del 2010 al 2011 originado principalmente por un menor consumo de gas demandado debido al fenómeno climático del niño presentado en los primeros meses del año 2010.

Otros Servicios: Presenta un incremento originado por un mayor número de trabajos varios realizados.

Financiación No Bancaria: registra un incremento del 2010 al 2011 debido a un mayor número de usuarios financiados.

Bienes comercializados: registra un incremento debido a mayor venta de materiales por mayor número de trabajos realizados.

Los ingresos operacionales de la Compañía registran un incremento del 45% entre junio del 2011 y junio del 2012 originado principalmente por el mayor consumo de gas demandado en el sector de grandes consumidores debido la entrada de nuevos clientes, mayores ingresos por intereses de financiación no bancaria debido a mayor número de usuarios financiados y mayores ingresos por internas debido a un mayor número de instalaciones realizadas

Los ingresos operacionales de la Compañía registraron un incremento del 38% entre diciembre del 2011 y diciembre del 2012 originado principalmente por el mayor consumo de gas demandado en





el sector de grandes consumidores debido la entrada de nuevos clientes, mayores ingresos por intereses de financiación no bancaria debido a mayor número de usuarios financiados y mayores ingresos por internas debido a un mayor número de instalaciones realizadas.

Se destaca también la reclasificación contable de los intereses de financiación a otros servicios que a partir de diciembre de 2012 se trasladó como ingreso operacional por el saldo acumulado en este año, por ser este un ingreso recurrente, del giro normal del negocio el cual hace parte del desarrollo del objeto social. Así mismo conllevo a una disminución en los ingresos no operacionales como se refleja en el estado de resultados de este periodo.

COSTOS DE VENTAS- UTILIDAD NETA

Cifras en Miles de Millones	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Dic. 12	Jun. 12	Jun. 13
Costos Operacionales	211.834	252.690	233.540	347.677	169.995	191.360
Gastos Operacionales	40.443	36.992	41.321	32.764	18.043	16.434

Los costos operacionales registraron una disminución del 2010 al 2011 debido al menor consumo de gas demandado como consecuencia del fenómeno climático del niño presentado en los primeros meses del año 2010.

Los costos operacionales registraron un incremento entre diciembre de 2011 y diciembre de 2012 debido a un mayor volumen de gas demandado por el sector de grandes consumidores dado la entrada de nuevos clientes, mayor número de conexiones e internas y trabajos varios realizados.

Una situación similar se presentó en el periodo junio 2012 – junio 2013.

UTILIDAD NETA

Cifras en Millones	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Dic. 12	Jun. 12	Jun. 13
Utilidad operacional	38.378	43.549	50.124	86.562	24.879	42.338
Intereses financiación	23.522	20.086	28.060	1.109	16.422	1.514
Venta de inversiones	0	29.894	0	0	0	0
Método de participación	14.788	13.574	0	72	0	75,74
Dividendos	1.466	6.862	1.947	1.906	654	826,39
Ingresos no operacionales	2.485	690	527	3.151	3.953	331
Gastos no operacionales	18.752	15.945	15.442	20.613	8.520	10. 858
Utilidad antes de impuesto de renta	61.887	98.711	65.216	72.188	37.389	34.151
Impuesto de renta	14.463	11.405	21.427	24.800	13.479	12.113
Utilidad neta	47.423	87.306	43.788	47.389	23.910	22.038





Adicional a lo incluido en la nota de ingresos y costos de venta, la utilidad neta de la compañía ha sido afectada por ingresos y gastos no operacionales como se detallan a continuación

La utilidad bruta aumento en el año 2010 respecto al año 2009 principalmente por la venta realizada en ese año de las inversiones en la Sociedad de Inversiones en Energía S.A. obteniendo una utilidad de \$29,894 millones.

La utilidad bruta en el año 2011 disminuyo respecto al año 2010 por las siguientes transacciones: la venta de inversiones en SIE generando una utilidad de \$29,894 millones, por la escisión realizada en el año 2011 en Proinversiones en donde se trasladaron las inversiones en sociedades por lo cual la compañía no percibió ingresos por método de participación generando una disminución de \$13.574 millones respecto al año 2010, lo anterior neto de un incremento en los intereses de financiación de usuarios en \$7.974 millones debido al mayor número de conexiones realizadas durante el año 2011 y en el gasto de impuesto de renta el cual aumento en \$10.022 principalmente por la eliminación del beneficio tributario de la deducción especial de activos fijos productivos.

La utilidad neta de diciembre de 2012 aumentó frente a la de diciembre de 2011 debido a mayores ingresos por distribución de gas por \$8.120 millones, a mayores conexiones realizadas en el año 2012, y a mayores ingresos por financiación de conexiones.

Para el primer semestre del año 2013, se registra una utilidad neta inferior en \$1.872M a la registrada en el mismo periodo del año anterior; este comportamiento se debe principalmente a mayores gastos financieros como resultado de un mayor endeudamiento asociado al mayor nivel de inversiones registradas durante el periodo.

PASIVO PENSIONAL

El pasivo pensional corresponde a la obligación por pensiones de jubilación representada en el valor presente de todas las mesadas futuras que la Compañía deberá cancelar a los empleados que cumplieron los requisitos de ley en cuanto a edad, tiempo de servicio y para los empleados cubiertos con la régimen anterior a la ley 100 de 1993. Este pasivo es determinado con base en estudios actuariales que la Compañía obtiene al final de cada período, según lo dispuesto por las normas vigentes, sin inversión específica de fondos. Al corte de junio de 2012 son dos los empleados que se encuentran con este régimen;

Para los empleados cubiertos con el régimen de seguridad social (Ley 100 de 1993), la Compañía cubre su obligación de pensiones a través del pago de aportes al Instituto de Seguros Sociales (ISS), y/o a los fondos privados de pensiones en los términos y con las condiciones contemplados en dicha ley.

Este pasivo no representa incidencias significativas en las finanzas de la entidad, debido a que tal como se mencionó anteriormente solo son dos empleados que se encuentran en este régimen, el resto de empleados se encuentran cubiertos con el régimen de seguridad social (Ley 100 de 1993) para lo cual Surtigas cubre su obligación a través de pagos mensuales a fondos de pensionados





adicionalmente Surtigas reconoció en periodos anteriores la totalidad del pasivo pensional y solo es ajustado anualmente de acuerdo a las variables tales como tasa de mortalidad, tasa de descuento y el IPC lo cual no presenta variaciones significativas como se refleja en los saldos de los periodos relacionados.

El total del Pasivo pensional que posee SURTIGAS S.A. E.S.P. a corte de junio de 2013 es de \$ 402 millones de pesos.

Cifras en Millones de Pesos	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Dic. 12	Jun. 12	Jun. 13
Pasivo Pensional	80	396	398	402	398	402

IMPACTO DE LA INFLACIÓN Y DE LAS FLUCTUACIONES DE TASA DE CAMBIO

Metodológicamente, las tarifas aprobadas para este sector, se indexan mensualmente respecto al comportamiento de los índices inflacionarios, por lo que los cargos de la compañía tienen una cobertura natural en este sentido. De igual manera las fluctuaciones en el tipo de cambio son trasladadas a los usuarios finales conforme a la metodología de cálculo de los componentes de Gm (costo del gas) y Tm (costo del transporte).

PRÉSTAMOS O INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA

SURTIGAS S.A. E.S.P. no posee préstamos o inversiones en moneda extranjera a su cargo.

RESTRICCIONES ACORDADAS CON LAS SUBORDINADAS PARA TRANSFERIR RECURSOS A LA SOCIEDAD

SURTIGAS S.A E.S.P no tiene ninguna restricción acordada con las subordinadas para transferir recursos a la sociedad.

INFORMACIÓN SOBRE EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

A continuación se muestra la composición de endeudamiento Individual de SURTIGAS S.A. E.S.P durante los últimos tres ejercicios fiscales.

	Dic. 09	Dic. 10	Dic. 11	Dic. 12	Jun. 12	Jun. 13
Deuda/EBITDA	2.60 x	2.87 x	2.45 x	3,22 x	3.19 x	4.0 x

Nota: Para los periodos de Junio de 2011 y Junio 2012 se calculó el nivel de endeudamiento tomando el EBITDA acumulado de julio de 2010 a Junio de 2011 y Julio de 2011 a junio de 2012 respectivamente.

Durante los últimos tres años, la deuda de la compañía ha aumentado por las inversiones que se han hecho en gasoductos y redes, esto debido al plan de expansión que maneja la compañía de penetrar en nuevos mercados.

A la fecha la deuda de SURTIGAS S.A. E.S.P. está estructurada de la siguiente forma:





Deuda junio de 2013

Corto Plazo 3% Largo Plazo 97% Tasa Fija 0% Tasa Variable 100%

A 30 de junio de 2013 los instrumentos financieros utilizados por la compañía son las siguientes obligaciones, Surtigas S.A. E.S.P. no utiliza instrumentos financieros derivados para prevenir riesgos por la celebración de estas transacciones:

Entidad	Garantía	Intereses	Amortización	Vencimiento	Saldo a Jun. 13
Banco de Bogota	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet/Trimestral	22/02/2016	23.000.000
Banco de Bogota	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet/Trimestral	22/02/2016	15.000.000
Banco de Bogota	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet/Trimestral	22/02/2016	4.000.000
Banco de Bogota	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet/Trimestral	22/02/2016	12.000.000
Banco de Bogota	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet/Trimestral	22/02/2016	15.000.000
Banco de Bogota	Firma R.L	DTF + 2.67% T.A.	Bullet/Trimestral	30/01/2018	9.000.000
Banco AV Villas	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet/Trimestral	22/02/2016	4.000.000
Banco AV Villas	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet/Trimestral	22/02/2016	5.000.000
Banco AV Villas	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet/Trimestral	22/02/2016	8.000.000
Banco Popular	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet/Trimestral	22/02/2016	4.000.000
Banco De Occidente	Firma R.L	DTF + 1.65% T.A.	Bullet/Trimestral	04/03/2016	4.000.000
Promigas S.A E.S.P.	Firma R.L	DTF + 1.00% T.A.	Bullet/Semestral	23/04/2016	32.000.000
Promigas S.A E.S.P.	Firma R.L	DTF + 1.10% T.A.	Bullet/Semestral	31/05/2016	8.500.000
Promigas S.A E.S.P.	Firma R.L	DTF + 0.65% T.A.	Bullet/Semestral	21/12/2013	12.000.000
Bonos –10 años	Firma R.L	IPC + 3.25%	Bullet/ trimestral	12/02/2023	130.000.000
Bonos – 20 años	Firma R.L	IPC + 3.64%	Bullet/ trimestral	12/02/2033	70.000.000
Total					355.500.000

Información sobre los créditos o deudas fiscales que el emisor mantenga en el último ejercicio fiscal

En relación con las deudas fiscales, Surtigas S.A. ESP. ha causado las obligaciones generadas en el curso normal de sus negocios y a la fecha la compañía se encuentra a paz y salvo con este tipo de obligaciones.





Impuesto de renta

Al cierre de Junio de 2013 la compañía se encuentra paz y salvo con relación al impuesto de renta del año 2012 y años anteriores, ha registrado una provisión por el impuesto de renta del año 2013 por valor de \$12.112.930 pesoscuya declaración y vencimiento es en el año 2014.

Las declaraciones de impuestos de renta correspondientes a los años 2012 y 2011 están sujetas a revisión y aceptación por parte de las autoridades tributarias.

Impuesto al patrimonio

En el año 2011 la compañía liquido el impuesto al patrimonio de \$7.667.093 pesos con base al patrimonio líquido poseído al 1 de enero del año 2011. Este impuesto debe ser pagado en 8 cuotas entre los años 2011 a 2014. Al corte de junio de 2013 Surtigas ha cancelado cinco cuotas de \$958.387 c/u, de acuerdo a los vencimientos establecidos por la administración de impuestos.

Impuesto sobre las ventas, retención en la fuente e industria y comercio

Al corte de 30 de junio de 2013 la compañía ha cancelado los pasivos derivados del impuesto sobre las ventas, retención en la fuente e industria y comercio de acuerdo con los términos y vencimientos establecidos por la Administración de impuestos y los acuerdos tributarios fijados en cada municipio en donde Surtigas S.A. E.S.P opera.

Información sobre las inversiones en capital que se tenian comprometidas al final del último ejercicio fiscal y del último trimestre reportado

A diciembre de 2012 y Junio de 2013, Surtigas S.A. E.S.P. no tenía compromisos en relación con la realización de nuevas inversiones de capital.

EXPLICACIÓN DE LOS CAMBIOS IMPORTANTES OCURRIDOS EN LAS PRINCIPALES CUENTAS DEL BALANCE DEL ÚLTIMO EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA TENDENCIA GENERAL EN LAS MISMAS EN LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS

Cambios importantes en las principales cuentas de Balance Diciembre 2012 – Junio 2013:

Las cuentas por cobrar registran un incremento principalmente por un mayor número de usuarios conectados, en el primer semestre del año 2013 se presentan 16.295 nuevos usuarios así mismo por las colocaciones del negocio de financiación no bancaria.

Los activos Fijos presentan un incremento originado por la inversión en gasoductos por la entrada en nuevas poblaciones en el año 2013.

Las obligaciones financieras a corto plazo presentan una disminución por el desplazamiento de la deuda a largo por la emisión de bonos para sustitución de pasivos, mientras que las obligaciones financieras a largo plazo presentan un incremento por la obtención de recursos para financiar derechos por conexiones, colocaciones de financiación no bancaria así como las inversiones en proyectos de capital.





En las cuentas por pagar se presenta un incremento originado por las cuotas por pagar a los accionistas por concepto de dividendos decretados de la utilidad del año 2012, según el plan de pagos aprobado por la asamblea la segunda cuota será cancelada en el mes de agosto de 2013.

Cambios importantes en las principales cuentas de Balance 2011 – 2012:

Las cuentas por cobrar registran un incremento principalmente por un mayor número de usuarios conectados, en el año 2012 se presentan 40.112 nuevos usuarios, igualmente se presenta un aumento en los trabajos varios realizados y mayor colocación en el negocio de financiación no bancaria, así mismo se presenta un aumento en las cuentas por cobrar por comercialización de gas por la entrada de nuevos clientes industriales sector grandes consumidores.

En los activos Fijos se presenta un incremento originado por la inversión en gasoductos por la entrada en 27 nuevas poblaciones en el año 2012.

Se presenta un incremento en otros activos por la actualización de la valorización de activos producto del avaluó realizado en el año 2012 y por la implementación y puesta en marcha del software financiero SAP.

Las obligaciones financieras se incrementar por la obtención de recursos para financiar los derechos de conexión, trabajos varios y las colocaciones de brilla, igualmente para las inversiones de proyectos de capital.

Las cuentas por pagar presentan un incremento principalmente en los proveedores de gas y transporte por el mayor consumo de gas y transporte en el sector de grandes consumidores.

Cambios importantes en las principales cuentas de Balance 2010 – 2011

Las cuentas por cobrar de Largo Plazo registran un incremento debido principalmente a un mayor número de usuarios conectados, trabajos varios realizados y mayor colocación en el negocio de financiación no bancaria.

Activos Fijos registra un incremento del 21% originado principalmente por las obras de infraestructura desarrolladas durante el periodo. Es así, como en el 2011 gasificamos 12 poblaciones.

Inversiones permanentes presentan una disminución como consecuencia de la escisión que se llevó a cabo en el mes de junio.

En el pasivo se observa un desplazamiento de la deuda de corto plazo a largo plazo originada por los créditos que se tomaron a largo plazo para la cancelación de los bonos.





AVANCE PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF-IFRS)

Principales actividades realizadas:

- 1. Presentación y aprobación en Junta Directiva del cronograma general de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera según los vencimientos legales.
- 2. Capacitación sobre la norma dirigida al equipo de trabajo del área financiera y áreas impactadas : Diplomado sobre NIIF (IFRS)
- 3. Elaboración del diagnóstico inicial relacionado con la implementación de las NIIF en el cual se identifican los principales impactos a nivel operativo y el plan de acción requerido para cumplir con la exigencia de cada norma.
- 4. Revisión, análisis e impactos de las principales normas que le aplican al negocio, tales como: Contratos de concesión (IFRIC 12), reconocimiento de ingresos (Nic 18), Propiedades, Planta y Equipos (Nic 16), entre otras.
- 5. Actualmente estamos en el proceso de definición de Politicas contables y memorandos técnicos bajo el esquema de las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF)
- 6. Con relación al proyecto de implementación de las NIIF, se han desarrollado las siguientes actividades:
 - Aprobación del proyecto por parte de la Gerencia general
 - Escogencia del proveedor (IBM) encargado de configurar el sistema de Información contable para cumplir con los requerimientos de las NIIF
 - Escogencia del proveedor (Ernst & Young) que va a brindar asesoría en la interpretación y aplicación de las principales normas.
 - Cronograma de implementación del proyecto
 - Definición del equipo funcional que va a intervenir 100% y por demanda en el proyecto de implementación.
 - Surtigas está avanzando en la actualización de las políticas Contables y memorandos técnicos bajo la filosofía de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
 - El proceso de configuración del sistema (SAP) se va iniciar en Noviembre 2013.





SEGUNDA PARTE – DEL EMISOR CAPÍTULO VI – ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR

Las cuentas más representativas de los Estados Financieros del Emisor (cuyos textos completos se anexan al presente Prospecto de Información) se relacionan a continuación. Las variaciones más significativas de estos rubros se encuentran explicadas en el CAPÍTULO V – COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR del presente Prospecto de Información

Cifras en miles de pesos	dic-09	dic-10	dic-11	dic-12	jun-12	jun-13
Disponible e inversiones temporales	25.981.030	7.864.210	5.314.176	11.173.464	9.540.897	20.307.930
Inventarios	3.676.144	5.089.968	6.099.593	7.582.787	5.941.930	7.609.334
Gastos pagados por anticipado	586.030	764.897	413.895	1.370.489	837.148	2.238.976
Deudores Neto	87.739.260	120.867.206	122.365.928	162.535.838	175.503.687	178.455.069
Total Activos Corriente	117.982.464	134.586.281	134.193.592	182.662.578	191.823.663	208.611.309
Inversiones permanentes	62.332.704	55.905.452	2.012.639	4.122.286	3.667.352	3.090.541
Deudores a Largo plazo Neto	85.858.789	108.062.780	126.394.150	137.887.613	132.357.851	141.051.238
Propiedades, planta y equipo neto	62.180.856	78.051.711	99.496.613	159.988.169	131.528.961	192.848.497
Valorizaciones	82.241.545	81.232.985	91.655.732	97.360.499	94.105.622	95.702.810
Otros activos	20.615.812	20.286.392	10.308.749	16.037.862	12.864.488	18.907.548
Total Activos No Corrientes	313.229.706	343.539.320	329.867.883	415.396.429	374.524.274	451.600.634
Total Activos	431.212.170	478.125.601	464.061.475	598.059.007	566.347.937	660.211.943
Obligaciones Financieras Cto. Plazo	6.835.629	30.188.770	47.288.751	101.751.462	83.093.040	13.330.234
Bonos en circulación	0	60.000.000	0	0	0	0
Proveedores, CxP y otros pasivos corrientes	55.977.750	35.643.080	62.256.182	86.731.163	98.631.333	98.960.799
Total Pasivos Corrientes	62.813.379	125.831.850	109.544.933	188.482.625	181.724.373	112.291.033
Obligaciones Financieras L.P.	118.907.486	117.648.511	174.278.555	222.113.436	220.578.146	183.500.899
Bonos en circulación	60.000.000	0	0	0	0	200.000.000
CxP pasivos estimados y otros	1.863.301	2.180.354	6.016.984	3.936.767	7.252.848	3.163.218
Total Pasivos No Corrientes	180.770.787	119.828.865	180.295.539	226.050.203	227.830.994	386.664.117
Total Pasivos	243.584.166	245.660.715	289.840.472	414.532.828	409.555.367	498.955.150





Capital Social	635.293	635.293	571.764	571.764	571.764	571.764
Prima en colocación de acciones	1.932.628	1.932.628	1.932.628	1.932.628	1.932.628	1.932.628
Reservas	12.863.615	20.332.060	9.665.947	9.665.947	9.665.948	14.404.811
Revalorización del patrimonio	33.623.413	32.812.467	123.253	123.253	123.253	123.253
Superavit por valorizaciones	91.146.401	89.446.857	91.655.732	97.360.499	94.105.622	95.702.810
Resultados del ejercicio y acumulado	47.426.654	87.305.581	70.271.679	73.872.089	50.393.354	48.521.527
Total Patrimonio	187.628.004	232.464.886	174.221.003	183.526.180	156.792.570	161.256.793
Utilidad Operacional (EBIT)	38.377.965	43.549.744	50.124.017	86.562.335	26.143.088	42.338.001
_	38.377.965 38.297.835	43.549.744 63.566.600	50.124.017 28.059.943	86.562.335 1.181.465	26.143.088 21.028.671	42.338.001 1.590.034
(EBIT)						
(EBIT) Ingresos no Operacionales	38.297.835	63.566.600	28.059.943	1.181.465	21.028.671	1.590.034
(EBIT) Ingresos no Operacionales Gastos no Operacionales (Ingresos – Gastos) no	38.297.835 16.194.977	63.566.600 12.953.958	28.059.943 12.843.322	1.181.465 17.952.293	21.028.671 9.782.446	1.590.034 9.847.510
(EBIT) Ingresos no Operacionales Gastos no Operacionales (Ingresos – Gastos) no Operación. Utilidad antes de	38.297.835 16.194.977 1.408.897	63.566.600 12.953.958 4.548.311	28.059.943 12.843.322 -125.086 65.215.552	1.181.465 17.952.293 2.396.692	21.028.671 9.782.446 0	1.590.034 9.847.510 70484
(EBIT) Ingresos no Operacionales Gastos no Operacionales (Ingresos – Gastos) no Operación. Utilidad antes de impuestos	38.297.835 16.194.977 1.408.897 61.889.720	63.566.600 12.953.958 4.548.311 98.710.697	28.059.943 12.843.322 -125.086 65.215.552	1.181.465 17.952.293 2.396.692 72.188.199	21.028.671 9.782.446 0 37.389.313	1.590.034 9.847.510 70484 34.151.009

BALANCES, ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADOS DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO Y ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL EMISOR, CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.

ANEXO AL PRESENTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN

BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS DEL EMISOR, A CORTE DEL TRIMESTRE CALENDARIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA CON LOS CORRESPONDIENTES AL MISMO CORTE DEL AÑO ANTERIOR Y ANEXOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO CON LOS FORMATOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA SUPERINTENDENCIA.

ANEXO AL PRESENTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN

ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR A CORTE DEL ÚLTIMO EJERCICIO ANUAL APROBADO CON NOTAS

ANEXO AL PRESENTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN





SEGUNDA PARTE – DEL EMISOR CAPITULO VII – INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DEL EMISOR

FACTORES MACROECONÓMICOS

SURTIGAS S.A. E.S.P. es una Compañía dedicada principalmente a la prestación del servicio público de distribución y comercialización de gas natural y negocios conexos.

La actualización de los componentes tarifarios del negocio principal de la Sociedad está ligada a los factores macroeconómicos que determinan el nivel de actividad económica del país. Sin embargo, dichas fluctuaciones son trasladadas a los usuarios finales conforme lo establece el marco regulatorio que en este sentido ha dispuesto la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG. Por lo que de manera directa, el impacto de las mismas sobre la estructura financiera de la Compañía, no tiene representatividad.

En términos generales, la economía colombiana soportó exitosamente la desaceleración económica global, y en el segundo trimestre de este año alcanzó un crecimiento favorable (4,2%). La demanda privada se mantiene como el principal motor de crecimiento, aunque el gasto público ha tenido un papel importante para impulsar la economía en 2013, principalmente a través del sector de construcción. La inflación (2.3%, de agosto 2012 a agosto 2013) ha permanecido estable dentro del rango meta del Banco de la República (2-4%) y la tasa de desempleo ha bajado a mínimos históricos (10% entre julio 2012 y julio 2013), lo que sigue apoyando un buen comportamiento del consumo privado, el cual representa cerca de dos terceras partes de la economía, mientras que la inversión extranjera directa ha mantenido una buena dinámica.

En síntesis, las perspectivas para la economía colombiana continuaron siendo positivas en 2013: crecimiento favorable en medio de desaceleración global, inflación y tasas de interés bajas y estables, continuidad en la entrada de flujos de inversión extranjera directa, consolidación fiscal, aumento de la calificación crediticia por parte de la agencia S&P y mejoras en las perspectivas de calificación de las otras dos principales calificadoras de riesgo. De esta forma, y a pesar de la debilidad de algunos sectores industriales que se han visto afectados por la debilidad económica global, se confirma la existencia de excelentes condiciones para que SURTIGAS S.A. E.S.P. lleve a cabo sus planes de crecimiento, continúe ampliando la cobertura de sus servicios y siga aumentando su participación en el mercado de los servicios en su zona de influencia.

DEPENDENCIA EN PERSONAL CLAVE

A pesar de la calidad de la administración de la compañía, que ha demostrado su destreza para el manejo del negocio, no hay dependencia de personal clave. SURTIGAS S.A. E.S.P puede acceder a la contratación de personal calificado ante la ausencia de alguno de sus directivos o personal clave.





DEPENDENCIA EN UN SÓLO SEGMENTO DE NEGOCIO

SURTIGAS S.A. E.S.P. es una empresa distribuidora y comercializadora de gas natural cuyas principales actividades se desarrollan en torno a su actividad principal. Sin embargo, ha venido consolidando esfuerzos por diversificar su portafolio de ingresos a través de la financiación no bancaria – Brilla.

De todas formas, SURTIGAS S.A. E.S.P. tiene aún mucho potencial de crecimiento y consolidación en cuanto de su actividad principal en su zona de influencia y departamentos conexos.

Interrupción de las actividades del emisor ocasionadas por factores diferentes a las relaciones laborales

SURTIGAS S.A. E.S.P. ha desarrollado sus actividades en forma continua y no ha existido ningún tipo de circunstancia que le haya obligado a interrumpir sus actividades en el pasado.

MERCADO SECUNDARIO PARA LOS VALORES OFRECIDOS

Los valores ofrecidos se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia razón por la cual se podrán negociar en el mercado secundario. Los Bonos serán ofrecidos en el mercado principal, donde podrán ser negociados libremente por sus tenedores legítimos y no existe certeza de que se desarrolle un mercado secundario de los bonos por cuanto esto no depende del emisor, sino de la voluntad del tenedor y de las leyes de oferta y demanda.

HISTORIAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES DEL EMISOR

La consulta de la información financiera histórica está a disposición de los inversionistas en el RNVE.

Asimismo, los informes financieros aprobados por la asamblea de accionistas que contienen el informe de gestión, estados financieros y notas a los estados financieros de los ejercicios contables del Emisor desde el año 2006, se pueden consultar en la página Web del emisor www.surtigas.com – accionistas, los cuales proporcionan información de manera detallada.

OCURRENCIA DE RESULTADOS OPERACIONALES NEGATIVOS, NULOS O INSUFICIENTES EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS

Como se detalla a continuación SURTIGAS S.A E.S.P no ha tenido resultados operacionales nulos o negativos:

Estados Financieros (COP\$ MM)	2009	2010	2011	2012	Jun. 12	Jun. 13
Ingresos Operacionales	290.655	333.232	324.985	467.003	212.920	250.131
Costos y Gastos Operacionales	252.277	289.682	274.861	380.441	188.038	207.793
Utilidad Operacional	38.378	43.550	50.124	86.652	24.879	22.039





La compañía asumirá las obligaciones de los bonos con los flujos de efectivo generados producto del desarrollo de objeto social, Surtigas S.A. E.S.P. por ser una empresa de servicios públicos domiciliarios, las tarifas que cobra a sus usuarios por concepto de la venta de gas natural está reguladas por el Gobierno Nacional y se determinan con base a los costos de gas y transporte, indicadores económicos y cargo por distribución lo cual permite que los ingresos contrarresten los costos de la operación y se generen utilidades.

INCUMPLIMIENTOS EN EL PAGO DE PASIVOS

Durante su historia, la Sociedad ha honrado correctamente el pago de sus pasivos bancarios y bursátiles. La compañía mitiga el riesgo de incumplimiento de pasivos realizando proyecciones de sus resultados y flujos de caja para los próximos años basados en indicadores económicos, comportamiento histórico de resultados y el esquema tarifario, estas proyecciones se revisan y actualizan mensualmente para ajustarlos a la realidad y garantizar el pago de pasivos.

En caso de incumplimiento la sociedad Emisora será responsable del pago de los Bonos Ordinarios con los recursos de su caja; en caso de persistir en incumplimiento o que estos no fueran suficientes, el Emisor entiende que los tenedores de los Bonos Ordinarios podrán ejecutar todas las acciones legales que consideren pertinentes para lograr el pago de las acreencias existentes en su favor.

LA NATURALEZA DEL GIRO DEL NEGOCIO

SURTIGAS S.A. E.S.P. es una empresa con más de 43 años en la prestación de servicios públicos. El objetivo económico y financiero que se persigue a través del 100% de la Emisión de bonos es la recomposición de las obligaciones financieras de la compañía a través del mercado de valores mediante una opción financiera que le asegure a la compañía su continuidad y un crecimiento sostenido en el mediano plazo.

Los recursos obtenidos con ocasión de la colocación de la Emisión se destinarán a pagar un mínimo de 40% de los pasivos del Emisor con compañías accionistas.

El desempeño de SURTIGAS S.A. E.S.P. depende de los factores Macroeconómicos en Colombia y del entorno externo.

RIESGOS POR CARGA PRESTACIONAL, PENSIONAL, SINDICATOS

La compañía no tiene riesgos derivados a obligaciones con sindicatos, debido a que los empleados de la Sociedad no se encuentran sindicalizados actualmente y todos los empleados se encuentran adheridos al pacto colectivo.

Surtigas tiene como política registrar provisiones por las obligaciones con los empleados derivadas de las prestaciones sociales legales y los beneficios dados por la compañía y contemplados en el pacto colectivo.

Todos los empleados de Surtigas S.A. E.S.P. se encuentran vinculados laboralmente bajo el régimen establecido por la Ley 100 de 1990, actualmente solo dos jubilados de la compañía pertenecen al régimen anterior, para lo cual la compañía registro la acreencia por las mesadas futuras y las actualiza de acuerdo a cálculos actuariales.





Este pasivo no representa incidencias significativas en las finanzas de la entidad, debido a que tal como se mencionó anteriormente solo son dos empleados que se encuentran en este régimen, el resto de empleados se encuentran cubiertos con el régimen de seguridad social (Ley 100 de 1993) para lo cual Surtigas cubre su obligación a través de pagos mensuales a fondos de pensionados adicionalmente Surtigas reconoció en periodos anteriores la totalidad del pasivo pensional y solo es ajustado anualmente de acuerdo a las variables tales como tasa de mortalidad, tasa de descuento y el IPC lo cual no presenta variaciones significativas como se refleja en los saldos de los periodos relacionados.

RIESGOS DE LA ESTRATEGIA ACTUAL DEL EMISOR

SURTIGAS S.A. E.S.P. tiene un conocimiento amplio del potencial de desarrollo del negocio, los cuales gracias a su cultura de servicio y conocimiento especializado en la prestación de servicios, no contempla riesgos en su estrategia de negocio.

Las oportunidades de crecimiento y rentabilidad basados en su razón de ser, permiten visualizar en el presente y en el futuro un fortalecimiento y solvencia sostenida como emisor.

VULNERABILIDAD ANTE VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS Y LA TASA DE CAMBIO

El cambio en la tasa de interés afectaría positiva o negativamente el costo de la deuda de las obligaciones financieras de SURTIGAS S.A. E.S.P. Sin embargo, la vulnerabilidad es mínima si se tiene en cuenta que los ingresos financieros que la compañía percibe están atados también a la tasa de interés. Esto implica que si la tasa de interés sube, el gasto financiero de la compañía aumenta pero así mismo lo hace el ingreso financiero, con lo que se compensaría esta fluctuación. En cuanto al mercado cambiario, la tendencia hacia la apreciación del peso continúa, fenómeno que también viven otros países de la región frente a sus respectivas monedas. El esquema regulatorio se ha diseñado de tal manera, que traslada las variaciones de esta variable macroeconómica al usuario final, por lo que este mercado no tiene vulnerabilidad ante eventuales fluctuaciones.

DEPENDENCIA DEL NEGOCIO RESPECTO A LICENCIAS

El negocio de SURTIGAS S.A. E.S.P. no depende de ningún tipo licencias, concesión temporal, contrato, marca o personal clave que puedan poner en riesgo la continuidad del negocio.

SITUACIONES RELATIVAS A LOS PAÍSES EN LOS QUE OPERA EL EMISOR

La Compañía no tiene operaciones en otros países; por lo tanto no se puede derivar un riesgo para la inversión como consecuencia de las situaciones relativas a países distintos de Colombia.





ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DISTINTOS A LOS DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO DEL EMISOR

La Compañía no ha realizado, ni tiene planeado realizar, adquisiciones de activos por fuera del objeto social de la Sociedad.

VENCIMIENTO DE CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO

A cierre de junio de 2013 Surtigas tiene los siguientes contratos de abastecimiento:

Proveedor	Cantidad (Mbtd)	CDMin	Vigencia	Precio
Chevron	25.3	95%	1/01/2011 – 31/12/2013	PMR
Ecopetrol	12.1	95%	1/01/2012 - 31/12/2013	PMR
Ecopetrol - Interrumpible	30	95%	1/01/2012 – 31/12/2013	PMR
GDO	1.16	90%	1/01/2012 - 31/12/2013	PMR

En la actualidad se desarrolla un nuevo procedimiento de comercialización (resolución CREG 118) que garantiza la asignación prioritaria para la demanda esencial (clientes regulados), por lo cual el riesgo de no contar con el gas es bastante bajo.

IMPACTO DE POSIBLES CAMBIOS EN LAS REGULACIONES QUE ATAÑEN AL EMISOR

Los posibles impactos asociados a cambios regulatorios motivados por los Organismos Estatales que norman las actividades de este sector, son discutidos en el seno de la agremiación que cobija a las más importantes empresas que conforman la cadena del gas natural en Colombia – NATURGAS, en ella participan: Productores, Transportadores y los distribuidores /comercializadores; por lo que toda la normatividad en estudio, es ampliamente analizada y discutida su conveniencia con los Organismos Estatales. No obstante, la decisión final de aplicación de las nuevas normas recae sobre el Estado, por lo que los posibles impactados de cambios generados en la normas que hoy nos regulan, serán tema de estudio una vez las mismas sean de conocimiento de los agentes y el público en general.

En todo caso, los cambios regulatorios que se están dando están encaminados a garantizar el abastecimiento de gas en el país y a organizar los procesos de compra de gas (subastas de gas), mercados de corto plazo (mercado secundario) y estandarización de contratos.

IMPACTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES

Surtigas S.A. E.S.P. de acuerdo con la legislación ambiental y otros aplicables a la actividad que realiza, y fundamentalmente con base en el decreto 2820 de 2010, presenta un riesgo bajo por el impacto de tales disposiciones. El potencial de riesgo está asociado a los eventos de derrame de sustancia química por el manejo del odorante para el gas natural, durante el transporte y trasvase en estaciones. El manejo del producto cuenta con los controles de ingeniería y administrativos para asegurar la prevención de accidentes, así como se cuenta con un plan de contingencia y emergencia para atender eficazmente una eventualidad en vía pública o una estación, los cuales son evaluados a través de simulacros.





Por otra parte, la compañía no cuenta con pasivos ambientales.

EXISTENCIA DE CRÉDITOS QUE OBLIGUEN AL EMISOR A CONSERVAR DETERMINADAS PROPORCIONES EN SU ESTRUCTURA FINANCIERA

A la fecha SURTIGAS S.A E.S.P no cuenta con ningún crédito que lo obligue a conservar proporciones en su estructura financiera.

EXISTENCIA DE DOCUMENTOS SOBRE OPERACIONES A REALIZAR QUE PODRÍAN AFECTAR EL DESARROLLO NORMAL DEL NEGOCIO

A la fecha SURTIGAS S.A E.S.P no cuenta con ningún documento sobre operaciones que podrían afectar el desarrollo normal del negocio.

FACTORES POLÍTICOS

La sociedad está sujeta al riesgo sistémico que afecta el clima de negocios en el país. El Riesgo Sistémico se entiende como aquel derivado entre otros de (i) cambios o modificaciones en el entorno general de la economía, en las condiciones macro y micro-económicas y de estabilidad política del país, en el régimen regulatorio del sector, (ii) eventos no previstos o no previsibles en el comportamiento derivados de la inestabilidad social, política y económica, sobre los cuales Surtigas S.A. E.S.P. no tiene control o la posibilidad de controlar, que afecten o puedan afectar sustancialmente y de manera adversa y material los pagos de deuda, o la operatividad de la Sociedad

COMPROMISOS CONOCIDOS POR EL EMISOR, QUE PUEDEN SIGNIFICAR UN CAMBIO DE CONTROL EN SUS ACCIONES.

A junio de 2013, el emisor no tiene conocimiento de ningún compromiso que pudiera significar un cambio de control en sus acciones.

DILUCIÓN POTENCIAL DE INVERSIONISTAS

Actualmente la compañía no está adelantando ningún proceso que pueda concluir con una potencial dilución de sus inversionistas.



EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS PROSPECTO DE INFORMACIÓN



TERCERA PARTE - ANEXOS





ANEXO I – PROCESOS JUDICIALES

1.- PROCESOS CIVILES SEGUIDOS CONTRA SURTIGAS S.A. -E.S.P.

1.1. Demandante: ERICK QUEVEDO MACERA

Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P Proceso: Abreviado de servidumbre

Radicado: 005-0018-2008

Despacho: Juzgado 5 Administrativo de Cartagena

Fecha de inicio: Julio de 2001

Clasificación: Eventual

Se pretende el reconocimiento y pago de una servidumbre presuntamente impuesta por la empresa Surtigas, sobre el predio del demandante. La cuantía es superior a \$101.640.000 La demanda fue admitida con auto de fecha 1 de agosto de 2008.

El 31 de Marzo de 2009, Surtigas presentó la contestación de la demanda y solicitó pruebas.

Se abrió a pruebas el 6 de junio de 2009

Se decretaron las siguientes pruebas documentales:

1.Las que se acompañaron con la demanda

Se decretó una inspección judicial la cual fue comisionada en competencia del juez de Taligua Nuevo - Bolívar

Se decretaron los siguientes testimonios.

Luis Carlos Tangarife 24 de agosto de 2009 a las 10 am

Casier Ali 24 de agosto a las 9 am Juan Carlos Díaz 25 de agosto 9am

Se decretaron los oficios que solicito Surtigas en la contestación de la demanda.

Con auto del 13 de Diciembre de 2010 se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Surtigas presento sus alegatos de Conclusión, dentro del término establecido por la ley.

Nos encontramos a la espera de fallo.

Paso al juzgado 1 Administrativo de descongestión, el cual con fallo de fecha 7 de septiembre de 2011, declaro probada la excepción de falta de legitimación por activa propuesta por Surtigas y se inhibe de fallar el fondo de la demanda.

1.2. Demandante: BERMÚDEZ Y VALENZUELA EN LIQUIDACIÓN

Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Proceso: Abreviado de servidumbre – REPARACION DIRECTA

Radicado: 004-2007-00502

Despacho: Tribunal Administrativo de Bolívar

Fecha de inicio: 2003. Clasificación: Eventual





Se pretende el reconocimiento y pago de una servidumbre presuntamente impuesta por la empresa Surtigas, sobre el predio del demandante.

La indemnización solicitada asciende a los \$500.000.000.

En este proceso se declaró probada la excepción previa de falta de jurisdicción, por el juez de primera instancia, el demande procede a interponer recurso de apelación.

Con auto de fecha 9 de mayo de 2007, se confirmó la decisión del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, en el sentido de decretar la nulidad por falta de jurisdicción.

Con Auto de 14 de junio de 2007, se adicionó la decisión anterior y se ordenó por parte del Tribunal enviar el expediente a la Jurisdicción Contenciosa.

El 8 de agosto de 2007, llegó el expediente al despacho de la Dra. Olga Salvador, para resolver sobre la admisión.

Con auto de fecha 18 de enero de 2008, se admite la demanda como reparación directa.

Se ordena notificar al Representante Legal de Surtigas y al agente del Ministerio Público y se fija en lista por 10 días, señalado la suma de 100.000 pesos para gastos ordinarios del proceso.

Con auto de fecha 11 de abril de 2008, se ordena dejar sin efecto el auto de fecha 18 de enero de 2008 y se ordena inadmitir por el término de 5 días, para que se corrija la demanda presentada.

El demandante corrigió su demanda en término.

Se admitió la demanda por parte del tribunal.

El Tribunal realiza la notificación de la acción de reparación directa al representante legal de Surtigas, el día 11 de diciembre de 2008.

Se fijó en lista y esta demanda no fue contestada por la empresa Surtigas.

El Tribunal con auto de fecha 4 de febrero de 2010 reconoce a Contecar S.A como litisconsorcio necesario en virtud de cesión de derechos litigiosos, en consecuencia se ordena notificar personalmente la demanda a Contecar S.A.

Con auto de fecha 29 de Junio de 2010, el juzgado abrió a pruebas el expediente.

Se corrió Traslado del Dictamen pericial.

Surtigas presento objeciones al Dictamen pericial.

Se presentaron alegatos de conclusión.

1.3. Demandante: MUVDI Y COMPAÑIA S en C.

Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Proceso: Servidumbre

Despacho: Juzgado 8 Civil del Circuito de Cartagena

Radicación No. 0024-2006 Fecha de inicio: Enero de 2006.

Clasificación: Eventual

Se pretende el reconocimiento y pago de una servidumbre presuntamente impuesta por la empresa Surtigas, sobre el predio del demandante.

La cuantía de las pretensiones del proceso asciende a \$ 100.000.000

El Juzgado declaró probada la excepción previa de falta de jurisdicción propuesta por Surtigas S.A.-E.S.P., con auto de fecha 12 de marzo de 2007.

Contra la providencia anterior, se interpuso por parte de Surtigas recurso de reposición y en subsidio apelación contra el numeral 2 de ese auto, que envía el proceso a la jurisdicción contenciosa administrativa, con el objeto de que el juez declare terminado el proceso.





La parte demandante interpuso apelación contra el auto que resuelve la excepción previa a favor de Surtigas de Falta de Jurisdicción.

El recurso se falló a favor de Surtigas y rechazó de plano la demanda, la parte actora presentó recurso de reposición, con el objeto de que envíen el expediente a la jurisdicción contencioso administrativa.

Con auto de fecha 12 de Enero de 2010, se negó el recurso de reposición interpuesto por Surtigas, en consecuencia retoma lo resuelto en providencia de 12 de marzo de 2007, en la cual se declara la excepción de falta de jurisdicción y ordena enviar el expediente a la Jurisdicción contenciosa administrativa, adicionalmente concede el recurso de alzada reconocido en auto de fecha 17 de octubre de 2007.

Se envía el expediente al Tribunal Superior del Distrito de Bolívar para que resuelva la apelación del auto, le correspondió a la Magistrada Betty Fortich.

El Tribunal decide enviar el expediente a la Jurisdicción contenciosa administrativa.

A la fecha se encuentra para reparto a los jueces administrativos.

1.4. Demandante: MUVDI CARRASQUILLA y CIA S en C.

Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Proceso: Servidumbre

Nuevo Despacho: Tribunal Administrativo de Bolívar

Radicación: 01-2010-0334-00 Fecha de inicio: Enero de 2006.

Clasificación: Eventual

Se pretende el reconocimiento y pago de una servidumbre presuntamente impuesta por la empresa Surtigas, sobre el predio del demandante.

La cuantía es por valor de \$461.700.000.

El Juzgado denegó la excepción previa de falta de jurisdicción propuesta por Surtigas S.A.-E.S.P. por medio de auto de fecha 5 de febrero de 2007.

Se presentó recurso de apelación el día 14 de febrero de 2007, contra el auto que denegó la excepción propuesta.

El Tribunal Superior de Bolívar resolvió a favor de Surtigas es decir, declararon la falta de jurisdicción y enviaran el proceso a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Le corresponde el expediente al Juzgado 11 Administrativo de Cartagena.

El juzgado provoco un conflicto negativo de competencia, por tal razón el expediente fue enviado al Consejo Seccional de la Judicatura.

La sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura resolvió el conflicto de competencia asignando competencia al Juzgado Administrativo colisionado y se le envío copia de esta providencia al Tribunal Superior del distrito judicial de Cartagena.

El juzgado décimo primero administrativo ordeno acoger lo resuelto por el Tribunal.

El juzgado envía el expediente al Tribunal Administrativo de Bolívar por considerarse que no es competente por cuantía, la cual se modifico por la corrección de la demanda.

El expediente se encuentra en el Tribunal Administrativo de Bolívar, pendiente de notificación a Surtigas, de la corrección de la demanda.

Se declaró el desistimiento tácito de la demanda



EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS PROSPECTO DE INFORMACIÓN



1.5. Demandante: ANGEL DE DIOS PALACIO SUAREZ

Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Proceso: Ordinario Radicado: 0238-2008

Despacho: Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena

Fecha de inicio: Enero de 2008

Clasificación: Remoto

El accionante pretende la Nulidad absoluta del contrato de fecha 2 de julio de 2004 celebrado entre Surtigas y Angel Palacio, por supuesta violación de normas imperativas y en consecuencia se declare la nulidad del convenio de pago suscrito con Surtigas por la imposición de una multa.

El proceso es de mínima cuantía, no superior a \$ 2.500.000.

La demanda fue notificada el día 27 de mayo de 2008 y fue contestada por parte de la empresa.

Se ordeno el reconocimiento de la personería jurídica de la apoderada de SURTIGAS.

Se reforma la demanda por parte del demandante

La empresa Surtigas presenta recurso de reposición, contra el auto que admite la reforma de la

demanda.

Se encuentra al despacho para resolver recurso de Reposición.

1.6. Demandante: OSCAR CASTILLA ELGUEDO

Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Proceso: Responsabilidad Civil Contractual

Radicado: No. 2010-0198

Despacho: Juzgado octavo Civil del Circuito de Cartagena

Fecha de inicio: 2010 Clasificación: Remoto

El demandante pretende que la Aseguradora Liberty, le reconozca la indemnización del seguro MERCADO ASEGURADO, el cual se paga por de la factura de gas natural.

La cuantía es superior a \$ 103.000.000

Se contesto la demanda por parte de Surtigas.

Se agrego el expediente la contestación de la demanda y los escritos de las excepciones de fondo propuestas por Surtigas y se ordenó por secretaria darle traslado a las excepciones de fondo. Se encuentra en etapa probatoria.

1.7. Demandante: AMAURY JOSE GUERRA

Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Proceso: Proceso Ordinario - Responsabilidad civil Despacho: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete

Fecha de inicio: 2010 Clasificación: Remoto

El demandante pretende que la empresa Surtigas, le reconozca los daños y perjuicios que padece, como consecuencia de la instalación de un KIT GNC a su vehiculó automotor.





La cuantía es de \$20.000.000

Los hechos de la demandada relatan, que la instalación realizada por el taller MULTIGAS ocasiono el daño del vehiculó automotor, el cual era su medio de subsistencia.

Se contesto la demandan el 22 de Junio de 2011

El juzgado se declaró la nulidad de todo lo actuado por parte del juzgador

1.8. Demandante: YOLANDA NAVAS DE MORENO

Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A

Proceso: Proceso Ordinario

Despacho: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena

Fecha de inicio: 2011 Clasificación: Remoto

La señora YOLANDA NAVAS DE MORENO pretende que se le reconozca como beneficiaria de la póliza de seguros de vida exequial , seguro que fue tomado por su difundo esposo mediante el recibió de gas natural de la empresa Surtigas. La empresa Liberty Seguros objeto el siniestro. La cuantía de la demanda es por valor de \$ 7.000.000

La empresa Surtigas se notificó de la demanda y estamos para contestar la demanda.

Surtigas contesta la demanda.

1.9. Demandante: VICTOR ADOLFO TOVAR TOVAR

Demandada: SURTIGAS S.A.-E.S.P y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A

Proceso: Proceso Ordinario

Despacho: Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo

Radicado:2013-00149-00 Fecha de inicio: 2013 Clasificación: Remoto

El señor VICTOR ADOLFO TOVAR TOVAR pretende que se le reconozca como beneficiaria de la póliza de seguros de vida exequial , seguro que fue tomado por su difunta madre mediante el recibió de gas natural de la empresa Surtigas. La empresa Liberty Seguros objeto el siniestro. La cuantía de la demanda es por valor de \$ 6.667.590

La empresa Surtigas se notificó de la demanda y estamos para contestar la demanda.

Surtigas contesta la demanda.

2.- PROCESOS PENALES SEGUIDOS EN CONTRA DE SURTIGAS S.A-E.S.P

2.1 Demandante: BLANCA PORRAS HERNANDEZ

Demandados: SURTIGAS S.A REPRESENTADA POR LUIS GUILLERMO OTOYA

Proceso: Falsedad Material en documento

Despacho: Fiscalía Seccional 3

Radicado: 225844

Fecha de inicio: Agosto 16 de 2007.

Clasificación: Remoto





La Fiscalía Seccional 47 citó al Dr. Luis Guillermo Otoya a Indagatoria el 18 de septiembre de 2007, por denuncia de un usuario del servicio de gas natural, por supuesta falsificación de firma en documento IVT, de 16 de marzo de 2007.

La denunciante presentó demanda de parte civil, el 4 de octubre de 2007, por los daños y perjuicios ocasionados en cuantía que asciende a 20 millones de pesos por perjuicios morales y perjuicios materiales en cuantía de 50 millones de pesos.

Surtigas no se ha notificado de la demanda de parte civil, para no trabar esta litis.

Se reasignó a la Fiscalía 3 Seccional de Cartagena, por impedimento.

El 17 de Marzo de 2009, se recibió el Testimonio de Danilo Barreto, técnico de contratista de Surtigas S.A E.S.P.

El día 22 de septiembre se recibió la declaración de la Señora Blanca Porras (denunciante)

El despacho decreto la preclusión de la investigación , el apoderado de la parte denunciante interpuso recurso de apelación.

A la fecha el despacho no ha resuelto el recurso de Apelación. Con resolución de fecha 16 de agosto de 2012 se confirma la resolución de fecha 21 de abril de 2010 (INHIBITORIO)

2.2 Demandante: SURTIGAS S.A E.S.P. Demandados: JUAN PABLO TABORDA

Proceso: ESTAFA, FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO

Fecha de inicio: 25 de agosto de 2008

Clasificación: Remoto

Surtigas S.A E.S.P. presento denuncia contra el señor JUAN PABLO TABORDA, en su calidad de tramitador de Surtigas ante Datt, Departamento Administrativo de transito y transporte de la ciudad de Cartagena, el cual realizo unos tramites administrativos ante esta entidad y entrego a Surtigas permisos de pico y placa falsos, con los cuales transitaban los funcionarios de esta compañía.

El JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, condeno al señor Juan Pablo Taborda como autor de falsedad material en documento publico en concurso homogéneo sucesivo con estafa y se condena a 44 meses de prisión.

2.3 Demandante: SURTIGAS S.A E.S.P.

Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

Proceso: ESTAFA, HURTO Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

Fiscalía : 12 seccional de Cartagena Radicado : 130016001128201105675

Investigadora : María Del Rosario Cantillo (CTI - Tercer Piso - Tel. 65696 Ext. 1237- Cel.

3012934394)

Clasificación: Remoto

SURTIGAS presentó denuncia contra personas indeterminadas, por los presuntos delitos de estafa, hurto y falsedad de documento privado, en hechos ocurridos contra el sistema de financiación no bancaria de Brilla De Surtigas. Se encuentra en etapa de aporte de pruebas a la investigación.





3.- PROCESOS LABORALES SEGUIDOS EN CONTRA DE SURTIGAS S.A-E.S.P

3.1. Demandante: JORGE LUIS CORTES LOBO

Demandados: SALGADO PUPO E HIJOS LTDA y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral.

Despacho: Juzgado 7º laboral del Circuito de Cartagena - Tribunal Superior de Bolívar Sala Laboral

Radicado: 363 -2005

Nuevo Radicado: Libro 21 grupos 1 folio 40

Fecha de inicio: 2005. Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad SALGADO PUPO E HIJOS LTDA, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales y los aportes al régimen de seguridad social. Las pretensiones superan los \$3.000.000.00.

El proceso en primera instancia fue fallado a favor de Surtigas absolviéndola de las pretensiones de la demanda.

La parte demandante presenta recurso de apelación.

El Tribunal para trámite fija fecha de fallo para el 14 de Junio de 2010, se aplazo la audiencia.

A la fecha, nos encontramos a la espera de fijación de nueva fecha.

El Tribunal Superior de Justicia Sala Laboral, con fallo de fecha 24 de Agosto de 2011, revoco parcialmente la sentencia de primera instancia y ordeno condenar a la empresa SALGADO PUPO E HIJOS CIA LTDA a pagar al demandante JORGE LUIS CORTES LOBO, la suma de \$ 187.000 por concepto de subsidio de transporte correspondiente a los meses de enero a junio de 2002 y la suma de \$ 2.549.998 por concepto de indemnización moratoria causada entre 31 de diciembre de 2003 y el 2 de julio de 2004. En lo demás confirmo la sentencia apelada.

3.2 Demandante: MANUEL PINO ARROYO

Demandados: Surtigas S.A.-E.S.P. Proceso: Ordinario Laboral.

Despacho: Juzgado de pequeñas causas Sincelejo

Radicado: 700014105002-2013-00021-00

Fecha de inicio: 2013. Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada por el señor MANUEL PINO ARROYO por solidaridad a la empresa IOV Y CIA SAS por el pago y reconocimiento de salarios y prestaciones sociales. La demanda se contestó en audiencia.

3.3 Demandante: FERNANDO PEREZ CONTRERAS Demandados: TEMPO EXPRESS y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral.

Despacho: Juzgado 1 civil del circuito de Cerete 068-2007

Fecha de inicio: 2007.





Clasificación: Probable

El demandante pretende que se le reconozca sus prestaciones sociales como trabajador de Tempo Express y se demanda en solidaridad a la empresa Surtigas.

La cuantía es superior a los Cuarenta Millones de pesos \$ 40.000.000.

La demanda fue fallada en contra de SURTIGAS S.A E.S.P. POR SOLIDARIDAD.

Surtigas presenta recurso de Apelación.

En segunda instancia el Tribunal de Córdoba se pronuncia así: PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo en el sentido de que se tendrá como fecha, desde el 15 de octubre de 2002 hasta el 14 de octubre de 2003, año éste, que da lugar al pago por parte de TEMPO EXPRESS a cada uno de los demandantes, de la suma \$748.555.8 por concepto de prestaciones sociales.

SEGUNDO. Modificar el numeral tercero de la sentencia de origen y fecha anotadas, en el sentido de que se tendrá como verdadero empleador de la parte demandante, a Surtigas S.A., a partir del 15 de octubre de 2003, en consecuencia será condenado solidariamente con la empresa TEMPO EXPRESS, al pago de las prestaciones señaladas en el numeral tercero, excepto por la sanción moratoria, la cual será revocada; en consecuencia, el valor a pagar para cada uno de los demandantes, se fija en \$4.513.329,3

SEGUNDO: sin costas en esta instancia.

El demandante presenta proceso ejecutivo seguido del Ordinario y se embragan unas cuentas de la empresa Surtigas, la empresa Tempo Express pago a los demandados la condena impuesta por el Tribunal y se dio por terminado el proceso y se libraron los oficios de desembargos, estamos a la espera de que se cumpla con esta medida.

Se paso escrito al juzgado para la devolución de los Títulos judiciales.

Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una sentencia en contra de Surtigas S.A E.S.P y Tempo Express LTDA., no se realizara registro de provisión contable para este periodo teniendo en cuenta que la empresa TEMPO EXPRESS LTDA. asumirá el pago de la totalidad del valor de la sentencia a favor de los accionantes.

Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso se clasificara como Probable y se explicara el porque no se aprovisiona para este periodo.

3.4 Demandante: CRISTÓBAL RUIZ CHÁVEZ Demandados: MNV. y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral.

Despacho: Juzgado 1º laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación. 2008-00015-00 Fecha de Inicio: 2008 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. Las pretensiones superan los \$ 6.000.000.000.





Se contestó la demanda el 27 de febrero de 2008. Se fijó audiencia de conciliación y primera de trámite para el 24 de junio del 2008.

Se llevo a cabo la primera audiencia de trámite en la cual no hubo acuerdo conciliatorio y se fijo fecha para la segunda audiencia el día 24 de septiembre de 2008, esta audiencia no se llevo a cabo por encontrase el juzgado en paro judicial.

Se programo audiencia para el día 16 de diciembre de 2008.

La audiencia programada para el día 16 de diciembre de 2008, no se llevo a cabo por la inasistencia de la parte demandante, se fijo fecha para la Tercera Audiencia de tramite, para el día 14 de Abril de 2009.

Se realizo audiencia el día 14 de abril de 2009, en la cual se debía tomar la declaración de parte del representante legal de surtigas y la practica de unos testimonios; el representante legal de Surtigas no asistió.

Se hizo presente el apoderado judicial, se entrego memorial en donde se solicitaba, la comisión de la declaración de parte de surtigas, petición que fue denegada por el juzgado y se interpuso recurso de apelación.

Con auto de 26 de mayo se declaró desierto el recurso de apelación y se fijo el día 28 de agosto de 2009 a las 4 pm para audiencia de fallo del proceso.

No se llevo a cabo la audiencia de fallo, por no encontrase fallado el incidente de Nulidad por omisión del término para Alegar, presentado por Surtigas.

Se decidió el incidente en contra de Surtigas

Se apelo esta decisión y será resuelta por el Tribunal Superior de Sucre.

El Tribunal Superior de Sucre ordena, se fije fecha para realizar audiencia de alegatos de conclusión.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatario contra la empresa MNV S.A.

Se fija para realizar la cuarta Audiencia de Tramite para el día 3 de febrero de 2011.

En la Cuarta Audiencia de trámite se presentaran los alegatos de Surtigas.

Se fijo fecha para audiencia de fallo el día 15 de Abril de 2011.

El juzgador absuelve a Surtigas de las pretensiones de la demanda con fallo de 15 de Abril de 2011, el fallo es de primera instancia.

Observación: Como consecuencia de la apertura del Tramite Liquidatorio de la sociedad MNV S.A se aprovisionara las pretensiones de la demanda por valor de \$ 10.300.000 Se presento reclamación ante la aseguradora CONDOR S.A

3.5 Demandante: GUSTAVO AREVALO ARENAS Demandados: JUAN PIÑA LUGO - SURTIGAS S.A E.S.P.

Proceso: Ordinario Ejecutivo Laboral como consecuencia de proceso ordinario

Despacho: Juzgado 7 laboral del Circuito de Cartagena de Indias

Radicación. 0549-2008 Fecha de Inicio: 2008 Clasificación: Eventual





Como consecuencia del fallo del proceso ordinario iniciado por GUSTAVO AREVALO ARENAS Contra JUAN PIÑA LUGO y SURTIGAS S.A E.S.P, en el cual el falló fue favorable al demandante y adicionalmente se condenó a Surtigas S.A E.S.P. en solidaridad, el señor Gustavo Arevalo por conducto de apoderado judicial inicio demanda ejecutiva contra los demandados, el juzgado libro mandamiento de pago y decreto medidas cautelas de embargo y secuestro contra SURTIGAS Y JUAN PIÑA.

El contratista Juan Piña presentó escrito al juzgado para prestar caución y evitar los embargos de las cuentas de Surtigas.

El señor Juan Piña Lugo, presentó propuesta de pago a la parte demandante, Surtigas coadyuvo la propuesta de pago presentada.

Se suspendió el proceso y la Abogada demandante debe presentar escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación.

3.6 Demandante: EFRAIN ARTURO FADUL

Demandados: MNV CONSTRUCCIONES LTDA y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Ejecutivo Laboral

Despacho: Juzgado 1º laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2009-00268 Fecha de Inicio: 2009 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV CONSTRUCCIONES LTDA, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales.

La demanda fue contestada por Surtigas el 4 de Septiembre de 2009.

La sociedad MNV CONSTRUCCIONES LTDA esta esperando la notificación por aviso para la contestación de la demanda.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatario contra la empresa MNV S.A.

Se niega la solicitud de emplazamiento solicitada por la parte demandante.

Se debe agotar el procedimiento del aviso.

El juez con auto de 10 de Junio de 2011, ordena el emplazamiento de Miguel Eduardo Nule y Manuel Francisco Nule.

Observación: Como consecuencia de la apertura del Tramite Liquidatorio de la sociedad MNV S.A se aprovisionara las pretensiones de la demanda por valor de \$ 25.750.000. Se presento reclamación ante la aseguradora CONDOR S.A

3.7 Demandante: FILADELFO VUELTAS MOJICA Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Ejecutivo Laboral

Despacho: Juzgado 2 laboral del Circuito de Sincelejo



EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS PROSPECTO DE INFORMACIÓN



Radicación: 2010-566-00 Fecha de Inicio: 2010 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 3 de Noviembre de 2010 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

A la fecha no se ha notificado la demanda a la empresa MNV en liquidación.

Se notificó el llamamiento en garantía a la Aseguradora Condor

La aseguradora Condor contesta el llamamiento en Garantía.

Se recepcionaron las pruebas decretadas

Fecha para fallo el día 30 de Julio de 2012

Se emitió fallo y se condenó en solidaridad a la empresa SURTIGAS , todas las partes apelaron el fallo

Se admitió la apelación del fallo

Observación: Como consecuencia de la apertura del Tramite Liquidatorio de la sociedad MNV S.A se aprovisionara las pretensiones de la demanda por valor de \$ 50.000.000 Se presento reclamación ante la aseguradora CONDOR S.A

3.8 Demandante: JADER LOPEZ MONTERROZA Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-402-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A , el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 14 de Septiembre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación. Se realizó audiencia de conciliación en la cual no hubo acuerdo. Se realizaron las audiencias correspondientes dentro del proceso.

Se presentaron alegatos de conclusión dentro del proceso

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.





El juzgado emito fallo de primera instancia condenando a la empresa SURTIGAS por solidaridad a MNV Y a la aseguradora CONDOR seguros por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, la condena actualmente es por valor de \$31.500.356

Se presento por parte de SURTIGAS apelación al fallo por considerar que las sumas condenadas están mal liquidadas por parte del juzgador

Teniendo en cuenta lo anterior se aprovisionara la suma de \$ 31.500.356 por fallo en contra en primera instancia

3.9 Demandante: JAMER TAMARA ROCHA Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-364- 00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 14 de Septiembre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una póliza que cubre el valor de las pretensiones de la demanda, poliza que se expidió en la vigencia de la oferta mercantil suscrita entre MNV y SURTIGAS, no se realizara registro de provisión contable para este periodo. Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso no se aprovisionara.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.10 Demandante: JOSE CAMPO RIOS Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-360-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 14 de Septiembre de 2011 y se llamó en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.





Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Se realizo la primera primera, segunda y tercera audiencia de trámite y se presentaron alegatos.

Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una póliza que cubre el valor de las pretensiones de la demanda, póliza que se expidió en la vigencia de la oferta mercantil suscrita entre MNV y SURTIGAS, no se realizara registro de provisión contable para este periodo. Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso no se aprovisionara.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.11 Demandante: EVER HERNANDEZ BOHORQUEZ

Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-366-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 14 de Septiembre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación. Se admitió llamamiento en garantía y esta en traslado

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Se realizo primera segunda y tercera audiencia de tramite, se presentaron alegatos

Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una póliza que cubre el valor de las pretensiones de la demanda, póliza que se expidió en la vigencia de la oferta mercantil suscrita entre MNV y SURTIGAS, no se realizara registro de provisión contable para este periodo. Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso no se aprovisionara.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.12 Demandante: ARNULFO SALAS OJEDA Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo de descongestion

Radicación: 2011-359-00 Fecha de Inicio: 2011





Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 14 de Septiembre de 2011 y se llamo en Garantía a la

Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación. Se fijo fecha de audiencia de conciliación

Se realizó audiencia de conciliación en la cual no hubo acuerdo. Se realizaron las audiencias correspondientes dentro del proceso.

Se presentaron alegatos de conclusión dentro del proceso

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

El juzgado emito fallo de primera instancia condenando a la empresa SURTIGAS por solidaridad a MNV Y a la aseguradora CONDOR seguros por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, la condena actualmente es por valor de :\$ 27.249.580

Se presento por parte de SURTIGAS apelación al fallo por considerar que las sumas condenadas están mal liquidadas por parte del juzgador

Teniendo en cuenta lo anterior se aprovisionara la suma de \$:\$ 27.249.580 por fallo en contra en primera instancia

3.13 Demandante: LUIS CARMONA IBARRA Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-362-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 14 de Septiembre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una póliza que cubre el valor de las pretensiones de la demanda, póliza que se expidió en la vigencia de la oferta mercantil suscrita entre MNV y





SURTIGAS, no se realizara registro de provisión contable para este periodo. Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso no se aprovisionara. La cuantía es de \$ 10.712.000

3.14 Demandante: LEONARDO BUELVAS VANEGAS Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-365-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 14 de Septiembre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Se realizo primera y segunda audiencia de tramite

Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una póliza que cubre el valor de las pretensiones de la demanda, poliza que se expidió en la vigencia de la oferta mercantil suscrita entre MNV y SURTIGAS, no se realizara registro de provisión contable para este periodo. Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso no se aprovisionara La cuantía es de \$ 10.712.000

3.15 Demandante: ADALBERTO NAVARRO AGUAS Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-361-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 14 de Septiembre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.





Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una póliza que cubre el valor de las pretensiones de la demanda, poliza que se expidió en la vigencia de la oferta mercantil suscrita entre MNV y SURTIGAS, no se realizara registro de provisión contable para este periodo. Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso no se aprovisionara La cuantía es de \$ 10.712.000

3.16 Demandante: EDWIN ARIAS TORRES Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-403- 00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 14 de Septiembre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una póliza que cubre el valor de las pretensiones de la demanda, poliza que se expidió en la vigencia de la oferta mercantil suscrita entre MNV y SURTIGAS, no se realizara registro de provisión contable para este periodo. Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso no se aprovisionara La cuantía es de \$ 10.712.000

3.17 Demandante: NEVER SANTOS MARTINEZ Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-363-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 14 de Septiembre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.





Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Se realizo primera segunda audiencias de tramites

Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una póliza que cubre el valor de las pretensiones de la demanda, poliza que se expidió en la vigencia de la oferta mercantil suscrita entre MNV y SURTIGAS, no se realizara registro de provisión contable para este periodo. Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso no se aprovisionara La cuantía es de \$ 10.712.000

3.18 Demandante: ALVARO PEREIRA VILLALBA Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo de descongestión

Radicación: 2011-389-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A , el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Audiencia 2 de agosto de 2012

Se realizó audiencia de conciliación en la cual no hubo acuerdo. Se realizaron las audiencias correspondientes dentro del proceso.

Se presentaron alegatos de conclusión dentro del proceso

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

El juzgado emito fallo de primera instancia condenando a la empresa SURTIGAS por solidaridad a MNV Y a la aseguradora CONDOR seguros por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, la condena actualmente es por valor de :\$ 84.913.958

Se presento por parte de SURTIGAS apelación al fallo por considerar que las sumas condenadas están mal liquidadas por parte del juzgador

Teniendo en cuenta lo anterior se aprovisionara la suma de \$ 84.913.958 por fallo en contra en primera instancia





3.19 Demandante: WILLIAN BARBOZA CEDRON Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo de descongestio

Radicación: 2011-397- 00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación. Traslado para contestación del llamamiento en garantia

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Se realizo primera segunda y tercera audiencia de tramite

Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una póliza que cubre el valor de las pretensiones de la demanda, póliza que se expidió en la vigencia de la oferta mercantil suscrita entre MNV y SURTIGAS, no se realizara registro de provisión contable para este periodo. Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso no se aprovisionara La cuantía es de \$ 10.712.000

3.20 Demandante: RUTH BARBOZA CEDRON Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-386- 00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A , el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Se realizo primera segunda y tercera audiencia de tramite





Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una póliza que cubre el valor de las pretensiones de la demanda, poliza que se expidió en la vigencia de la oferta mercantil suscrita entre MNV y SURTIGAS, no se realizara registro de provisión contable para este periodo. Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso no se aprovisionara La cuantía es de \$ 10.712.000

3.21 Demandante: NELLY PATERNINA VERGARA Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-387- 00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una póliza que cubre el valor de las pretensiones de la demanda, poliza que se expidió en la vigencia de la oferta mercantil suscrita entre MNV y SURTIGAS, no se realizara registro de provisión contable para este periodo. Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso no se aprovisionara La cuantía es de \$ 10.712.000

3.22 Demandante: DERWIN PIMIENTA PATERNINA Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo descongestión

Radicación: 2011-387- 00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se admitió el llamamiento en garantía y fue contestado por CONDOR





Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatario contra la empresa MNV S.A.

Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una póliza que cubre el valor de las pretensiones de la demanda, poliza que se expidió en la vigencia de la oferta mercantil suscrita entre MNV y SURTIGAS, no se realizara registro de provisión contable para este periodo. Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso no se aprovisionara La cuantía es de \$ 10.712.000

3.23 Demandante: LEONEL PEREZ RUIZ Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-393- 00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Para este caso en particular se acordó con la gerencia financiera que a pesar de estar clasificado como probable por existir una póliza que cubre el valor de las pretensiones de la demanda, poliza que se expidió en la vigencia de la oferta mercantil suscrita entre MNV y SURTIGAS, no se realizara registro de provisión contable para este periodo. Para efectos del Fas 5 Report, siguiendo la observación aquí plasmada, este proceso no se aprovisionara La cuantía es de \$ 10.712.000

3.24 Demandante: JOSE JIMENEZ DIAZ Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-392-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.





Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.25 Demandante: NARLESKY GOMEZ ORTEGA Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-431- 00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.26 Demandante: LUIS REMBERTO BASA GARCIA Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 Adjunto - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-462- 00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.





Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su

demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.27 Demandante: LUIS VERGARA HOYOS Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 - laboral del Circuito de Sincelejo de descongestión

Radicación: 2011-392-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Audiencia de conciliación 17 de julio de 2012

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.28 Demandante: MANUEL MEZA SALCEDO Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral del Circuito de Sincelejo de descongestion

Radicación: 2011-431-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la

Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Audiencia de conciliación 2 de agosto de 2012

Se realizaron primera y segunda audiencia de tramite

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.





Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su

demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.29 Demandante: SILVIO SALCEDO MONTES Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 - laboral del Circuito de descongestión

Radicación: 2011-474-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales.

La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se fija fecha para conciliación el 17 de junio de 2012

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.30 Demandante: VICTOR TUIRAN OVIEDO Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-475-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000





3.31 Demandante: LUIS PEÑA HERNANDEZ Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-445-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su

demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.32 Demandante: WILSON MENDOZA PADILLA Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-389-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.33 Demandante: JOSE PEREZ SUAREZ Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-395-00



EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS PROSPECTO DE INFORMACIÓN



Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.34 Demandante: GIOVANYS SANTOS CASTRO Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-394-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A , el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.35 Demandante: EDWIN FLOREZ MARTINEZ Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-397-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales.





La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.36 Demandante: VIDAL SANCHEZ MARTINEZ Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 - laboral del Circuito de Sincelejo de descongestion

Radicación: 2011-421-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A , el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Audiencia de conciliación 2 de agosto de 2012

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.37 Demandante: CARLOS BERTHEL FLOREZ Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-396-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A , el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.





Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su

demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.38 Demandante: MADIS SARMIENTOS MOJICA Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-421-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.39 Demandante: KELLY VERGARA CARDENAS Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 - laboral del Circuito de Sincelejo de descongestión

Radicación: 2011-420-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se realizo primera segunda y tercera audiencia de tramite

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.





Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su

demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.40 Demandante: ROBERTO MORALES PATERNINA

Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 laboral de descongestión

Radicación: 2011-419-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se realizó audiencia de conciliación en la cual no hubo acuerdo. Se realizaron las audiencias correspondientes dentro del proceso.

Se presentaron alegatos de conclusión dentro del proceso.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

El juzgado emito fallo de primera instancia condenando a la empresa SURTIGAS por solidaridad a MNV Y a la aseguradora CONDOR seguros por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, la condena actualmente es por valor de :\$ 31.640.441

Se presentó por parte de SURTIGAS apelación al fallo por considerar que las sumas condenadas están mal liquidadas por parte del juzgador

Teniendo en cuenta lo anterior se aprovisionara la suma de \$ 31.640.441 por fallo en contra en primera instancia

3.41 Demandante: EDNA MARGARITA BERRIO CEDRON

Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-418-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable





Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su

demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.42 Demandante: ELIAS MANUEL VIDAL Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 - laboral del Circuito de Sincelejo de descongestión

Radicación: 2011-426-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A , el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación. Audiencia de conciliación 2 de agosto de 2012

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.43 Demandante: MANUEL PEREZ MARTELO Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-540-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.





Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.44 Demandante: WILLIAN HERNANDEZ BOHORQUEZ

Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-541-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.45 Demandante: YONIS CUAVAS ARROYO Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 2 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-425-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.





Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su

demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.46 Demandante: ARLEY FERNANDO VARILLA YEPEZ

Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 - laboral del descongestión

Radicación: 2011-390-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Se fija fecha para audiencia de conciliación junio 17 de 2012

Se realizó primera segunda tercera de trámite

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su

demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.47 Demandante: JULIO CESAR COMPOS RIOS Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 - laboral del Circuito de Sincelejo de descongestion

Radicación: 2011-377-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A , el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas el 19 de Octubre de 2011 y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Audiencia de conciliación 17 de julio de 2012





Se realizo primera segunda tercera audiencia de tramite

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su

demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.48 Demandante: AINUT ROMERO ALVAREZ Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2011-514-00 Fecha de Inicio: 2011 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas ey se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.49 Demandante: ISMAEL ABAD VERGARA Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2012-137-00 Fecha de Inicio: 2012 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas y se llamo en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000





3.50 Demandante: RAFAEL ANTONIO FERNANDEZ BERROCAL

Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SAHAGUN

Radicación: 141-2012 Fecha de Inicio: 2012 Clasificación: Eventual

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad IOV & CIA S.A.S , el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales.

La demanda fue contestada por Surtigas y se llamó en Garantía a la Aseguradora . Se encuentra en etapa de Notificación a las aseguradoras.

3.51 Demandante: JULIO ZAWADY GUILLOT Demandados: MNV S.A y Surtigas S.A.-E.S.P.

Proceso: Ordinario Laboral

Despacho: Juzgado 1 - laboral del Circuito de Sincelejo

Radicación: 2012-00488-00 Fecha de Inicio: 2013 Clasificación: Probable

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada en solidaridad, como contratante de la sociedad MNV S.A, el demandante solicita el pago de todas sus prestaciones sociales, y demás acreencias laborales. La demanda fue contestada por Surtigas y se llamó en Garantía a la Aseguradora. Se encuentra en etapa de Notificación.

Se informa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 400-016092 del 7 de septiembre de 2010 inicio proceso Liquidatorio contra la empresa MNV S.A.

Observación: Este proceso se aprovisiona por valor de lo que el demandante pretende en su demanda.

La cuantía es de \$ 10.712.000

3.52 Demandante: CARLOS ALBERTO PATERNINA

Demandados: Surtigas S.A.-E.S.P. Proceso: Ordinario Laboral.

Despacho: Juzgado de pequeñas causas Sincelejo

Radicado: 700014105002-2013-00022-00

Fecha de inicio: 2013. Clasificación: Remoto





Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada por el señor CARLOS ALBERTO PATERNINA por solidaridad a la empresa IOV Y CIA SAS por el pago y reconocimiento de salarios y prestaciones sociales. La demanda se contestó en audiencia.

3.53 Demandante: JULIO CORENA BERTEL

Demandados: Surtigas S.A.-E.S.P. Proceso: Ordinario Laboral.

Despacho: Juzgado de pequeñas causas Sincelejo

Radicado: 700014105002-2013-00024-00

Fecha de inicio: 2013. Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P. fue demandada por el señor JULIO CORENA BERTEL por solidaridad a la empresa IOV Y CIA SAS por el pago y reconocimiento de salarios y prestaciones sociales. La demanda se contestó en audiencia.

4. PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS POR SURTIGAS

4.1. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Lorica

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Despacho: Juzgado 6 Administrativo de Montería

Radicado No. 01183-2004 Fecha de inicio: Diciembre 2004.

Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba la nulidad de las facturas 0088 y 0100, del 5 de abril de 2004 y del 5 de mayo de 2004 respectivamente, mediante las cuales se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Lorica.

La cuantía del proceso es superior a \$2.398.600.00

Se presentó memorial anexando la sentencia de nulidad simple del acuerdo 009 de 2004, para que sea analizado dentro de este proceso. Con auto de fecha 30 de abril de 2008 se oficia al juzgado civil del circuito de lorica para que ejerza su defensa previa imposición de una sanción por no acatar lo ordenado en auto de fecha 12 de enero de 2005, que ordena la notificación del auto admisorio de la demanda.

Se fijó en lista el día 17 de junio de 2008, por el término de días para la contestación de la demanda.

Se contestó la demanda en termino y se le dio traslado por parte del juzgado de las excepciones de fondo.

Surtigas pasa escrito contestando las excepciones de fondo.

Se admitió, la participación de un tercero, se pasó escrito de apelación de esta.





Se remitió el proceso al Tribunal administrativo de Córdoba para estudio del recurso de apelación, que tiene por objeto la participación del tercero.

Con auto de fecha 15 de septiembre de 2008, el Tribunal de Córdoba admite el recurso de apelación de auto.

El Tribunal admitió la vinculación del tercero.

Se encuentra en periodo probatorio con auto de fecha 4 de septiembre de 2009.

Con fallo de fecha 22 de Julio de 2011, notificado en edicto de Agosto 1 de 2011, se Declaró la Nulidad del Acto Administrativo contenido en las facturas No. 0088 de 5 de Abril de 2004 y No. 0100 de 5 de mayo de 2004 y la resolución No. 018 de 9 de agosto de 2004 y declaro a título de Restablecimiento del derecho que la empresa Surtigas S.A E.S.P. no adeuda la suma liquidada en los actos administrativos mencionados.

4.2. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Lorica

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Despacho: Juzgado 6 Administrativo de Montería

Radicado No. 00256-2006 Fecha de inicio: Diciembre 2004.

Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba la nulidad de la Resoluciones 910 IAP- SL-05 y la 046 del 27 de enero de 2006, mediante la cual se resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por Surtigas contra las facturas que imponen el pago del impuesto de alumbrado público de este municipio. La cuantía asciende a la suma \$ 43.435.050. Por medio de fallo de primera instancia de fecha Abril 15 de 2011, el juzgado declaro la Nulidad de las resoluciones demandadas y en consecuencia determino que la empresa Surtigas, no adeuda al municipio la suma liquidada y no tiene la condición de deudora morosa del Municipio de Santa Cruz de Lorica. La sentencia es de primera instancia se debe esperar su ejecutoriada.

4.3. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Planeta Rica

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Despacho: Juzgado Segundo Administrativo

Radicado No. 00257-2006 Fecha de inicio: 2006. Clasificación: Remoto Valor: \$26.380.509

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba la nulidad de las Resoluciones 645-IAP-P-R-05 del 8 de septiembre de 2005 y la 019 del 16 de enero de 2006, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Planeta Rica. La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 8.479.800, oo. Este proceso pasó a conocimiento del Juzgado 2 Administrativo de Córdoba.

La demanda fue contestada por el Municipio.





Se abrió a pruebas el expediente.

Surtigas presenta alegatos de conclusión, se anexa sentencia de nulidad simple, de los acuerdos mediante los cuales se expiden los actos administrativos demandados.

Con fallo de fecha 28 de Junio de 2011, notificada por edicto de fecha de fecha 5 de julio de 2011, se declaró la nulidad de las resoluciones demandadas y a título de restablecimiento del derecho se declara que la empresa Surtigas no adeuda lo liquidado en las resoluciones anuladas.

4.4. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de San Marcos

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Despacho: Juzgado 1 Administrativo de Descongestión Sincelejo

Radicado No. 00293-2006 Fecha de inicio: 2006. Clasificación: Probable Valor: \$ 42.084.852

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba la nulidad de las Resoluciones 04-IAP-SM-05 y 001 del 10 de enero de 2006, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de San Marcos. La cuantía del proceso es superior a \$ 13.564.800.00.

Este proceso pasó a conocimiento del Juzgado 3 Administrativo de Sucre.

Se contestó la demanda por parte del Municipio.

Se encuentra pendiente la apertura de pruebas.

Se presentó memorial anexando la sentencia de nulidad simple del acuerdo 009 de 2004, para que sea analizada dentro de este proceso.

Se envió a la jurisdicción

Se aprovionara este proceso teniendo en cuenta los cambios Jurisprudenciales en materia de alumbrado publico por valor de \$ 42.084.852

4.5. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P- ALCANOS DE COLOMBIA S.A

Demandados: Nación- Minminas

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho contra acto administrativo contenido en las Resoluciones 124075 del 19 de agosto de 2003 y 180257 del 9 de marzo de 2004 proferidos por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía y el Ministro de Minas y Energía respectivamente.

Despacho: Sección Cuarta Subsección A-Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca Fecha de inicio: 2004.

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, la nulidad de los actos administrativos expedidos por el Minminas, mediante el cual se le liquidaban unos aportes al fondo de Becas de los periodos 2000, 2001 y 2002, cuyo monto ascendía a la suma de \$166.311.861. El 12 de septiembre de 2007 la sección cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con ponencia de la Magistrado Dra. Luz Mary Cárdenas Velandia, profirió





sentencia dentro del expediente 1281-01, decretando la nulidad de las liquidaciones de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003, y señalando que a título de restablecimiento del derecho no hay lugar al pago de suma alguna por ese concepto.

El fallo fue notificado mediante edicto desfijado el pasado 24 de octubre de 2007. Este fue apelado por el Minminas el 27 de septiembre de 2007 y fue repartido a la sección cuarta del Consejo de Estado. El proceso se encuentra en etapa de traslado a la parte apelante para que sustente el recurso presentado y luego el despacho decidirá. La Sección Cuarta del Consejo de Estado confirmó la sentencia de primera instancia del Tribunal de Cundinamarca, que falló a favor la nulidad de algunas cuentas por el concepto del asunto.

4.6. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Demandados: I.S.S

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar

Fecha de inicio: 2000. Radicado: 2000-0310-05 Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, la nulidad del acto administrativos expedidos por el ISS, mediante el cual se cobraban unos aportes de salud. La cuantía de este proceso es superior a \$ 173.346.114, oo.

Se pasó un escrito el día 1 de febrero de 2008, para impulsar el proceso Se paso escrito solicitando que se realicen unos oficios, por parte de secretaria.

Se encuentra en etapa probatoria.

Se allegaron unas pruebas al expedientes Se presentaron alegatos de conclusión

4.7. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Demandados: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proceso: Nulidad

Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar

Fecha de inicio: 2008.

Radicado: 003-2008-00006-00

M.P: Javier Ortiz del Valle (Libro 7 Azul folio 230)

Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, la nulidad de los artículos contenidos en los acuerdos municipales que fijan el impuesto de rotura de vías y ocupación del espacio público en Cartagena.

Con auto de fecha 15 de julio de 2008, se admite la demanda y no se concede la suspensión provisional.

Se notifico el auto admisorio de la demanda.

Pasó al despacho para abrir a pruebas.





Se presentaron los alegatos de Conclusión. Se encuentra al despacho para fallo. Se declararo la nulidad de los Artículos demandados El Distrito de Cartagena Apelo y se envió el expediente al Consejo de Estado

4.8. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Alcaldía de Sincelejo

Proceso: Nulidad

Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre

Fecha de inicio: 2008. Radicado: 00045 - 2008

M.P: Jorge Ivan Duque Gutiérrez

Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, la nulidad de los artículo 382 al 394 del acuerdo 023 del 28 de diciembre de 2005 que fijan el impuesto de rotura de vías y ocupación del espacio público en Sincelejo.

Por medio de Sentencia de fecha 24 de Junio de 2010, el Tribunal Administrativo de Sucre falla dentro de este proceso lo siguiente : Declarase probada la excepción de cosa Juzgada frente a los artículos 382, 383, 384, 385, 386, 388, 390 y 392 del Acuerdo N° 023 de 2 005, expedido por el Concejo Municipal de Sincelejo, en cuanto se declaro la nulidad por sentencia de 13 de noviembre de 2008, del H Tribunal Administrativo de Sucre, confirmada por sentencia de marzo 25 de 2010 del Consejo de Estado ,Declarase probada la excepción de cosa Juzgada frente a los artículos 387, 389 y 391 del Acuerdo N° 023 de 2 005, expedido por el Concejo Municipal de Sincelejo, en cuanto se negó la nulidad por sentencia de 13 de noviembre de 2 008, del H Tribunal Administrativo de Sucre, confirmada por sentencia de marzo 25 de 2010 del H Consejo de Estado y Declarase la nulidad de los artículos 393 y 394 del Acuerdo N° 023 de 2005, por medio de los cuales se estableció la tarifa por ocupación del espacio público, dictado por el Concejo Municipal de Sincelejo. El municipio no presento apelación

4.9. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Demandados: Alcaldía de San Andrés de Sotavento

Proceso: Nulidad

Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre

Fecha de inicio: 2008. Radicado: 0000047-2008

M.P: Armando Sumusa Narváez.

Nuevo radicado: 2008-153 – Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba

M.P: Diva Cabrales Solano Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, la nulidad de los artículo 192 al 202 del acuerdo 013 del 22 de noviembre de 2001 que fijan el impuesto de rotura de vías y ocupación del espacio público en San Andrés de Sotavento.





Con fallo de primera instancia de fecha 16 de Mayo de 2011, el Tribunal administrativo de Córdoba, declaro la Nulidad de algunos apartes del acuerdo demandado, articulo 193 expresión cualquier otra ocupación del espacio público.

4.10. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Alcaldía de San Marcos

Proceso: Nulidad

Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre

Fecha de inicio: 2008. Radicado: 000046 - 2008 M.P: Tulia Jaraba Cardenas Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, la nulidad de los artículo 119 al 125 del acuerdo 017 del 17 de junio de 2005 que fijan el impuesto de rotura de vías y ocupación del espacio público en San Marcos.

Con auto de fecha 17 de abril de 2008, se admitió la demanda.

Se pasa escrito el 16 de mayo de 2008 aportando los gastos del proceso.

Se fijo en lista el 16 de marzo de 2009 y vence el término el 30 de Marzo de 2009.

Con auto de fecha 12 de agosto 2010, se prescindió del periodo probatorio y se ordeno correr traslado para alegar, Surtigas presento alegatos de conclusión dentro del proceso.

El Magistrado emitió auto de mejor proveer para que el concejo municipal enviara el acuerdo en copia autenticada.

4.11. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de San Antero

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Despacho: Juzgado Sexto Administrativo de Montería

Radicado No. 2008-00-206-00

Fecha de inicio: 2008 Clasificación: Remoto Valor: \$ 75.976.313

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resoluciones 0015-IAP-SA- del 01 de Noviembre de 2007 y la Resolución 001 de febrero 14 de 2008, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de San Antero. La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 34.696.110.00.

Este proceso pasó a conocimiento del Juzgado 6 Administrativo de Montería.

Se admitió la demanda, con auto de fecha 21 de julio de 2008 y se ordeno fijar caución, se presento la caución correspondiente y se presento la cancelación de los gastos del proceso.

Se encuentra para pasar al despacho para fallo.

Con fallo de fecha de 18 de julio de 2011, notificada en edicto de fecha 25 de Julio de 2011, se declaró la nulidad de las resoluciones demandadas y a título de restablecimiento del derecho se ordenó que Surtigas no adeuda las sumas liquidadas.





4.12. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Sampues

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Despacho: Juzgado 2 Administrativo de Descongestion Sincelejo

Radicado No. 008-2008-0018300

Fecha de inicio: 2008 Clasificación: PROBABLE Valor: \$ 72.243.452

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 184-IAP-SS- del 27 de Marzo de 2008, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Sampues. La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 36.939.240. Se presento la demanda el 16 de diciembre de 2008.

Se admitió la demanda con auto del 27 de enero.

Se fijo en lista el día 14 de julio de 2009.

La demanda fue contestada

Esta pendiente de abrir a pruebas el expediente.

Se envió a despacho de descongestión Judicial Administrativo despacho

Se aprovionara este proceso por los cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado publico, por un valor de \$ 72.243.452

4.13. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Demandados: Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima

Proceso: Nulidad

Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar

Fecha de inicio: 2009.

Radicado: 13001-23-31-000-2009-00344-00

(Libro 4 tomo 7 folio 219) Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, la nulidad de los artículos contenidos en los acuerdos municipales No. 005 de abril 17 de 2004, que fija el impuesto de rotura de vías y ocupación del espacio público en el municipio de Santa Rosa de Lima. Se admite la demanda con auto de fecha 20 de agosto de 2009.

Se aportaron los gastos del proceso.

4.14. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Sampues

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Despacho: Juzgado 1 Administrativo de Sincelejo

Radicado No. 001-2010-00484 00

Fecha de inicio: 2010 Clasificación: PROBABLE Valor: \$88.941.283





Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 094 -IAP-SS-09 del 13 de Octubre de 2009, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Sampues. La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 68.951.520 Se presento la demanda el 19 de mayo de 2010.

El Juzgado rechazo la demanda por considerar que Surtigas no agoto el requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial ante al Procuraduría delegada ante lo contencioso administrativo, se presento apelación de auto con fundamento en que las demandas Tributarias no son susceptibles de conciliación.

El Tribunal ordena dejar sin efecto el auto apelado y en su lugar ordena al juzgado la admisión de la demanda. Auto de fecha 9 de Junio de 2011. Se encuentra al despacho para admisión y resolver petición previa

Se aprovisionara este proceso por valor de \$88.941.283, teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de Alumbrado Publico

4.15. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de MARIA LA BAJA

Proceso: Nulidad

Despacho: Tribunal Administrativo de Bolivar

Radicado No. 2009-00345-00

Fecha de inicio: 2009 Clasificación: Remoto

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, la nulidad de los artículos contenidos en los acuerdos municipales No. 013 de 28 de Noviembre de 2008 , que fija el impuesto de rotura de vías y ocupación del espacio público en el municipio de María La Baja. Se admite la demanda con auto de fecha 17 de Junio de 2010.

4.16. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de San Antero

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Despacho: Juzgado 2 Administrativo de Montería

Radicado No. 2010-236 Fecha de inicio: 2010 Clasificación: Remoto Valor: \$ 100.906.194

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución IAP-2506-SA-09 del 28 de Octubre de 2009, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de San Antero . La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 78.971.750

Se encuentra en etapa de notificación del municipio y pendiente de resolución de suspensión provisional. Con auto de fecha 6 de septiembre de 2011 denegó la suspensión provisional solicitada en la demanda. Con sentencia de fecha 13 de Junio de 2012 se falló en primera instancia





a favor de Surtigas y se declaró la nulidad de la resolución demandada, esta sentencia se fijo en edicto el día 22 de Junio de 2012

4.17. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Sahagun

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Despacho: Juzgado 5 Administrativo de Montería

Radicado No. 210-234 Fecha de inicio: 2010 Clasificación: PROBABLE Valor: \$ 105.827.366

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 1402 - IAP-2506-SH-09 del 19 de Agosto de 2009, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Sahagun. La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 78.774.110. Se encuentra para notificar al municipio. Con auto de fecha 22 de Julio se vincula a la unión temporal alumbrado público de Sahagún. Se anexo al proceso los actos administrativos demandados autenticados por el Tesorero Municipal.

Se aprovisionara este proceso por los cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado publico \$ 105.827.366

4.18. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Demandados: Superintendencia de Servicios Públicos Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Despacho: Juzgado 6 Administrativo del circuito de Bogota

Fecha de inicio: 2010 Clasificación: Eventual

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la Resolución No. SSPD-20092400060685 del 22 de diciembre de 2009 por medio de la cual se impone una sanción a SURTIGAS S.A-E.S.P por valor de \$ 19.876.000 por considerar que la empresa en sus facturas de servicios cobro valores diferentes a los permitidos por la ley como son los Estampilla Pro Hospital Universitario y los de Kit GNC, estos conceptos mencionados se cobraron sin autorización expresa del usuario. Nos encontramos a la espera de la admisión de la demanda. Esta demanda pasa por competencia a los Juzgados administrativos de Cartagena. El juzgado 5 administrativo inadmite la demanda y concede un término para subsanar, se presenta la subsanación por parte de Surtigas y con auto de tramite el juzgado Rechaza por falta del requisito de conciliación prejudicial, se interpone recurso de Apelación. Surtigas asiste audiencia de conciliación con la Superservicios y no se llega a un Acuerdo con esta entidad por tal razón procede al pago de la sanción impuesta el día 6 de diciembre de 2010 por un total de Veintiún Millones Ciento Treinta mil Seiscientos Treinta y Nueve pesos (\$21.130.639). Lo cual incluye la sanción impuesta mas los intereses moratorios. El Tribunal Administrativo de Bolívar admite la demanda con auto de 30 de Junio de 2011.





Observación: Para este caso en particular Surtigas decide pagar la sanción impuesta por parte de la Superservicios, se realizo el pago el día 6 de diciembre de 2010 por un total de Veintiún Millones Ciento Treinta mil Seiscientos Treinta y Nueve pesos (\$ 21.130.639) Lo cual incluye la sanción impuesta mas los intereses moratorios

4.19. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Lorica

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Despacho: Juzgado 1 Administrativo de Montería

Fecha de inicio: 2010 Clasificación: PROBABLE Valor: \$ 107.412.904

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 013 - IAP-SL del 18 de Marzo de 2010, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Lorica, por los periodos comprendidos entre Enero de 2005 a Diciembre de 2009 . La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 91.627.200. Se presento demanda en Octubre de 2010. Estamos a la espera de su admisión y radicación.

Se aprovisionara este proceso teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado público \$ 107.412.904

4.20. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Cienaga de Oro Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Despacho: Juzgado 2 Administrativo de Montería

Fecha de inicio: 2011-0096 Clasificación: PROBABLE VALOR: \$97.805.281

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 022 de 20 de septiembre de 2010, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Ciénaga de Oro, por los periodos comprendidos entre septiembre de 2005 a agosto de 2010 . La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 92.640.480 Se presento demanda el 25 de Abril de 2011. Estamos a la espera de su admisión y radicación. Se fijo en lista para su contestación . Se abrió a pruebas el expediente

Se aprovisionara este proceso teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado público \$97.805.281

4.21. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Pueblo Nuevo

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Despacho: Juzgado 1 Administrativo de Montería

Fecha de inicio: 2011





Clasificación: PROBABLE VALOR: \$29.559.140

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 0357 de 11 de agosto de 2010, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Pueblo Nuevo, por los periodos comprendidos entre Julio 2008 a agosto de 2010 . La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 29.559.140. Se presento demanda el 22 de Febrero de 2011. Estamos a la espera de su admisión y radicación.

Se aprovisionara este proceso teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado público \$29.559.140

4.22. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de SAN ANTERO

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Despacho: Juzgado 1 Administrativo de Montería

Fecha de inicio: 2011 Clasificación: PROBABLE VALOR: \$18.431.400

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución IAP -2997-SA-2010 de 19 de Noviembre de 2010, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de San Antero, por los periodos comprendidos entre Noviembre de 2009 a octubre de 2010 . La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 18.431.400 . Se presento demanda el 21 de Junio de 2011. Estamos a la espera de su admisión y radicación.

Se aprovisionara este proceso teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado público \$18.431.400

4.23. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de San Pelayo

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Despacho: Juzgado 2 Administrativo descongestión de Montería

Fecha de inicio: 2011-0096 Clasificación: PROBABLE VALOR: \$ 104.146.771

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 271 de 23 de Agosto de 2010, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Pueblo Nuevo, por los periodos comprendidos entre Julio de 2005 a Junio de 2010 . La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 97.128.720 .Se presento demanda el 25 de Abril de 2011. Estamos a la espera de su admisión y radicación . Se notificó al municipio de San Pelayo





Se aprovisionara este proceso teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado público \$ 104.146.771

4.24. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Sahagun

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Despacho: Juzgado 1 Administrativo de descongestión Montería

Radicado No. 211-270 Fecha de inicio: 2011 Clasificación: PROBABLE Valor: \$ 24.262.589

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 0505 - IA-SH- 2011 del 14 de Marzo de 2011, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Sahagun . La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 24.262.589. Se encuentra para notificar al municipio. Se anexo al proceso los actos administrativos demandados autenticados por el Tesorero Municipal.

Se aprovisionara este proceso teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado público \$ 24.262.589

4.25. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Pueblo Nuevo

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Despacho: Juzgado 4 Administrativo de Montería

Fecha de inicio: 2011 Clasificación: PROBABLE Valor: \$ 7.201.760

Surtigas S.A.-E.S.P., demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de las Resolución 378 de 17 de Marzo de 2011, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Pueblo Nuevo . La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$7.201.760. Se encuentra para admisión.

Se aprovisionara este proceso teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado público \$ 7.201.760

4.26. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Lorica

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Despacho: Juzgado Administrativo descongestión de Montería

Clasificación: PROBABLE Cuantía: \$25.379.200





Surtigas presenta demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra los actos administrativos de liquidación del impuesto de alumbrado público por los periodos gravables correspondientes a los meses de enero de 2010 a febrero de 2011, por la suma de \$25.379.200, con base en el Acuerdo 009 de 2004 y 027 de 2005.

Se aprovisionara este proceso teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado público \$25.379.200

4.27. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Ciénaga de Oro Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Despacho: Juzgado Administrativo descongestión de Montería

Clasificación: PROBABLE Cuantía: \$17.930.240.

Surtigas presentó la demanda de nulidad y de restablecimiento del derecho contra los actos administrativos de liquidación del impuesto de alumbrado público proferidos por el Municipio de Ciénaga de Oro, por los periodos gravables correspondientes a los meses de septiembre de 2010 a junio de 2011, por la suma de \$17.930.240.

Se aprovisionara este proceso teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado público \$17.930.240.

4.28. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Sampues

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Despacho: Juzgado Administrativo descongestión de Sincelejo

Clasificación: PROBABLE

Surtigas demandó ante la jurisdicción contenciosa Administrativa la nulidad de los actos administrativos proferidos por el Municipio de Sampues por los periodos gravables de octubre de 2009 a mayo de 2011, por la suma de \$37.255.320, proferidos con base en el Acuerdo 0004 de 2008.

Se aprovisionara este proceso teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado público \$37.255.320

4.29. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de Toluviejo

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Despacho: Tribunal Administrativo de Sucre

Clasificación: PROBABLE





Surtigas presentó la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra la resolución IAP 0012-10 de 7 de mayo de 2010, por la cual se liquidó el impuesto de alumbrado público por los meses de enero de 2005 a febrero de 2008, por la suma de \$661.029.697.

Se aprovisionara este proceso teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado público \$332.945.697, teniendo en cuenta que la administración municipal reconoció que existían unos periodos con el fenómeno de prescripción

4.30. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de SAN ANTERO

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Despacho: Juzgado Administrativo de Montería - Reparto

Clasificación: PROBABLE

Surtigas demanda la Nulidad de la Resolución No. IAP 4206-SA-2011 de 21 de Septiembre de 2011 , por medio de la cual el Tesorero Municipal de SAN ANTERO realiza una liquidación oficial a SURTIGAS S.A E.S.P., por concepto del impuesto de ALUMBRADO PUBLICO, la cuantía es de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 12.730.800), correspondiente a los periodos comprendidos entre los meses de Noviembre de 2010 a Junio de 2011.

Se aprovisionara este proceso teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado público \$ 12.730.800

4.31. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de SAN PELAYO

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Despacho: Juzgado Administrativo de Montería

Clasificación: PROBABLE

Surtigas demanda la Nulidad de la Resolución No. 0012 de 22 de Julio de 2011, por medio de la cual el Tesorero Municipal de San Pelayo realiza una liquidación oficial a SURTIGAS S.A E.S.P., por concepto del impuesto de ALUMBRADO PUBLICO, la cuantía es de VEINTY DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 22.692.960), por concepto del no pago del impuesto de alumbrado publico correspondiente a los periodos comprendidos entre los meses de Julio de 2010 a Junio de 2011

Se aprovisionara este proceso teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado público \$ 22.692.960

4.32. Demandante: SURTIGAS S.A.-E.S.P Demandados: Municipio de SAHAGUN

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Despacho: Juzgado Segundo Administrativo de Montería





Clasificación: PROBABLE

Se pretende la nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución número 1753-IAP-SH-2011 de fecha 24 de Noviembre de 2011, por medio de la cual se liquidó oficialmente la obligación fiscal por concepto de alumbrado público correspondiente a los meses de octubre de 2010 a agosto de 2011, y contra la Resolución número 0469 de 2 de abril de 2012, por la cual se confirmó en todas sus partes la liquidación oficial del impuesto realizada mediante la Resolución número 1753-IAP-SH-2011 de fecha 24 de Noviembre de 2011.

Valor: \$10.098.854

Se aprovisionara este proceso teniendo en cuenta los nuevos cambios jurisprudenciales en materia de alumbrado público \$10.098.854

OBSERVACION GENERAL PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO:

Teniendo en cuenta los últimos cambios jurisprudenciales y los fallos de Nulidad emitidos por los Tribunales Administrativos de Córdoba y Sucre, así como las sentencias proferidas por el H Consejo de Estado y luego de haber analizo cada uno de los procesos de SURTIGAS en materia de alumbrado publico con la Abogada externa BIBIANA GARCIA POVEDA , se toma la decisión de CLASIFICAR como REMOTOS los proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho iniciados por Surtigas en los cuales se tenga sentencia de Nulidad de los Acuerdos municipales que se toman como base para realizar la liquidación del impuesto de Alumbrado publico sentencia que debe ser aportada dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Si existe carencia de Sentencia de Nulidad de los Acuerdos que se toman como base para realizar la liquidación del impuesto de Alumbrado publico los procesos de Nulidad y Restablecimiento se clasifican como PROBABLES y se realizara la provision contable.

5.- PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA SEGUIDO CONTRA SURTIGAS S.A.-E.S.P.

5.1. - El Municipio de Santa Cruz de Lorica mediante Resolución 910-05.626-04 IAP- SL -05 de octubre 1 de 2005, profiere mandamiento de pago e inició proceso de jurisdicción coactiva contra Surtigas S.A.-E.S.P., por mora en el pago del Impuesto de Alumbrado Público durante los meses septiembre de 2002 a septiembre de 2005. La cuantía es superior a \$43.435.050.00.

Contra la presente resolución se interpuso el recurso de reconsideración, por cuanto consideramos que legalmente Surtigas S.A.-E.S.P., no puede ser sujeto pasivo de ese tributo.

Se presentó excepción por falta de ejecutoria del titulo e incompetencia del funcionario que profiere el titulo ejecutivo y presentación de demanda ante la jurisdicción contenciosa.

Se encuentra pendiente de resolver excepciones contra el mandamiento de pago.





Se presentó memorial anexando la sentencia de nulidad simple del acuerdo 009 de 2004. Clasificación: Remoto

5.2. - El Municipio de San Marcos mediante Resolución No. 04-IAP SM-05 del 23 de septiembre de 2005, liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses noviembre de 2004 y de febrero a agosto de 2005 y se nos hace deudores morosos del mismo.

Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución, por cuanto consideramos que legalmente Surtigas S.A.-E.S.P., no puede ser sujeto pasivo de ese tributo.

El Municipio mediante Resolución 001 del 20 de enero de 2006 confirma la liquidación del impuesto.

El municipio profiere mandamiento de pago IAP-002-06 por cuantía de \$13.564.800.00. Se presentó excepciones contra el mandamiento de pago. Clasificación: PROBABLE Valor: \$42.084.852

5.3. - El Municipio de San Antero mediante Resolución 04-IAP-SA-05 de 2005, liquida el Impuesto de Alumbrado Público y se nos hace deudores morosos del mismo por mora en el pago del Impuesto de Alumbrado Público durante los meses noviembre de 2004 a junio de 2005.

Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución, por cuanto consideramos que legalmente Surtigas S.A.-E.S.P., no puede ser sujeto pasivo de ese tributo.

El Municipio mediante Resolución 001 del16 de enero de 2006 , confirma la resolución de liquidación.

Se profiere el mandamiento de pago IAP-003-06I, por La cuantía es superior a \$9.015.000.00. Se presentó excepciones contra el mandamiento de pago, por falta de ejecutoria del titulo y por presentación de demanda ante la jurisdicción contenciosa, las cual se encuentra pendiente de resolver.

El juzgado Sexto Administrativo de Montería declaro la Nulidad de las Resoluciones por medio de las cuales se liquida el impuesto de Alumbrado publico y se declara deudor moroso a Surtigas por los periodos comprendidos entre noviembre de 2004 a junio de 2005 y ordeno al Municipio de San Antero descargar de su base de datos a Surtigas como deudor moroso de los periodos mencionados.

Fallo de primera instancia a favor de Surtigas

El municipio inicia cobro coactivo con base en la Resolución IAP-2506-SA-09 del 28 de Octubre de 2009.

Surtigas presenta excepciones contra el mandamiento de pago y presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Con resolución 2435 de septiembre de 2010 se declara probadas las excepciones propuestas por Surtigas y se ordena suspender el trámite de cobro coactivo, hasta que se resuelvan en forma definitiva la demanda interpuesta por Surtigas ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. Se





concede a Surtigas la posibilidad de presentar caución para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

El municipio de San Antero Liquida el Impuesto de Alumbrado Público por con Resolución IAP - 2997-SA-2010 por valor de (\$ 18.431.400), Surtigas presenta recurso de reconsideración. El municipio confirma el recurso de reconsideración.

Clasificación: Remoto Valor: \$ 100.906.194

5.4. - El Municipio de Sahagún mediante Resolución No. 002.IAP-S-05 de septiembre 15 del 2005, liquida el Impuesto de Alumbrado Público y se nos hace deudores morosos del mismo por mora en el pago del Impuesto de Alumbrado Público durante los meses noviembre de 2004 a junio de 2005.

Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución, por cuanto consideramos que legalmente Surtigas S.A.-E.S.P., no puede ser sujeto pasivo de ese tributo, el cual fue resuelto por el Municipio mediante Resolución 137 del 16 de enero de 2006, se profiere el mandamiento de pago IAP-002-06

La cuantía de es superior a \$ 16.329.950.00.

Contra la presente resolución se interpuso el recurso de reconsideración, por cuanto consideramos que legalmente Surtigas S.A.-E.S.P., no puede ser sujeto pasivo de ese tributo.

Se presentó excepción, por falta de ejecutoria del titulo y por presentación de demanda ante la jurisdicción contenciosa, las cual se encuentra pendiente de resolver.

Con ocasión de la sentencia de fecha 24 de Abril de 2008, emitida por el juzgado quinto administrativo de Córdoba, la cual deniega las pretensiones de la demanda de Surtigas, la cual fue confirmada por el Tribunal de Córdoba por considerar que se encontraba imposibilitado para conocer de la excepción de Inconstitucionalidad propuesta por Surtigas en contra del Acuerdo municipal de Sahagun; por no conocer el contenido del mismo y por encontrase esta norma con presunción de Legalidad.

Contra esta sentencia no procede recurso alguno y se encuentra ejecutoriada.

Contra esta sentencia Surtigas interpondrá una Tutela, por considerar que el Tribunal Administrativo de Córdoba debió analizar y pronunciarse sobre la excepción de Inconstitucionalidad, ya que si bien es cierto, el acuerdo no se encontraba demandado en esta acción, la violación de normas constitucionales se encuentran por encima de cualquier formalidad y debió ser analizada en este caso y aplicar la excepción, mas cuando la jurisprudencia del Consejo de Estado a unificado el criterio, que el cobro del Impuesto de Alumbrado publico es Ilegal.

Teniendo en cuenta que la sentencia se encontraba ejecutoriada, el municipio decreto el embargo de las cuentas de Surtigas. Contra esta medida Surtigas solicito la emisión de una caución con el objeto de que no se practicaran las medidas cautelares, el municipio denegó la solicitud y se realizo el secuestro de las cuentas de Surtigas, el dinero ya se traslado a la cuenta del municipio y se habilito la cuenta de la empresa.





El consejo de Estado profirió fallo de Tutela de fecha 26 de febrero de 2009, por medio del cual ordeno tutelar el derecho al debido proceso a favor de la empresa SURTIGAS S.A E.S.P., en consecuencia se dejo sin efecto la decisión judicial de 4 de diciembre de 2008, proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba y ordeno emitir fallo teniendo en cuenta la excepción de inconstitucionalidad planteada por Surtigas en los alegatos y en la apelación.

Se presento escrito al municipio para la devolución del dinero debitado de las cuentas de Surtigas como consecuencia del embargo realizado.

El magistrado Luis E. Mesa Nieves, del Tribunal Administrativo de Córdoba, impugnó el fallo proferido dentro de la Acción de Tutela presentada por Surtigás en contra del Tribunal y del J. 5 Adm. Cto. de Montería.

El Consejo de Estado concedió la impugnación, ordenando la remisión del asunto a la Sección Cuarta (que es la sección especializada en temas tributarios, y que, nos permitimos agregar, fue la sala que profirió las sentencias en que se basó la acción de tutela).

En segunda instancia el Consejo de Estado revoco el fallo de Tutela de primera instancia.

En consecuencia el municipio envío oficio a Surtigas reclamando nuevamente el fallo inicialmente, emitido por el Tribunal Administrativo de Córdoba.

El municipio de Sahagun envío la Resolución No. 1402 IAP-SH-09 de fecha 19 de Agosto de 2009, por medio del cual realizan la liquidación oficial por impuesto de Alumbrado publico, por los periodos comprendidos entre junio de 2005 hasta julio de 2009.

El municipio envía a Surtigas comunicación para notificación personal de la Resolución que resuelve el recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución No. 1402 IAP-SH-09 de fecha 19 de Agosto de 2009.

Por medio de Sentencia de fecha 16 de febrero de 2010 notificada a Surtigas el día 2 de Julio de 2010 la Corte Constitucional sala Quinta de Revisión Revoca la sentencia proferida por la Sección Cuarta de la Sala

Contencioso Administrativa del Consejo de Estado, del 24 de junio de 2009.

En su lugar, NEGAR por las consideraciones expuestas en la sentencia la acción de tutela promovida por la sociedad Surtidora de Gas del Caribe S,A, Empresa de Servicios Públicos — SURTIGAS- contra el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería y el Tribunal Administrativo de Córdoba.

En consecuencia el municipio decreto medias cautelares de embrago y secuestro de dineros a las cuentas de Surtigas y liquido el cerdito por valor de \$ 35.683.950 por concepto de Alumbrado publico por los periodos comprendidos entre julio de 2004 a mayo de 2005, estas sumas de dineros ya fueron trasladadas al municipio dando cumplimiento a la sentencia desfavorable a Surtigas.





Observación: Para este caso en particular se acordó con la Dirección de contabilidad, que a pesar del municipio haber aplicado el embargo contra la empresa y haber trasladado los dineros correspondientes al fallo emitido por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería y el Tribunal Administrativo de Córdoba en contra de la empresa Surtigas por valor de \$ 35.683.950, como consecuencia del fallo de Tutela en contra de las pretensiones de Surtigas emitido por la Corte Constitucional de fecha 16 de febrero de 2010. Se realizara la provisión contable hasta tanto el municipio no certifique el Traslado del embargo por valor de \$ 35.683.950 de la cuenta de Surtigas a la cuenta del Municipio.

Clasificación: Probable Valor: \$ 35.683.950

5.5 El Municipio de Pueblo Nuevo mediante Resolución No. 0207-IAP- PN-05 del 01 de septiembre de 2005, liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses septiembre de 2002 a mayo de 2005 y se nos hace deudores morosos del mismo.

Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución, por cuanto consideramos que legalmente Surtigas S.A.-E.S.P., no puede ser sujeto pasivo de ese tributo, el cual fue resuelto desfavorablemente por el Municipio mediante Resolución 0332 del 11 de Enero de 2006, y se profiere el mandamiento de pago IAP-001-08.

La cuantía es superior a \$25.702.875.00.

Se notifico del mandamiento de pago el 16 de septiembre de 2008, se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago, dentro de los 15 días siguientes a la notificación.

El Tribunal Administrativo de Córdoba mediante fallo proferido 2 de junio de 2009, notificado por edicto de 10 de Junio de 2009, fallo a favor de Surtigas la demanda de Nulidad y Restablecimiento interpuesta contra el municipio de Pueblo Nuevo, mediante la siguiente decisión:

- 1. Revócase la sentencia de julio 17 de 2008, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del circuito de Montería, por medio de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.
- 2.- Inaplícase por inconstitucional, el Acuerdo N° 010 de Mayo 31 de 2004, expedido por el concejo municipal de Pueblo Nuevo, mediante el cual se establecen los elementos, montos y distribución del impuesto de alumbrado público.
- 3.- Declárase la nulidad de las Resoluciones 0207 IAP-PN-05 de septiembre 1 de 2005 y 0332 de enero 11 de 2006, expedidas por el Tesorero municipal de Pueblo Nuevo.
- 4.- Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, declárese que SURTIGAS S.A. E.S.P. no adeuda al municipio de Pueblo Nuevo la suma de \$25.702.875.00, por concepto de impuesto de alumbrado público, ni los intereses que se pudieron causar por el concepto del no pago de dicho impuesto, por los períodos indicados en dichos actos.
- 5.- El municipio de Pueblo Nuevo deberá descargar de su base de datos el monto señalado anteriormente, para que no se registre a SURTIGAS S.A. E.S.P. como moroso del pago del impuesto correspondiente a los periodos mencionados, así como también para que no se le siga cobrando este tributo, con fundamento en el Acuerdo 010 de 2004.

Esta decisión se le comunico al municipio para que de por terminado el proceso. El municipio envío una comunicación de cobro persuasivo correspondientes a los periodos comprendidos entre





noviembre de 2004 - hasta octubre de 2009, Surtigas presento escrito ante la alcaldía en fecha 4 de noviembre de 2009.

El municipio de Pueblo Nuevo comunica a Surtigas que dio cumplimiento al fallo judicial a favor de Surtigas y descargo de su base de datos lo concerniente a la liquidación oficial No. 0207 IAP – PN.05 correspondientes a los periodos comprendidos entre Septiembre de 2002 – a Diciembre de 2004 y Enero de 2005 a Mayo de 2005 por valor de de \$ 25.702.875.oo - en la cual tenemos sentencia del Tribunal a favor.

El municipio de Pueblo Nuevo Líquido mediante Resolución 357 de 11 de agosto de 2010, el impuesto de Alumbrado Publico de los periodos de Julio de 2008 a Agosto de 2010 por un valor de (\$ 29.559.140) contra esta Resolución Surtigas presento recurso de Reconsideración.

Mediante Resolución No. 536 de 30 de noviembre de 2010, el municipio deniega el recurso interpuesto por Surtigas y confirma en todas sus partes la Resolución mencionada. Se presentara demanda contra esta Resolución.

Libraron mandamiento de pago Surtigas interpone las excepciones contra el mandamiento de pago.

El municipio declara probada las excepciones propuestas por Surtigas y ordena suspender el proceso de cobro coactivo.

Clasificación: PROBABLE Valor: \$ 31.906.346

5.6 El Municipio de Tolueviejo expidió la Resolución IAP 2009-0003 de 2009 por medio de la cual se liquida el impuesto de Alumbrado Publico correspondientes a los periodos comprendidos entre junio de 2008 a marzo de 2009 por valor de \$ 13.185.122 , Surtigas interpone recurso de reconsideración contra esta resolución. El municipio inicia cobro coactivo contra Surtigas por esta suma de dinero. Surtigas presenta escrito alegando la nulidad del proceso por violación al debido proceso y por falta de ejecutoria del titulo.

Clasificación: Remoto Valor: \$ 24.494.870

5.7 La Alcaldía Municipal de Sampues emitió la Resolución 184-IAP-SS- del 27 de Marzo de 2008, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Sampues.

La cuantía del proceso ascendía a la suma de \$ 36.939.240.

Surtigas presento recurso de Reconsideración contra esta resolución.

La alcaldía de Sampues envío Liquidación Oficial No. 904-IAP-SS-09 de 13 de octubre de 2009, por concepto de impuesto de Alumbrado publico por valor de \$ 68.951.520, contra esta resolución Surtigas interpone recurso de reconsideración.

El municipio envía comunicación para la notificación personal de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por Surtigas contra la resolución de Liquidación Oficial No. 904-IAP-SS-09 de 13 de octubre de 2009.

El municipio confirma la Resolución Liquidación Oficial No. 904-IAP-SS-09 de 13 de octubre de 2009.





El municipio inicia cobro coactivo contra Surtigas y ordena mandamiento de pago contra la empresa, Surtigas presentara excepciones al mandamiento de pago.

El municipio aplico embargo por el doble de la suma adeudada por Surtigas.

El municipio declara probadas las excepciones propuestas por Surtigas al mandamiento de pago y ofrece a Surtigas prestar caución para solicitar el desembargo de las cuentas de Surtigas , adicionalmente ordena suspender el proceso de cobro coactivo hasta tanto no se resuelvan las acciones contenciosas administrativas interpuestas por Surtigas

Clasificación: PROBABLE Valor: \$ 72.243.452

5.8 El Municipio de Sahagún mediante Resolución 1402 - IAP-2506-SH-09 del 19 de Agosto de 2009 liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Sahagun en cuantía por valor de \$78.774.110 por los periodos comprendidos junio de 2005 a Diciembre de 2005 de Enero de 2006 a Diciembre de 2006 de Enero de 2007 a Diciembre de 2007 y de Enero de 2008 a Diciembre de 2008 y de enero de 2009 a Julio de 2009, contra esta resolución Surtigas interpone recurso de Reconsideración el cual fue confirmado por el municipio , en consecuencia el municipio libra mandamiento de pago en contra de Surtigas.

El municipio aplica embargo contra Surtigas, la empresa interpone excepciones contra el mandamiento de pago y presenta demanda de Nulidad Y Restablecimiento del derecho.

Mediante Resolución No. 1380 de 2010 se declara probadas las excepciones propuestas por Surtigas y se ordena suspender el trámite de cobro coactivo hasta que se resuelvan en forma definitiva la demanda interpuesta por Surtigas ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Se concede a Surtigas la posibilidad de presentar caución para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Llega a Surtigas la Liquidación No. 0505 IAP-SH-2011 liquidando el impuesto de Alumbrado Público por los periodos de 2009- 2010 . Surtigas presentara recurso de reconsideración . El municipio confirma su resolución y deniégalos argumentos alegados en el recurso presentado.

Clasificación: PROBABLE Valor \$ 105.827.366

5.9 El municipio de Lorica mediante Resolución 013 - IAP-SL del 18 de Marzo de 2010 el municipio liquida oficialmente el impuesto de alumbrado público contra la empresa Surtigas S.A E.S.P. por los periodos comprendidos entre enero de 2005 hasta diciembre de 2009. Surtigas interpondrá recurso de reconsideración contra esta Resolución y el Municipio la confirma y expide Auto de mandamiento de pago IAP-001-2010.

Surtigas interpone excepciones contra el auto de mandamiento de pago mencionado y por medio de Resolución No. 031 de 19 de octubre de 2010, se ordena la suspensión del procedimiento de cobro coactivo hasta tanto no se expida un fallo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se ofrece a Surtigas la fijación de caución para el levantamiento de medidas cautelares.

Clasificación: PROBABLE Valor: \$ 107.412.904





6. ACCIONES POPULARES

6.1. Demandante: Adolfo de J. Hernández Aguas Demandado: SURTIGAS S.A.-E.S.P -ELECTROCOSTA

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado Octavo Administrativo de Cartagena

Fecha de inicio: 16 de Mayo de 2007

Radicado: 0045 de 2007 Clasificación: Probable

El accionante pretende desvirtuar la facultad sancionatoria de las empresas de servicios públicos.

Se presentó contestación el 16 de mayo de 2007

Se fallo a favor de Surtigas, por no encantarse probadas las pretensiones de la acción

Esta decisión se apelo y se encuentra en segunda instancia en el Tribunal administrativo de Bolívar le correspondió a al Mp. Carmen Ponce.

El 5 de agosto de 2009, paso al despacho para fallo

El Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante sentencia de fecha 4 de diciembre de 2009, revoco la sentencia de primera instancia y ORDENO a Surtigas retirar de su contrato de condiciones uniformes la clausula de la facultad sancionatoria, por considerarla que esta amenaza a los usuarios del servicio, de igual forma ordeno no incluir la misma en los contratos futuros y dar a conocer a los usuarios esta información. Económicamente obligo a Surtigas a la Superintendencia de Servicios Públicos y a Electricaribe a pagar el incentivo económico al accionante el cual es de 10 salarios mínimos legales vigentes de forma solidaria.

Nota: Provisionar por fallo en contra \$ 1.656.333

6.2 Demandante: Robinson Navarro Martinez

Demandado: SURTIGAS S.A.-E.S.P

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado Segundo Promiscuo de Corozal

Fecha de inicio: Agosto de 2007

Radicado: 134 de 2007 Clasificación: Remoto

El accionante pretende se le instale el servicio de gas natural a los corregimientos del Coley y

Copey.

La empresa respondió la acción y con auto de 2 de octubre de 2007, se ordena correr traslado de la excepción de falta de jurisdicción propuesta por Surtigas.

Se falló a favor de la empresa Surtigas la falta de Jurisdicción. Se envió el expediente a la Jurisdicción Contentico Administrativa

6.3. Demandante: Oscar Diaz Ruiz y otros





Demandado: SURTIGAS S.A-E.S.P

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado Tercero Administrativo de Cartagena

Fecha de Inicio: Año 2007 Radicado: 152 - 2007 Clasificación: Remoto

El accionante pretende se le instale el servicio de gas natural al Barrio Nelson Mandela Sector la Primavera. La empresa respondió la demanda oportunamente el 7 de diciembre de 2007.

Con auto de fecha 28 de abril de 2008, notificado en estado de fecha 13 de mayo de 2008, se ordena al Comandante de la policía nacional metropolitana de Cartagena la publicación del auto admisorio de la acción popular, la policía ya realizo los avisos correspondientes.

Se fijo fecha de audiencia de pacto de cumplimiento para el día 27 de agosto de 2008, los accionantes no se presentaron.

Se fijo fecha para alegar con auto de 16 de junio de 2009.

Surtigas presento alegatos.

El juzgado mediante sentencia de primera instancia absuelve a SURTIGAS de las pretensiones de la demanda.

6.4. Demandante: Alvaro Ahumada Cardenas

Demandado: SURTIGAS S.A-E.S.P

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena

Fecha de Inicio: Año 2008 Radicado: 0076- 2008 Clasificación: Remoto

El accionante demanda en acción popular la Financiación No Bancaria (Brilla de Surtigas S.A E.S.P., por considerar que esta viola el derecho colectivo del consumidor u usuario, al considerar que los créditos son leoninos.

Se admitió la acción y se ordeno la notificación a Surtigas.

Surtigas S.A E.S.P. se notifica de la demanda el 24 de abril de 2008.

Se contesto la acción el día 12 de mayo de 2008.

Se presento reforma de la acción popular.

Se notifico la demanda a la Alcaldía, Personería y Ministerio Publico. Surtigas presenta escrito de contestación de reforma de la demanda.

Se fija fecha para audiencia de pacto de cumplimiento el día 28 de marzo de 2011.

Se realizo la audiencia y no se llego a un acuerdo con la parte demandante.

6.5. Demandante: JAIRO OQUENDO PAUTT

Demandado: Asamblea Departamental de Bolívar y Otros

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado 7 Administrativo del Circuito de Cartagena

Fecha de Inicio: Año 2007 Radicado: 007-2007-00216-00





Clasificación: Remoto

El accionante pretende que Surtigas deje de incluir en su facturación los conceptos de la Estampilla Pro Hospital Universitarios y Mundogas, los cuales no se encuentran previstos en el contrato de condiciones uniformes. A surtigas se le cita en el proceso por medio de auto de fecha 13 de febrero y se envía oficio para que este se haga parte el día 23 de junio de 2008 .

Se contesto la acción por parte de Surtigas el día 8 de julio de 2008.

Se fijo fecha para audiencia de pacto de cumplimiento el día 3 de diciembre de 2008 a las 3 pm., la cual no se llevo a cabo por que no se encontraban todas las partes, se fijara nueva fecha.

Se vinculo al proceso a Distriseguridad por petición de Colombia telecomunicaciones, se encuentra en la etapa de notificación de este Distriseguridad

Se fijo fecha para audiencia de pacto de cumplimiento el 5 de agosto de 2009 a las 2 pm. No hubo pacto de cumplimiento.

El juez absolvió a Surtigas de las pretensiones de la demanda, el demandante apelo y el recurso fue concedido, se encuentra el expediente para ser enviado al Tribunal. Se encuentra para traslado del recurso de apelación en segunda instancia. Se presentó escrito de traslado.

6.6. Demandante: ADOLFO OLIER CORRALES

Demandado: Surtigas - Asamblea Departamental de Bolívar y Otros

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Cartagena

Fecha de Inicio: Año 2008 Radicado: 0011-2008-00060

Clasificación: Remoto

El accionante pretende que Surtigas deje de incluir en su facturación los conceptos de la Estampilla Pro Hospital Universitarios y Mundogas, los cuales no se encuentran previstos en el contrato de condiciones uniformes. A surtigas se le notifica de la acción el día 4 de julio de 2008, se contesto la acción por parte de Surtigas el día 17 de julio de 2008. No se ha fijado fecha para audiencia de pacto de cumplimiento. Se encuentra pendiente de resolver solicitud de agotamiento de jurisdicción. Se resolvió a favor del agotamiento de Jurisdicción.

6.7. Demandante: BRUNO ALBERTO DE LA OSSA CERRA

Demandado: Surtigas S.A E.S.P.

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado 3 Administrativo del Circuito de MONTERIA

Fecha de Inicio: Año 2008 Radicado:2008-00164 Clasificación: Remoto

El demandante pretende que se coloquen a ras de piso las polivalvulas que se encuentran en la plaza Santander del municipio de Ayapel, porque afectan la seguridad de la comunidad y pueden causar accidentes graves.

El juzgado emitió fallo denegando las pretensiones de la acción, es decir el fallo fue favorable a Surtigas .





El demandante interpone recurso de Apelación. Con sentencia de fecha 18 de Febrero de 2010 el Tribunal Administrativo de Córdoba resolvió : 1. Declarase LA NULIDAD de todo lo actuado en el proceso de la referencia por parte del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Montería, a partir del Auto de traslado para alegatos de conclusión, inclusive, de conformidad con la motivación.

2. Hechas las desanotaciones del caso, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen. Nos encontramos a la espera que se devuelva el expediente al juzgado para que este proceda de conformidad con lo resuelto por el Tribunal, es decir que se declare la nulidad y se vincule al municipio de Ayapel a esta acción.

Surtigas presenta Alegatos.

6.8. Demandante: MARICELA CORTES RICARDO Y PEDRO ANTONIO

Demandado: Surtigas S.A E.S.P.

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado 2 Civil del Circuito Judicial de Montería

Fecha de Inicio: Año 2008 Radicado:2008-00322-00 Clasificación: Remoto

El demandante pretende que se coloquen rampas para el ingreso de minusvalidos al edificio de Surtigas Montería, ya que esta instalación no facilita el acceso a esta población discapacitada. Surtigas respondió la acción , el día diciembre 1 de 2008. Se envió al despacho judicial las fotografías de la rampa construida en la sede de Surtigas - Montería.

Por medio del fallo de 28 de febrero de 2010 se resuelve: 1.- Declárase, por carencia actual de objeto, la terminación de la presente ACCIÓN POPULAR promovida por los señores MARICELA CORTÉS RICARDO y PEDRO ANTONIO PLAZA ALDANA en contra de la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - AGENCIA DE MONTERÍA.

- 2.- Declárase que no hay lugar a condena al pago del incentivo económico previsto en el artículo 39 de la Ley 472 de 1998.
- 3.- Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

6.9. Demandante: NOHORA DAZA DE AMADOR

Demandado: Surtigas S.A E.S.P.

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado 3 Administrativo de Cartagena

Fecha de Inicio: Año 2010 Radicado:2010-00110-00 Clasificación: Remoto

El demandante pretende que se coloquen rampas para el ingreso de minusvalidos al edificio de Surtigas Cartagena, ya que esta instalación no facilita el acceso a esta población discapacitada. Surtigas respondió la acción el día 10 de septiembre de 2010, Se fijo fecha para realizar inspección judicial en la sede de Surtigas el día 18 de Enero de 2010. Se presentaron los alegatos de conclusión.





Se produjo fallo el cual decidió tutelar los derechos colectivos alegados y se abstiene el juzgado de ordenar medidas preventivas, teniendo en cuenta que la empresa Surtigas realizo las actuaciones necesarias para implementar las rampas de acceso a discapacitados en sus instalaciones.

La empresa Surtigas presenta recurso de Apelación, por considerar que no ha violado derecho colectivo alguno. El Tribunal administrativo de Bolivar deroga el fallo emitido por el juzgado y absuelve a surtigas

6.10. Demandante: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Demandado: Surtigas S.A E.S.P. Y OTROS

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado 11 Administrativo de Cartagena

Fecha de Inicio: Año 2011 Radicado:2009- 00002 -00 Clasificación: Remoto

EL demandante pretende que la empresa SURTIGAS S.A ES.P. repare unas vías por supuestos daños por intervenciones de redes de gas natural en la ciudad de Cartagena de Indias. Surtigas contesto la acción popular

6.11. Demandante: WILSON FLOREZ PAEZ Demandado: Surtigas S.A E.S.P. Y OTROS

Proceso: Acción Popular

Despacho: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CORDOBA

Fecha de Inicio: Año 2011 Radicado:2011- 545 Clasificación: Remoto

EL demandante pretende que la empresa SURTIGAS S.A ES.P. Rectifique las tarifas que se les aplica al Municipio de la Apartada, considera que las tarifas que se les aplicadas al servicio de gas natural son ilegales. Surtigas contesto la acción popular

6.12. Demandante: Cristina Isabel Florez

Demandado: Surtigas S.A E.S.P.

Proceso: Acción Popular

Despacho: Juzgado 5 Administrativo de Montería

Fecha de Inicio: Año 2011 Radicado:2010-339 Clasificación: Remoto

EL demandante pretende que la empresa SURTIGAS S.A ES.P. Preste el servicio de gas natural en los municipios de Chima Corregimiento de Arache, Corozalito, Sitioviejo Campo Bello Y Sabana Costa, se encuentra en periodo de prueba

6.13. Demandante: Carlos Alberto Rodriguez Uribe

Demandado: Surtigas S.A E.S.P.





Proceso: Acción Popular

Despacho: Tribunal Administrativo de Bolívar

Fecha de Inicio: Año 2012

Radicado: 13-001-23-31-000-2011-00348-00

Clasificación: Remoto

Se interpuso acción popular por el ciudadano accionante con el objeto del mejoramiento de la isla de Tierra Bomba, en el tema de servicios públicos se vincula a SURTIGAS, para que se le brinde el servicio de gas natural a la isla, en esta acción popular se encuentra vinculando el Distrito de Cartagena y otras empresas prestadoras de servicio domiciliarios.

6.13. Demandante: NASSIR JAVIER JUNCO FLOREZ

Demandado: Surtigas S.A E.S.P.

Proceso: Acción Popular

Despacho: JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Fecha de Inicio: Año 2013

Radicado: 13-001-33-31-012-2010-00265-00

Clasificación: Remoto

Se interpuso acción para proteger la redes de gas natural destapadas por la ola invernal , en la cual los hechos que se colocan de presente en la misma han sido superados y hoy en día no hay ninguna red de gas natural en los sectores enunciados . Por tal razón las pretensiones de la accion deben ser desestimadas, se anexas las fotos actuales de las zonas.

Se realizo audiencia de pacto de cumplimiento, en donde no se pacto

Se Recepcionaron pruebas

Se corrió traslado para alegar y Surtigas presento sus alegatos

Se encuentra en etapa probatoria

7. ACTUACION ADMINISTRATIVA INICIADA POR LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS:

Clasificación: Remoto

Se presento un recurso de reposición contra la resolución 1180 del 9 de octubre de 2007 por medio de la cual se otorgaba una licencia a Surtigas para intervenir espacios públicos en Cartagena y en consecuencia se impone el pago del impuesto de rotura de vías y por ocupación de espacio público. Para el caso en concreto se nos impone la obligación de pagar 1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes por cada metro lineal de rotura de vías, como quiera que se trata de 255 metros lineales y el permiso fue solicitado en el año 2007 estaríamos en la obligación de cancelar cinco millones doscientos dos mil pesos.

2. Se presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución 1021 del 2 de junio de 2009 por medio de la cual se concede una licencia de intervención de espacios públicos en el D. T. y C., de Cartagena de Indias. Y se impone la obligación de pagar el impuesto de Rotura de Vías, el escrito se presento el 13 de julio de 2009. El recuso # 2 fue fallado confirmando la decisión adoptada por la administración y fue enviado a la Alcaldía para el tramite de la apelación. Por medio de la resolución 2666 de diciembre de 2009 la Alcaldía de Cartagena





resuelve, revocar parcialmente la Resolución 1021 de 2009 proferida por el Secretario de Planeación Distrital , sustituyendo el texto de su articulo decimoprimero, así " Comuníquese la presente decisión a la secretaria de hacienda para su conocimiento y fines pertinentes, 2. Dejar sin efectos la Resolución No. 1858 del 11 de septiembre de 2009, proferida por el Secretario de Planeación Distrital

8. ACTUACION ADMINISTRATIVA INICIADAS POR LAS ALCALDIAS MUNICIPALES POR EL TEMA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO:

Clasificación: PROBABLE

- 1. La Alcaldía Municipal de Planeta Rica emitió la resolución No. Resoluciones 645-IAP-P-R-05 del 8 de septiembre de 2005 y la 019 del 16 de enero de 2006, mediante la cual se liquida el impuesto de alumbrado público del Municipio de Planeta Rica. La cuantía del impuesto ascendía a la suma de \$ 8.479.800, oo., Surtigas presento recurso de Reconsideración contra esta resolución. Valor: \$ 26.380.509
- 2. El Municipio de San Marcos mediante Resolución No. 02-IAP SM-08 del 29 de agosto de 2008, liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de septiembre 2005 a agosto de 2008 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 55.146.240 Valor: \$ 105.660.253
- 3. El Municipio de San Pelayo mediante Resolución No. 0271 de 23 de Agosto de 2010, liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de Julio 2005 a Junio de 2010 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 97.128.720. Surtigas interpone recurso de Reconsideración contra esta liquidación. Resolvieron el recurso en contra de Surtigas confirmaron la Liquidación y Libran mandamiento de pago. Surtigas interpondrá las excepciones contra el mandamiento de pago Valor: \$ 104.146.771
- 4. El Municipio de Cienaga de Oro mediante Resolución No. 022 de 20 de septiembre de 2010, liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de septiembre 2005 a agosto de 2010 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 92.640.480. Surtigas interpone recurso de Reconsideración contra esta liquidación. El recurso fue resuelto en contra de Surtigas y se libro mandamiento de pago Surtigas debe presentar excepciones contra el mandamiento de pago. Valor: \$ 97.805.281
- 5. El Municipio de Pueblo Nuevo mediante Resolución 357 de 11 de Agosto de 2010 , liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de Junio 2008 a agosto de 2010 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 29.559.140. Surtigas interpone recurso de Reconsideración contra esta liquidación. El recurso fue resuelto en contra de Surtigas y se libro mandamiento de pago Surtigas presenta excepciones contra el mandamiento de pago y demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho.





- 6. El Municipio de San Antero mediante Resolución IAP-299-SA-2010, liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de Noviembre de 2009 a Octubre de 2010 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 18.431.400 Surtigas interpone recurso de Reconsideración contra esta liquidación. El recurso fue resuelto en contra de Surtigas y se libro mandamiento de pago Surtigas presenta excepciones contra el mandamiento de pago.
- 7- El Municipio de Sampues mediante Resolución 055 de 24 de julio de 2012 , liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de Junio de 2011 a Abril de 2012 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 21.657.600 Surtigas interpone recurso de Reconsideración contra esta liquidación. El recurso fue resuelto en contra de Surtigas .
- 8- El Municipio de San Antero mediante Resolución IAP-2413-SA-2012, liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de Julio de 2011 a Abril de 2012 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 16.441.200 Surtigas interpone recurso de Reconsideración contra esta liquidación. El recurso fue resuelto en contra de Surtigas.
- 9- El Municipio de Lorica mediante Resolución 005- IAP-SL- 2012 de 26 de Julio de 2012, liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de Marzo de 2011 a Enero de 2012 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 20.729.450 Surtigas interpone recurso de Reconsideración contra esta liquidación. El recurso fue resuelto en contra de Surtigas. Se presento demanda.
- 10- El Municipio de Pueblo Nuevo mediante Resolución 004 de 10 de mayo de 2012 , liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de Marzo de 2011 a Enero de 2012 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 13.622.210 Surtigas interpone recurso de Reconsideración contra esta liquidación. El recurso fue resuelto en contra de Surtigas. Se presento demanda
- 11- El Municipio de Sahagun mediante Resolución IAP –SH-2012 , liquida el Impuesto de Alumbrado Público durante los meses de Septiembre de 2011 a Abril de 2012 y se nos hace deudores morosos del mismo, Surtigas interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución. La cuantía de la liquidación ascendía a la suma de \$ 16.314.040 Surtigas interpone recurso de Reconsideración contra esta liquidación. El recurso fue resuelto en contra de Surtigas. Se presentó demanda.





9. IMPOSICIÓN DE MULTA POR PARTE DE LA SUPERSERVICIOS A SURTIGAS S.A E.S.P. POR VIOLACION AL DECRETO 828 DE 2007 Y A LA LEY 142 DE 1994 EN MATERIA DE FACTURACION

Clasificación: Eventual

La Superservicios mediante Resolución No SSPD-20092400060685 DEL 2009-12-22 Expediente 2008240350600055E, sancionó a Surtigas S.A E.S.P. mediante la modalidad de Multa por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 19.876.000), por Violación a la normatividad de Facturación contenida en el decreto 828 de 2007 y a la ley 142 de 1994, las cuales establecen que para el cobro de conceptos diferentes como el de Kit GNC y Estampilla Pro Hospital Universitario, como en el presente caso, la empresa debe contar con autorización expresa del usuario para dichos cobros y garantizarle al usuario el retiro de estos conceptos al momento de realizar el pago del servicio de gas natural.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa procederá a interponer el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para Energía y Gas, en el término legal establecido. Surtigas interpuso demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución sancionatoria mencionada (ítems 4.20)

El juzgado 5 administrativo inadmite la demanda y concede un término para subsanar, se presenta la subsanación por parte de Surtigas y con auto de trámite el juzgado Rechaza por falta del requisito de conciliación prejudicial, se interpone recurso de Apelación. Surtigas asiste audiencia de conciliación con la Superservicios y no se llega a un Acuerdo con esta entidad por tal razón procede al pago de la sanción impuesta el día 6 de diciembre de 2010 por un total de Veintiún Millones Ciento Treinta mil Seiscientos Treinta y Nueve pesos (\$ 21.130.639) Lo cual incluye la sanción impuesta más los intereses moratorios.

Observación: Para este caso en particular Surtigas decide pagar la sanción impuesta por parte de la Superservicios, se realizo el pago el día 6 de diciembre de 2010 por un total de Veintiún Millones Ciento Treinta mil Seiscientos Treinta y Nueve pesos (\$ 21.130.639) Lo cual incluye la sanción impuesta mas los intereses moratorios

10. IMPOSICIÓN DE MULTA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Eventual

1.El día 21 de Diciembre de 2010, llego carta para efectos de notificación personal a Surtigas de sanción interpuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio a Surtigas, con ocasión de una queja interpuesta por el usuario señor Guido Blanco, la sanción asciende a la suma de \$ 2.575.000. Surtigas procederá a notificarse de la resolución de sanción y ejercerá su derecho de defensa.





11. IMPOSICIÓN DE AMONESTACION A REPRESENTANTE LEGAL DE SURTIGAS POR PARTE DE LA SURFINANCIERA.

Por medio de resolución de fecha 1268 de 2011 la superintendencia Financiera impone amonestación a la Dra Viviana Nule Velilla por Extemporaneidad comprobada del suministro de información al mercado relacionada con los términos y condiciones de la venta de la participación accionaria en la Sociedad Inversiones en Energía SA. por parte de SURTIGAS.

12. PROCESOS EJECUTIVOS

12.1. Demandante: SURTIGAS S.A E.S.P.

Demandada: SINDIGAS

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 01741

Despacho: Juzgado 1 civil del circuito de Cartagena

Fecha de inicio: 1992 Clasificación: Eventual

Surtigas presentó demanda ejecutiva contra el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Productora, Distribuidora de Gases y Combustibles y Fabricación e Instalación de Recipientes y Accesorios Seccionales de Cartagena Sindigas, con titulo valor letra de cambio por valor de \$ 15.000.000, el vencimiento de la letra de cambio fue el 31 de agosto de 1992 con intereses corrientes del 3% mensual más intereses moratorios, el día 23 de Noviembre se libro mandamiento de pago, el representante legal del sindicato de la época es el señor Jesús Arzuza.

Dentro del proceso no se presento excepción alguna, con auto de fecha 26 de junio de 2009, se ordena seguir adelante con la ejecución, contra Sindigas, condenar a la parte ejecutada en costas, liquidar el crédito y las costas en la forma ordenada por los artículos 521 y 393 del C.P.C. y pagar el crédito con los bienes embargados y que se llegaren a embargar.

El abogado que inicio el proceso fue el Dr. Rubén Darío Visbal

La empresa Surtigas S.A E.S.P. presento escrito tendiente al Desistimiento de la demanda.

12.2 Demandante: SURTIGAS S.A E.S.P.

Demandada: Juan Castillón Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 515 /2005

Despacho: Juzgado 8 civil del municipal de Cartagena

Fecha de inicio: 2005 Clasificación: Remoto

Surtigas inicia proceso ejecutivo singular contra Juan Castillón por encontrase en la cartera morosa de la compañía, el proceso se admite y se decretan las medidas cautelares solicitadas en la demanda. El Código del Servicio del usuario es 355283.





12.3 Demandante: SURTIGAS S.A E.S.P.

Demandada: CASIER ALI ALI Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: 043/2009

Despacho: Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Magangue

Fecha de inicio: 2010 Clasificación: Remoto

Al trabajador de Surtigas , se le otorgo un crédito de Vivienda, esta adquirió su inmueble y se encuentra escriturado a nombre de el. A este se le inicia un proceso ejecutivo singular en donde se solicita la medida de embargo y secuestro del bien inmueble. El juzgado solicita a Surtigas como acreedor hipotecario que se haga parte en el proceso. Surtigas en consecuencia presenta en el proceso demanda Hipotecaria en donde se hace exigible el crédito hipotecario a favor de Casier Ali Ali .

12.4 Demandante: SURTIGAS S.A E.S.P. Demandada: Aureliano Augusto Cala Bruges Proceso: Ejecutivo Singular 4 Civil Municipal

Radicado: 1173-2009

Despacho: Juzgado 5 Civil Municipal de Cartagena

Fecha de inicio: 2009 Clasificación: Remoto

Surtigas asumió una cesión de derechos litigiosos en el proceso ejecutivo mencionado, como pago de una obligación adquirida por un usuario.

El juzgado acepto la cesión de derechos presentada.

Se notifico al demandado, estamos a la espera del pago o presentación de excepciones.

12.5 Demandante: MNV S.A en liquidación Judicial

Demandada: SURTIGAS S.A E.S.P. Proceso: Ejecutivo Singular Radicado: 0276-2011

Despacho: Juzgado 1 Civil Circuito de Cartagena

Fecha de inicio: 2012 Clasificación: Remoto

El señor liquidador de la sociedad MNV S.A , inicio proceso ejecutivo de mayor cuantía alegando la falta de pago de facturas: 122,123,126,131,136,137,140,141,142,143,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155,156,15 7,158,160,161,162,163,164,165,166,168,169,170,171,172





Las facturas anteriores se derivan de las ofertas mercantiles suscritas entre MNV Y SURTIGAS. La cuantía por DOS MIL OCHOCIENTOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$2.801.571.061.5). Se libro mandamiento de pago por parte del juzgado y se ordeno el embargo de las cuentas de Surtigas.

Surtigas contesto demanda alegando el pago de la obligación y presto caución Caución que fue aceptada por el juzgado y se ordenó el levantamiento de medidas cautelares Se dio traslado de las excepciones propuestas por Surtigas a la parte demandante

12.6 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P. Demandado: Roció Ospino García.

Juzgado: Segundo Civil Municipal de Cartagena.

Proceso: Ejecutivo Singular

Rad: 034/2013 Clasificación: Remoto

Última actuación: Se libró mandamiento de pago el 28 de Febrero, niegan las medidas, toda vez que la póliza no cubre el 10% de la caución, ya se envió para la ampliación. La cuantía es por valor de \$ 5.430.0000

12.7 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P.

Demandado: Diana Fan de Gómez

Proceso: Ejecutivo Singular

Juzgado: Cuarto Civil Municipal de Cartagena.

Rad: 094/2013

Clasificación: Remota

Última actuación: Se inadmite la demanda por no aportar certificado de cámara de comercio actualizado, se presenta subsanación el 15 de Marzo aportando certificado, en espera que libren mandamiento. La cuantía es por valor de \$ 1.300.450

12.8 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P.

Demandado: Lorena Pérez Proceso: Ejecutivo Singular

Juzgado: Cuarto Civil Municipal de Cartagena.

Rad: 035/2013

Clasificación: Remota

Última actuación: Se inadmitió la demanda y se subsana dentro del término legal, el día 28 de Febrero en espera que libren mandamiento de pago. La cuantía es por valor de \$ 5.426.563

12.9 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P.





Demandado: Elena Miranda Proceso: Ejecutivo Singular

Juzgado: Quinto Civil Municipal de Cartagena.

Rad: 035/2013 Clasificación: Remota

Última actuación: Estamos a la espera del mandamiento de pago y se libre la medida cautelar La

cuantía es pro valor de \$ 10.180.928

12.10 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P. Demandado: Judith Carrillo Vásquez

Juzgado: Sexto Civil Municipal de Cartagena.

Rad: 096/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: Está en secretaria para librar mandamiento de pago y se libre la medida cautelar

es por valor de \$ 1.323.875

12.11 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P. Demandado: Fernán Roncayo Rodríguez Juzgado: Séptimo Civil Municipal de Cartagena.

Rad: 092/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: Se inadmite demanda porque el titulo no tiene los apellidos completos, se subsana en debida forma el día 13 de Febrero, estamos a la espera de la admisión. La cuantía es por valor de \$ 1.058.737

12.12 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P.

Demandado: Mardonis Berrio

Juzgado: Séptimo Civil Municipal de Cartagena.

Rad: 034/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: Se inadmite demanda porque el titulo no tiene los apellidos completos, se subsana en debida forma, estamos a la espera de la admisión. La cuantía es por valor de \$ 2.338.049

12.13 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P. Demandado: Nelson Fernando Acevedo Ossa Juzgado: Séptimo Civil Municipal de Cartagena.





Rad: 033/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: Se libra mandamiento de pago, en espera de la póliza para que se pueda librar la

medida cautelar. La cuantia es por valor de \$ 9.005.331

12.14 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P. Demandado: Rafael Martínez Arrieta

Juzgado: Octavo Civil Municipal de Cartagena.

Rad: 097/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: Se encuentra la demandan al despacho para su admisión. La cuantía es por valor

de \$ 2.282.299

12.15 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P. Demandado: Pedro Arrieta de los Ríos.

Juzgado: Decimo Civil Municipal de Cartagena.

Rad: 032/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: Se libra mandamiento de pago pero no se libra caución pues la póliza no cubre el 10% de la medida, se procede a solicitar ampliación de la póliza. La cuantia es por valor de \$ 25.940.254

12.16 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P.

Demandado: Ricardo Pérez Peralta

Juzgado: Once Civil Municipal de Cartagena.

Rad: 036/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: Se libró mandamiento de pago estamos a la espera de la póliza para que se

pueda librar la medida cautelar. La cuantia es por valor de \$ 16.443.240

12.17 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P.

Demandado: Nancy Silva Toledo





Juzgado: Primero Civil Municipal de Sincelejo.

Rad: 037/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: se libró mandamiento de pago y se ordena prestar caución. en espera los

citatorios para notificar a la parte demandante. La cuantia es por valor de \$ 1.238.570

12.18 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P.

Demandado: Alfredo Monterrosa

Juzgado: Primero Civil Municipal de Sincelejo.

Rad: 036/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: auto que libra mandamiento de pago y se requiere al demandante identificar las mencionadas entidades bancarias donde ha de comunicarse la medida de embargo. en espera entrega los citatorios para notificar al demandado, se enviara memorial pertinente para que libren los oficios. La cuantia es por valor de \$ 2.008.649

12.19 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P. Demandado: Nohemí María Simanca Pérez Juzgado: Segundo Civil Municipal de Sincelejo.

Rad: 039/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: se libra mandamiento de pago y se deniega la medida cautelar. La cuantia es por

valor de \$ 794.444

12.20 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P.

Demandado: Jorge Montoya

Juzgado: Segundo Civil Municipal de Sincelejo.

Rad: 038/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota





Última actuación: denegado solicitud de mandamiento de pago por competencia, se procede a retirar demanda para volver a presentar en Morroa. La cuantia es por valor de \$ 10.549.779

12.21 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P.

Demandado: Edel Fernando Manrique Carrascal. Juzgado: Tercero Civil Municipal de Sincelejo.

Rad: 039/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: se libra mandamiento de pago y no se accede a decretar medidas cautelares. La

cuantía es de \$ 1.005.000

12.22 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P.

Demandado: Lilian Alcocer Gómez

Juzgado: Cuarto Civil Municipal de Sincelejo.

Rad: 037/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: se libra mandamiento de pago y se niega medida cautelar. La cuantía es por

valor de \$ 799.383

12.23 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P. Demandado: Cecilia Granado Contreras Juzgado: Cuarto Civil Municipal de Sincelejo.

Rad: 036/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: se libra mandamiento de pago y se niega medida cautelar.La cuantia es por valor

de \$ 902.000

12.24 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P. Demandado: José Martínez Navarro

Juzgado: Quinto Civil Municipal de Sincelejo.

Rad: 044/2013

Proceso: Ejecutivo Singular





Clasificación: Remota

Última actuación: se libra mandamiento de pago y se decreta medida. Pendiente en entregar los citatorios para notificar al demandado.La cuantia es por valor de \$ 3.121.579

12.25 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P.

Demandado: Freidin García Oviedo

Juzgado: Sexto Civil Municipal de Sincelejo.

Rad: 030/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: auto que libra mandamiento de pago ejecutivo. ya están listos los citatorios

para notificar al demandado. La cuantía es por valor de \$ 901.000

12.26 Demandante: SURTIGAS S.A. E.S.P. Demandado: Carlos Bedoya Benitez

Juzgado: Sexto Civil Municipal de Sincelejo.

Rad: 029/2013

Proceso: Ejecutivo Singular Clasificación: Remota

Última actuación: auto que libra mandamiento de pago ejecutivo. Ya están listos los citatorios

para notificar al demandado. La cuantía es por valor de \$ 4.111.180

13. OTRAS CONTINGENCIAS:

Relacionadas con puntos de recaudo a continuación relacionamos los siniestros pendientes con Liberty Seguros S.A.

RESPONSABLE DEL SINIESTRO	CILIDAD	ASEGURADORA	NOMBRE DE LA POLIZA	DETALLE DEL SINIESTRO	VALOR SOLICITADO	VALOR PAGADO
SERVICER LTDA	MONTELIBANO	LIBERTY S.A.	PYME PUNTOS DE RECAUDOS	Mal manejo de un empleado del punto de	36.767.464	





				recaudo		
SERVICER LTDA	AYAPEL	LIBERTY S.A.	PYME PUNTOS DE RECAUDOS	Mal manejo de un empleado del punto de recaudo	7.096.698	
COOTRAECOR LTDA.	MONTERIA	LIBERTY S.A.	PYME PUNTOS DE RECAUDOS	Atraco en el Punto de Recaudo	5.643.000	

SOLICITUD DE CONCILIACION ANTE LA PROCURADURIA DELEGADA ANTE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE SUCRE: La señora Luz Marina Torres Fernandez cita a una audiencia de conciliación extrajudicial a la empresa Surtigas e Inversiones Olivares velilla con el objeto de que se le indemnicen en la suma de \$51.500.000 por daños morales y \$173.000.000 por concepto de secuela e incapacidad moral por haberse precipitado en una excavación realizada por la empresa Inversiones Olivares para benéfico de Surtigas y derivándose presuntamente para la solicitante fracturas en las costillas y amputación anatómica por hematoma en el pulmón izquierdo.

NOTA: Se deja constancia de que a pesar de ser una diligencia de carácter extrajudical los resultados pueden llegar a desembocarse en un proceso de carácter declarativo, con eventuales consecuencias para la empresa.

SOLICITUD DE PRUEBAS ANTICIPADAS ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA:

La señora Cecilia del Carmen Torres solicita ante los jueces civiles de Cartagena la práctica de unas pruebas anticipadas para obtener pruebas que puedan servir como fundamento para una reclamación a Surtigas y a la firma Reindustriales por los hechos ocurridos para el mes de julio de 2011, en donde se lesiono la señora solicitante por la realización de unos trabajos de instalación de gas natural que al parecer no se encontraban señalizados en debida forma ocasionando la caída de la señora mencionada y múltiples heridas en su brazo y mano izquierda y rodillas. NOTA: Se deja constancia de que a pesar de ser una diligencia de carácter extrajudical los resultados pueden llegar a desembocarse en un proceso de carácter declarativo, con eventuales consecuencias para la empresa.

PAGO SUPERSERVICIO:

La superintendencia de Servicios públicos impuso sanción por silencio administrativo positivo , por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (2.266.800), mediante resolución No SSPD 20128200164125 de 2012, derecho de petición impuesto por Luis Lambis Cabeza





El pago debe ser efectuado más tarde el viernes 1º de febrero de 2013, so pena de no causar intereses, toda vez que la misma se encuentra en firma y no procede reclamación alguna.

SANCION SIC REVOCADA Y ARCHIVO DE INVESTIGACION:

Mediante resolución 64927 del 29 de octubre de 2012, la SIC impuso sanción pecuniaria a la empresa por valor de \$26.780.000 y a Dicon por la suma de \$4.284.800, por considerar que el cambio de regulador realizado en la instalación de la señora Carmen Elida Salgado en

Montería, derivado de un reporte de fuga, era una reforma de la instalación y por tal razón requería expedir certificado de conformidad, Contra la anterior resolución, la empresa estando dentro del termino legal, interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual es resuelto a favor de la compañía por la resolución No. 158295 de 2013, ordenando REVOCAR en su totalidad la resolución inicial y archivando la investigación administrativa, por considerar que el cambio de regulador no constituye una modificación a la instalación de gas y en consecuencia no era exigible certificado de conformidad.





ANEXO II – REPORTE DE CALIFICACIÓN





ANEXO III – ESTADOS FINANCIEROS





CUARTA PARTE - CERTIFICACIONES

